ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 039-SAMC-SUADQ-ART-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBÚS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico evidenciando que no se ha realizado contrataciones para el mantenimiento de este sistema, sin embargo, se tiene como referencia los siguientes contratos.

CONTRATO 042-SUADQ-ART-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBÚS DE 105 MM LG MK III Y OBUS DE 155/52 MM APU-SBT VALOR $1.740.684.572,52.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El obús de 155 mm APU-SBT, fue adquirido por las Fuerzas Militares en el año 2007, actualmente es el único sistema de Artillería de Campaña Mediana en operaciones, por sus capacidades técnicas, este sistema permite la entrega de fuegos de alta precisión a distancias entre los 5 km y los 42 km, siendo un sistema de artillería fundamental para apoyar a las tropas en todo tipo de condiciones, incluyendo clima adverso, baja visibilidad y terrenos de difícil acceso, donde no se cuenta con rutas terrestres habilitadas ni disponibilidad de medios aéreos para efectuar el apoyo aéreo cercano requerido por las tropas en el terreno.

Ante las limitaciones desde el año 2022 por parte de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) para la entrega de apoyo de fuego desde el aire en determinadas operaciones, el Ejército Nacional, a través del Comando de Apoyo de Fuegos, inició el despliegue de los sistemas de artillería 155/52 mm APU-SBT en calidad de apoyo general. Esta decisión se orienta a cubrir aquellas áreas donde la falta de apoyo de fuegos podría poner en riesgo la integridad de nuestras tropas, siendo el sistema de artillería un factor decisivo en la maniobra terrestre para contrarrestar y neutralizar amenazas como los Grupos Armados Organizados (GAO) y GAO residuales (GAO-r).

Desde el año 2023 se ha evidenciado un incremento significativo en la tasa de empleo operativo de estos sistemas. Se pasó de 349 disparos en todo el año 2023 a 801 disparos en el año 2024, lo que representa un incremento del 229% en un período de solo un año. Esta tendencia continuó el 2025 en donde el número de disparos se incrementó a 1361, principalmente como respuesta a la situación de seguridad en zonas de alta complejidad operacional, como el Catatumbo y acciones en el departamento de Cauca, Nariño y el nordeste antioqueño, donde la presencia de amenazas exige una capacidad constante y confiable de apoyo de fuegos.

Es importante destacar que, al haber transcurrido más de 19 años desde la llegada del sistema al país, muchas de las piezas, especialmente aquellas asociadas a los mecanismos del obús (como frenos de

retroceso, recuperadores, conjuntos de cierre y sistemas de elevación), presentan un desgaste natural que afecta directamente la seguridad, precisión y disponibilidad operativa del sistema.

Por lo tanto, se hace indispensable la adquisición oportuna de repuestos específicos para estas piezas críticas, con el fin de asegurar su sostenimiento, mitigar fallas en operación, y mantener la capacidad de respuesta inmediata en escenarios donde el apoyo de fuego es determinante para el éxito de la misión. La inversión en repuestos no solo responde a una necesidad técnica, sino que garantiza la continuidad de los apoyos de fuego que contribuye a la protección de nuestras tropas y asegura la efectividad en las operaciones militares que se desarrollan en zonas de alto riesgo y difícil acceso.

Es preciso advertir que estos repuestos se requieren para que los técnicos especializados del Obús 155, realicen directamente el cambio de repuestos y el mantenimiento de manera directa sin intervención de personal externo.

Si no se adquieren estos elementos, los cuales son indispensables para la correcta operación de los Obús, se corre el riesgo de daños en los componentes del sistema de artillería, se tendría una pérdida del sistema total dado que los componentes requeridos están deteriorados, los cuales debido a su permanente uso el cual se ha incrementado significativamente los últimos años, hacen que estos elementos se desgasten de manera más rápida.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBUS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026"** las Entidades Estatales deben hacer un estudio del sector para tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 *de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.
LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES , en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

CRECIMIENTO ECONOMICO MUNDIAL

ECONOMÍA MUNDIAL

Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.

Divergencia en las perspectivas de crecimiento e inflación

Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor.

La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%. La correspondiente tasa arancelaria efectiva

para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas desciendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025.

Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas, en especial Alemania, Japón y Estados Unidos, sea acomodaticia a corto plazo, en contrapunto con la orientación ligeramente contractiva en Estados Unidos debida a los aranceles.

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para 2027

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
(variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2/		
	Estimación		Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025 1/		Estimación	Proyecciones	
	2024	2025	2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	**3,3**	**3,3**	**3,3**	**3,2**	**0,2**	**0,0**	**2,9**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,7**	**1,8**	**1,7**	**0,2**	**0,0**	**1,4**	**1,9**	**1,7**
Estados Unidos	2,8	2,1	2,4	2,0	0,3	-0,1	2,2	2,1	2,1
Zona del euro 3/	0,9	1,4	1,3	1,4	0,1	0,0	0,9	1,7	1,3
Alemania	-0,5	0,2	1,1	1,5	0,2	0,0	0,4	1,0	1,5
Francia	1,1	0,8	1,0	1,2	0,1	0,0	1,0	0,9	1,3
Italia	0,7	0,5	0,7	0,7	-0,1	0,1	0,7	0,7	0,7
España	3,5	2,9	2,3	1,9	0,3	0,2	2,7	2,0	1,9
Japón	-0,2	1,1	0,7	0,6	0,1	0,0	0,2	1,5	0,4
Reino Unido	1,1	1,4	1,3	1,5	0,0	0,0	1,1	1,4	1,9
Canadá	2,0	1,6	1,6	1,9	0,1	0,0	0,7	2,3	1,5
Otras economías avanzadas 4/	2,3	1,8	2,0	2,1	0,0	0,0	1,3	2,8	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,3**	**4,4**	**4,2**	**4,1**	**0,2**	**-0,1**	**4,0**	**4,3**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	5,4	5,0	4,8	0,3	0,0	4,9	5,0	4,8
China	5,0	5,0	4,5	4,0	0,3	-0,2	4,4	4,5	4,1
India 5/	6,5	7,3	6,4	6,4	0,2	0,0	6,2	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,5	2,0	2,3	2,4	0,1	0,0	1,6	2,1	2,4
Rusia	4,3	0,6	0,8	1,0	-0,2	-0,1	-0,5	0,6	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,2	2,7	-0,1	0,1	1,9	2,8	2,4
Brasil	3,4	2,5	1,6	2,3	-0,3	0,1	2,2	2,3	2,2
México	1,4	0,6	1,5	2,1	0,0	0,1	0,7	2,2	2,1
Oriente Medio y Asia Central	2,7	3,7	3,9	4,0	0,1	0,2	...	...	...
Arabia Saudita	2,6	4,3	4,5	3,6	0,5	0,4	4,3	4,5	3,6
África subsahariana	4,1	4,4	4,6	4,6	0,2	0,1	...	...	...
Nigeria	4,1	4,2	4,4	4,1	0,2	0,1	3,9	4,3	6,5
Sudáfrica	0,5	1,3	1,4	1,5	0,2	0,0	1,8	1,2	1,7
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,8	2,8	2,8	2,6	0,2	-0,1	2,4	2,7	2,6
Unión Europea	1,2	1,5	1,5	1,6	0,1	0,0	1,3	1,5	1,6
ASEAN-5 6/	4,6	4,2	4,2	4,4	0,1	0,1	4,1	4,2	4,6
Oriente Medio y Norte de África	2,2	3,4	3,9	4,0	0,2	0,3	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,3	4,1	4,1	0,2	0,0	4,0	4,2	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,2	4,6	5,1	5,1	0,1	-0,2	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	**3,6**	**4,1**	**2,6**	**3,1**	**0,3**	**0,0**	...	...	...
Economías avanzadas	2,0	3,0	1,9	2,4	0,4	0,2	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,3	5,7	3,6	4,4	0,0	0,0	...	...	...
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,2	-8,5	0,1	-4,0	0,3	-14,2	-1,4	0,9
No combustibles (promedio basado en las ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,4	7,5	0,9	3,4	0,3	13,3	0,8	0,6
Precios mundiales al consumidor 9/	**5,8**	**4,1**	**3,8**	**3,4**	**0,1**	**0,0**	**3,4**	**3,1**	**3,0**
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	2,2	2,1	0,0	0,0	2,5	2,1	2,1
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	7,9	5,2	4,8	4,3	0,1	0,1	4,2	3,9	3,6

Nota: Se parte de supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2025. Las economías se enumeran sobre la base de su tamaño. Los datos trimestrales agregados están desestacionalizados. ... indica que no se dispone de datos o que los datos no son pertinentes. *Informe WEO* = *Perspectivas de la economía mundial*.

1/ Diferencia basada en cifras redondeadas tanto en las proyecciones de esta actualización como en las de la edición de octubre de 2025 de *Perspectivas de la economía mundial*. Los países cuyo pronóstico ha sido revisado en relación con la edición del informe WEO de octubre de 2025 generan aproximadamente el 90% del PIB mundial medido por la ponderación de la paridad del poder adquisitivo.

2/ En el caso de producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor de 90%, 80% de producto anual mundial de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo.

Fuente: fondo monetario internacional,2026

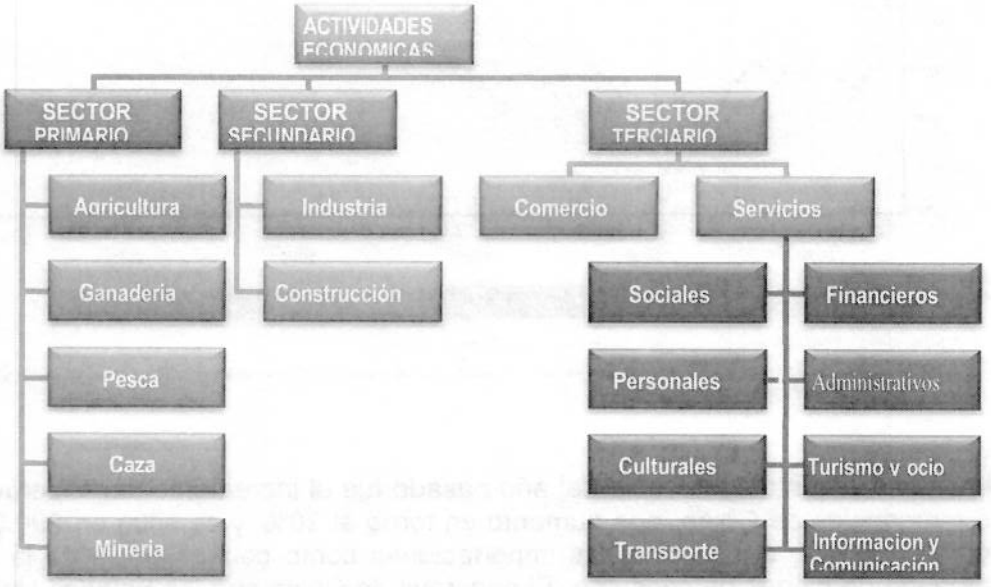
IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



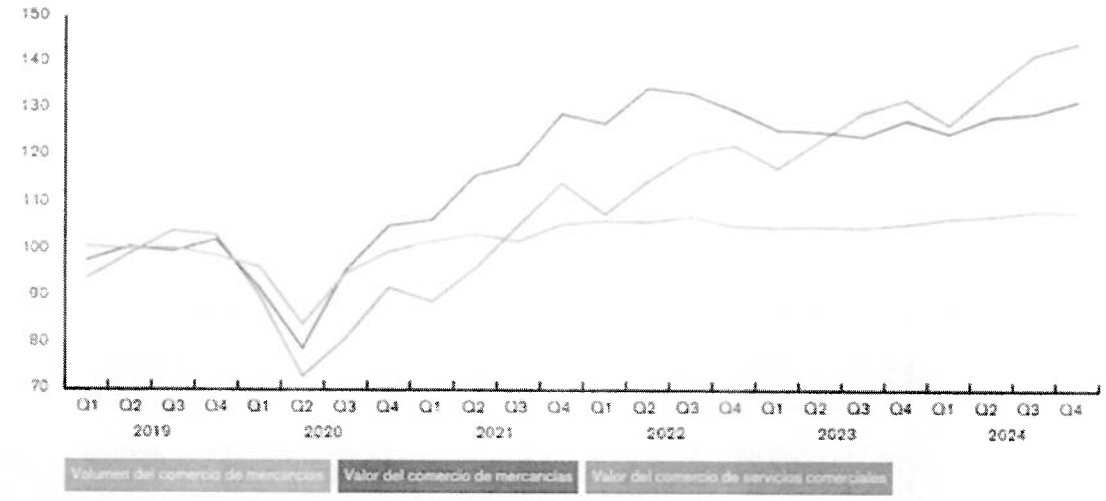
En ese sentido la fabricación de armas pertenece al sector industrial de la economía.

COMERCIO MUNDIAL

En 2024, el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías (2,9%) fue mayor que el crecimiento del PIB mundial a los tipos de cambio del mercado (2,8%) por primera vez desde 2017, sin contar la recuperación posterior a la pandemia de COVID-19. Todas las regiones registraron un crecimiento positivo de las exportaciones y las importaciones excepto Europa, donde ambas se redujeron. En particular, el comercio dentro de la Unión Europea cayó un 3,2%, lo que lastró los totales regionales y mundiales. El crecimiento del comercio mundial, excluido el comercio interno de la UE, fue aún mayor, del 4,3%, muy por encima del crecimiento del PIB mundial.

En valor, el comercio mundial de mercancías creció un 2%, hasta alcanzar los 24,43 billones de dólares EE.UU. en 2024, tras experimentar una caída del 4% en 2023. China fue el mayor exportador (3,58billones de dólares EE.UU.), en tanto que los Estados Unidos fueron el mayor importador (3,36billones de dólares EE.UU.). La Unión Europea ocupó el segundo lugar en el comercio por lo que se refiere tanto a las exportaciones como a las importaciones. Las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados experimentaron un aumento del 5%, y se cifraron en 275.000 millones de dólares EE.UU., tras haber disminuido el 2% en 2023.

Gráfico 1: Comercio mundial de mercancías y servicios comerciales, 2019T1 - 2024T4
Índices, 2019=100



Fuente: OMC y UNCTAD para el comercio de mercancías; OMC para los servicios.

Nota: El volumen del comercio de mercancías se refiere al promedio de las exportaciones y las importaciones. El valor del comercio de mercancías y de servicios comerciales se refiere a las exportaciones.

Un acontecimiento destacable del año pasado fue el incremento del superávit del comercio de mercancías de China, que aumentó en torno al 20%, y se situó en 990.000 millones de dólares EE.UU., al reducirse las importaciones como consecuencia de la debilidad de la demanda de bienes de consumo. El superávit de China con los Estados Unidos registró un incremento inferior al promedio, de alrededor del 7%, en tanto que otros interlocutores comerciales registraron incrementos wto.org mayores, entre ellos la Unión Europea, cuyo superávit aumentó un 12%. El año pasado, el crecimiento del comercio mundial en valor fue moderado para la mayor parte de las categorías de productos, como ilustra el gráfico 2.

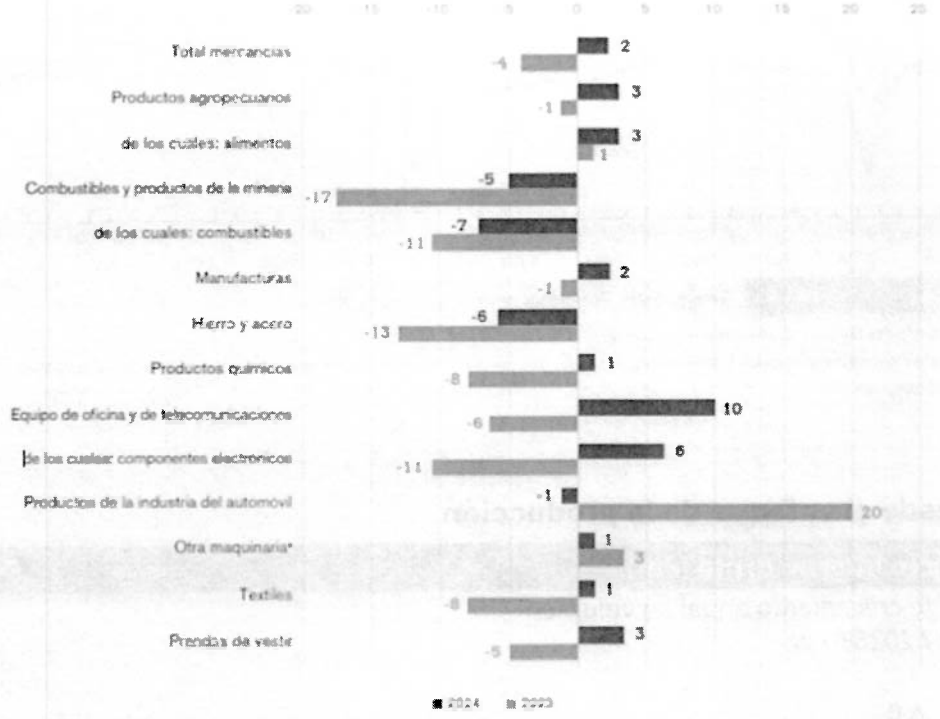
El comercio de artículos manufacturados creció a la par del comercio total de mercancías, al aumentar un 2%. Por su parte, el comercio de productos agropecuarios creció a un ritmo ligeramente superior, al aumentar un 3%. El comercio de combustibles y productos de la minería disminuyó un 5%. El comercio de equipo de oficina y de telecomunicaciones aumentó marcadamente (alrededor del 10%), mientras que el comercio de hierro y acero se contrajo (disminuyó un 6%).

El comercio de la mayor parte de las categorías de productos se ha incrementado de forma pronunciada desde el período anterior a la pandemia, y entre 2019 y 2024 las exportaciones

totales de mercancías aumentaron un 27%. El crecimiento del volumen de las exportaciones de mercancías de Asia en 2024 fue mayor de lo previsto al comienzo del año. Mientras tanto, el crecimiento del volumen de las importaciones superó las expectativas en América del Norte. Fuera de Europa, donde el comercio se contrajo, la región con un crecimiento del comercio de mercancías más débil fue África, donde ese año las exportaciones y las importaciones aumentaron solo un 1,3% y un 1,8%, respectivamente

Gráfico 2: Crecimiento del comercio de mercancías, por productos

Variación porcentual anual en dólares EE UU.



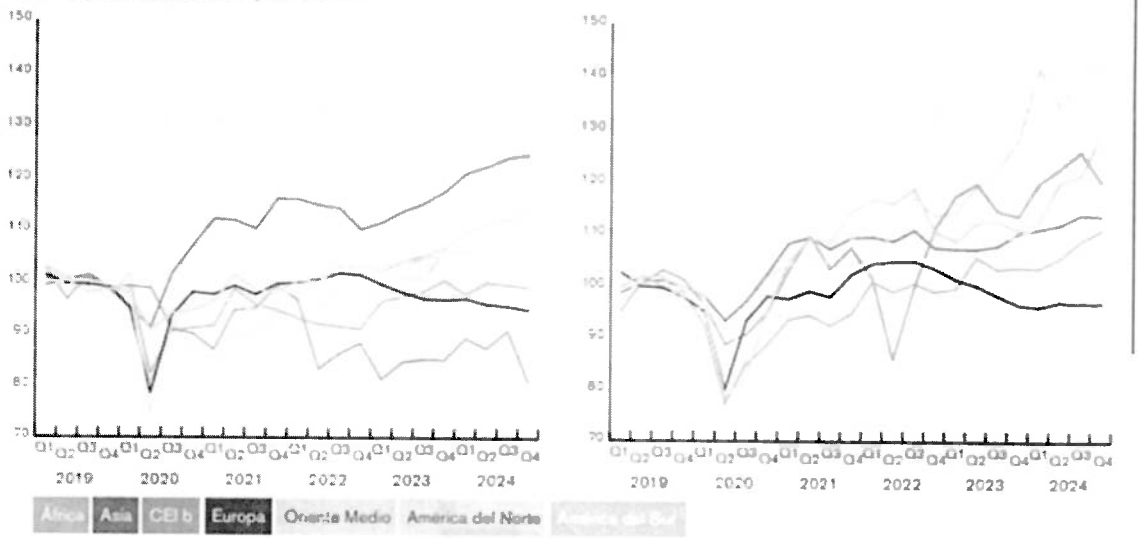
a Incluye maquinaria eléctrica, maquinaria no eléctrica y equipos de generación de energía.

Fuente: Estimaciones de la OMC y la UNCTAD para el comercio total de mercancías y de la Secretaría de la OMC para los productos.

A principios de 2025, los economistas de la OMC preveían que el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías se iba a mantener estable en un 2,7% durante el año. Sin embargo, el aumento de los aranceles y una mayor incertidumbre en cuanto a las políticas comerciales han obligado a la Secretaría de la OMC a revisar a la baja sus previsiones (a una contracción del -0,2%) en su informe Comercio de servicios Q1Q2Q3Q4 2024 y los servicios de seguros. En particular, los servicios de informática registraron un notable incremento en 2024, al crecer un 12% y alcanzar el valor de 1billón de dólares EE.UU. Asimismo, las exportaciones mundiales de servicios prestados digitalmente aumentaron un 8,3% en 2024y se cifraron en 4,64 billones de dólares EE.UU. La participación de esos servicios, que va en aumento, representa el 14,5% de las exportaciones mundiales de mercancías y servicios.

Gráfico 3: Volumen de exportaciones e importaciones de mercancías, por regiones, 2019T1-2024T4

Índices desestacionalizados, 2019=100

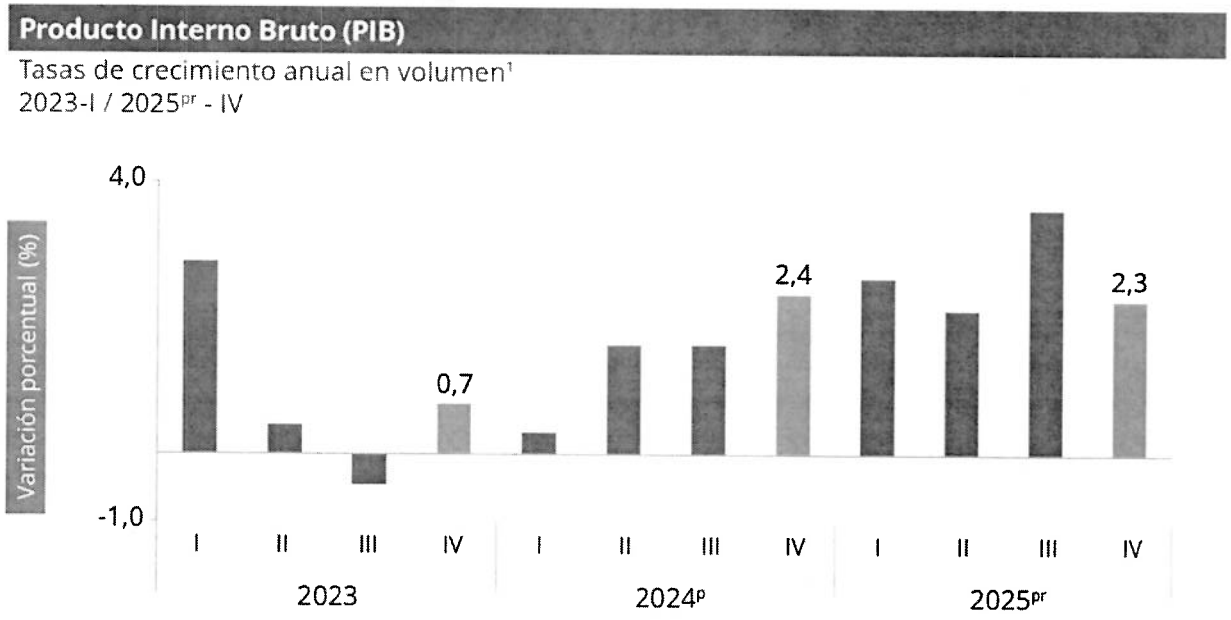


a Se refiere a América del Sur y Centroamérica y el Caribe.

b Se refiere a la Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: OMC-UNCTAD

PIB desde el enfoque de la producción



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[p]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.1	-0.4	-2.6
Explotación de minas y canteras	-6.2	-2.9	1.2
Industrias manufactureras	1.9	1.0	-1.6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1.1	2.9	0.8
Construcción	-2.8	-2.6	-1.5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4.6	3.4	1.6
Información y comunicaciones	1.0	-1.2	-2.0
Actividades financieras y de seguros	2.8	0.7	-2.4
Actividades inmobiliarias	2.0	1.9	0.4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.3	1.5	0.4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4.5	4.8	0.2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9.9	11.5	4.6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.5	2.5	0.6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[p] preliminar
[pr] provisional

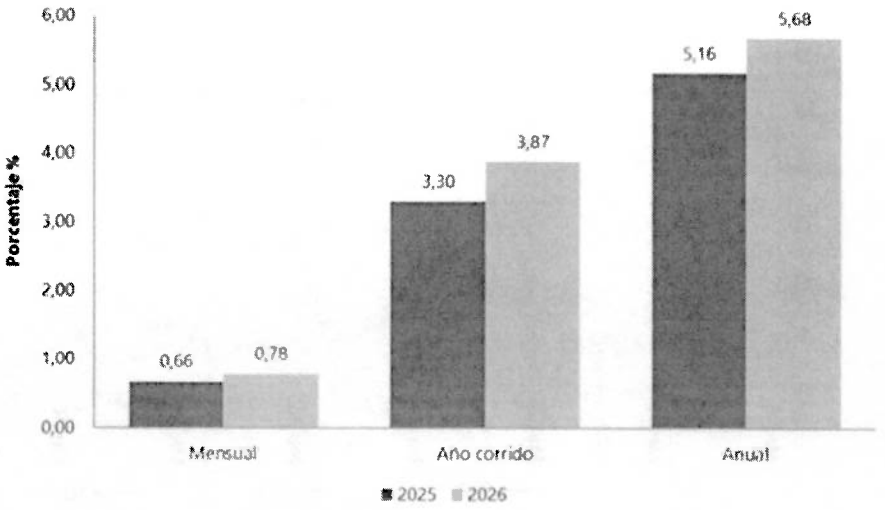
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



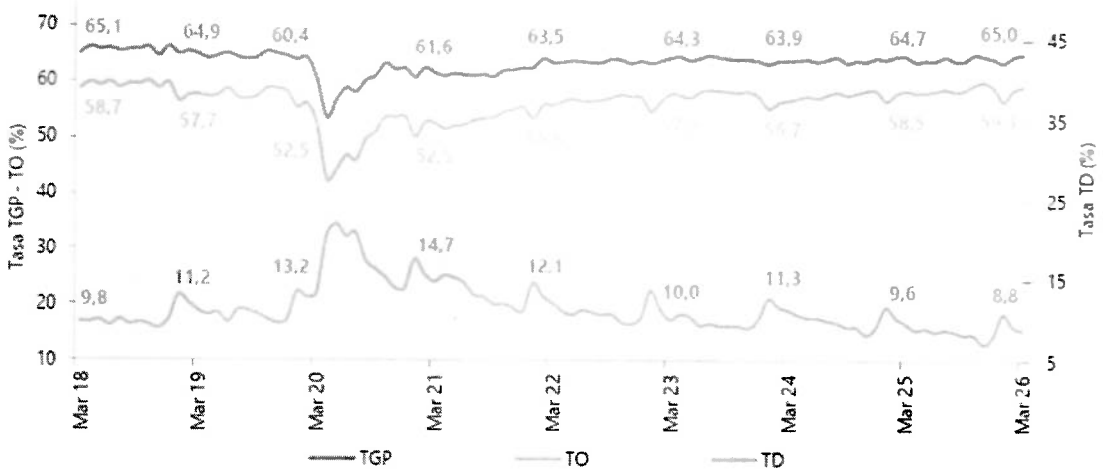
Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente

COMPORTAMIENTO TRM



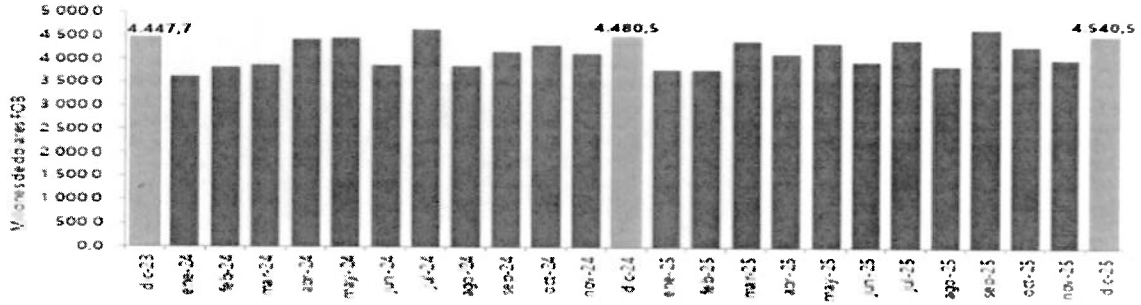
EXPORTACIONES

Comportamiento general de las exportaciones:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)[P]



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%. En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)[p]

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	4.480,5	4.540,5	1,3		100,0	49.556,5	50.199,9	1,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

[p] Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,4 millones FOB y presentaron una caída de 19,4% frente a diciembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-22,6%) que contribuyó con 14,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En diciembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$1.008,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,2%, frente a diciembre de 2024.

Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (14,4%) y Productos químicos y productos conexos (2,5%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.243,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,4%, comparado con diciembre de 2024.

Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (14,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (31,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (90,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 89,9 puntos porcentuales a la variación del grupo

Descripción	Diciembre 2024p	Diciembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**1,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.178,9**	**1.243,1**	**5,4**		**1,4**
Café sin tostar, descafeinado o no[2]	448,8	511,9	14,1	5,5	1,4
Bananas, incluso plátanos (bananas) frescas o secas[3]	64,0	122,6	91,5	2,5	0,7
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[4]	27,5	46,6	70,1	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[5]	47,3	58,9	24,8	1,2	0,3
Aceite de soja y sus fracciones[6]	15,1	8,7	-41,0	-0,6	-0,1
Frutas frescas o secas[7]	32,6	47,1	44,7	1,1	0,3
Cárnicos bovinos[8]	26,3	10,2	-61,2	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	202,2	184,7	-9,0	-1,5	-0,4
Demás subgrupos	280,7	278,1	-0,9	-0,2	-0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.346,0**	**1.568,4**	**19,4**		**8,4**
Petróleo crudo y derivados del petróleo y productos minerales	1.042,7	961,4	-22,6	-14,5	-6,1
Hulla, coque y briquetas[11]	272,8	464,0	19,7	5,8	2,5
Metales y desechos de metales[12]	52,1	119,0	64,8	2,4	1,0
Demás	13,0	24,0	84,7	1,5	0,4
Manufacturas[14]	**977,1**	**1.006,2**	**3,2**		**0,7**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	296,8	247,9	-14,4	-3,2	-0,7
Productos químicos y productos conexos n.e.p.[16]	153,1	167,6	7,1	0,9	0,2
Artículos manufacturados diversos[17]	124,8	125,8	0,8	0,1	0,0
Artículos manufacturados clasificados principalmente según el material[18]	282,5	292,5	3,5	1,0	0,2
Ferroníquel[19]	56,0	43,0	-19,6	-1,2	-0,3
Otros sectores[20]	**378,5**	**720,8**	**90,4**		**7,6**
Otras mercancías no incluidas anteriormente y ajustes CIF/FOB[21]	372,7	718,8	90,3	89,9	7,6
Partidas confidenciales	0,7	2,0	171,2	0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (cálculos)

[1] Cifras y concordancias corresponden a los grupos del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59 vigente para el comercio entre los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y Colombia. Los productos pueden cambiar de clasificación a partir de la actualización de la nomenclatura con vigencia de cinco años.

Nota: La información corresponde a declaraciones de importación con fecha de levante en el mes de referencia.

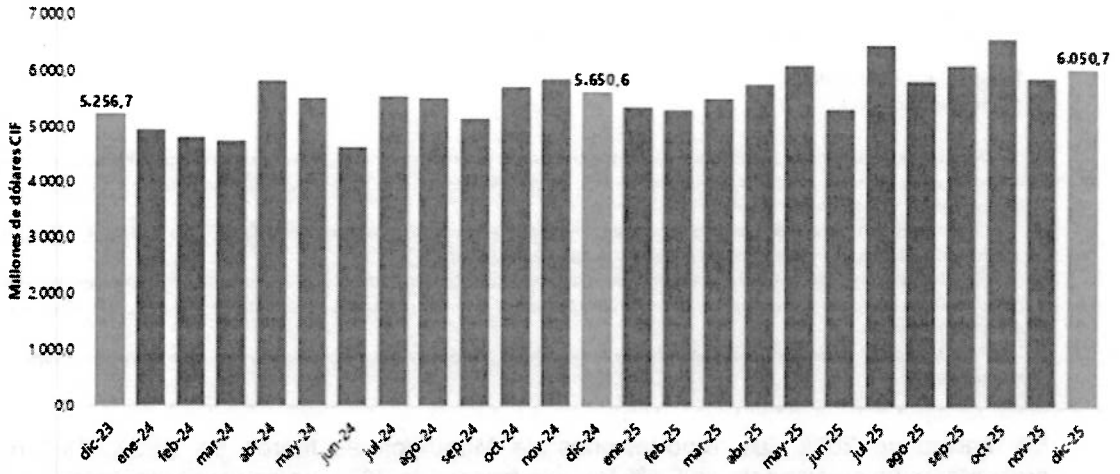
2. Corresponde a subpartida (6 dígitos) 0901.21
3. Corresponde a subpartida (6 dígitos) 0803.90
4. Corresponde a subpartida (6 dígitos) 1701.99
5. Corresponde a subpartida (6 dígitos) 1511.10
6. Corresponde a subpartida (6 dígitos) 1507.10
7. Corresponde a subpartida (4 dígitos) 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810
8. Corresponde a subpartida (4 dígitos) 0201, 0202
9. Corresponde a subpartida (4 dígitos) 0603
10. Incluye el capítulo 27 del SA, excepto las subpartidas 2709.00 y 2716.00
11. Corresponde a subpartida 2701.12
12. Corresponde a capítulo 26 del SA
13. Corresponde a capítulo 28 del SA
14. Incluye las mercancías de los capítulos 25, 26, 27 y 28 del SA, excepto las subpartidas 2709.00 y 2716.00 y el grupo 971
15. Incluye a secciones 16 y 17 del SA
16. Incluye a secciones 6 y 7 del SA
17. Incluye a secciones 9 y 20 del SA
18. Incluye a secciones 10 y 15 del SA
19. Corresponde a subpartida 7202.60
20. Incluye a secciones 0 y 1 del SA, y el grupo 971
21. Corresponde a capítulo 99 del SA

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones (IMPO)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas. En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - Diciembre P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5 650,6	6 050,7	7,1	7,1		64 104,7	70 502,1	10,0	10,0	
Agropecuarios, alimentos y bebidas	815,7	897,0	9,8	1,4	14,8	9 335,9	10 346,1	10,8	1,6	14,7
Combustibles y prod de industrias extractivas	824,8	643,5	-22,0	-3,0	10,6	7 275,2	7 090,0	-2,5	-0,3	10,1
Manufacturas[1]	4 004,4	4 504,4	12,5	9,8	74,4	47 399,6	52 937,4	11,7	8,6	75,1
Otros sectores[4]	4,8	5,9	23,3	0,0	0,1	94,1	128,6	36,6	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.833,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,6% frente a febrero de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (8,5%) y Maquinaria y equipo de transporte (4,0%) que aportaron en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev.

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.504,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,5% frente a diciembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (17,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (16,0%) que aportaron en conjunto 9,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$643,5 millones CIF y presentaron una caída de 22,0%, en comparación con diciembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-23,7%) que aportó 16,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$897,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,8% en comparación con diciembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Bebidas y tabacos (81,4%) que aportó 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2025/2024)p

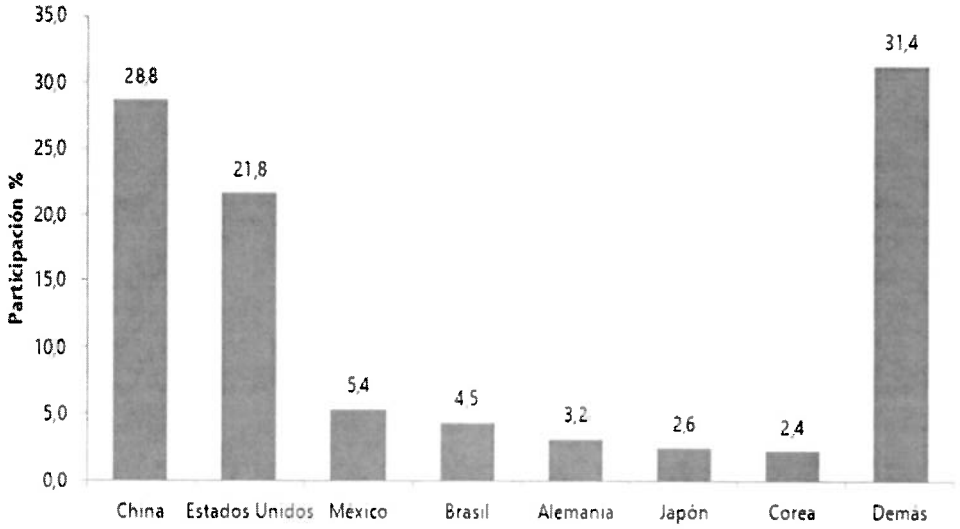
Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.650,6**	**6.050,7**	**7,1**		**7,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**816,7**	**897,0**	**9,8**		**1,4**
1	Bebidas y tabacos	42,9	77,9	81,4	4,3	0,6
0	Productos alimenticios y animales vivos	647,9	682,7	5,4	4,3	0,6
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,7	70,6	20,2	1,5	0,2
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	67,1	65,8	-2,0	-0,2	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**824,8**	**643,5**	**-22,0**		**-3,2**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	581,9	444,2	-23,7	-16,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	76,9	94,4	22,7	2,1	0,3
	Demás	166,0	104,9	-36,8	-7,4	-1,1
	Manufacturas	**4.004,4**	**4.504,4**	**12,5**		**8,8**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.757,0	2.055,1	17,0	7,4	5,3
6	Artículos manufacturados clasificados principalmente según el material	623,0	722,3	16,0	2,5	1,8
8	Artículos manufacturados diversos	459,1	555,6	21,0	2,4	1,7
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.165,2	1.171,3	0,5	0,2	0,1
	Otros sectores	**4,8**	**5,9**	**23,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

En diciembre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón y Corea.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Diciembre 2025[p]



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
[p] Cifras provisionales

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (20,2%) y Japón (80,2%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (7,1%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-11,5%) contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024 se explicó por las mayores compras de Teléfonos celulares (30,2%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (236,7%), Aluminio y sus aleaciones labrados (69,9%) y Motocicletas y velocípedos (38,5%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Diciembre (2025/2024)[P]

País origen/Subgrupo CUCI	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.650,6**	**6.050,7**	**7,1**		**7,1**	**100,0**
China	**1.448,7**	**1.741,9**	**20,2**		**5,2**	**28,8**
Teléfonos celulares	99,2	129,1	30,2	2,1	0,5	2,1
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	5,7	19,1	236,7	0,9	0,2	0,3
Aluminio y sus aleaciones labrados	17,6	29,8	69,9	0,8	0,2	0,5
Motocicletas y velocípedos	30,7	42,5	38,5	0,8	0,2	0,7
Demás	1.295,7	1.521,4	17,4	15,6	4,0	25,1
						0,0
Japón	**85,8**	**154,5**	**80,2**		**1,2**	**2,6**
Vehículos para el transporte de personas	9,9	48,6	388,6	45,0	0,7	0,8
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	7,3	13,6	86,8	7,4	0,1	0,2
Demás	68,6	92,4	34,8	27,8	0,4	1,5
México	**272,7**	**328,6**	**20,5**		**1,0**	**5,4**
Vehículos para el transporte de personas	16,4	64,6	292,8	17,6	0,9	1,1
Medicamentos	19,5	31,6	61,9	4,4	0,2	0,5
Demás	236,8	232,5	-1,8	-1,6	-0,1	3,8
Corea	**103,3**	**142,8**	**38,3**		**0,7**	**2,4**
Vehículos para el transporte de personas	44,5	63,1	41,9	18,0	0,3	1,0
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	0,1	11,9	*	11,5	0,2	0,2
Demás	58,7	67,8	15,4	8,7	0,2	1,1
Italia	**79,6**	**114,7**	**44,1**		**0,6**	**1,9**
Medicamentos	3,8	8,9	133,9	6,4	0,1	0,1
Demás	75,8	105,8	39,6	37,7	0,5	1,7
Estados Unidos	**1.489,5**	**1.318,1**	**-11,5**		**-3,0**	**21,8**
Gasoleos (gas oils)	198,4	45,3	-77,2	-10,3	-2,7	0,7
Glucósidos	27,8	5,9	-78,8	-1,5	-0,4	0,1
Demás	1263,4	1.266,9	0,3	0,2	0,1	20,9
Demás países	**2.170,9**	**2.250,1**	**3,6**		**1,4**	**37,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

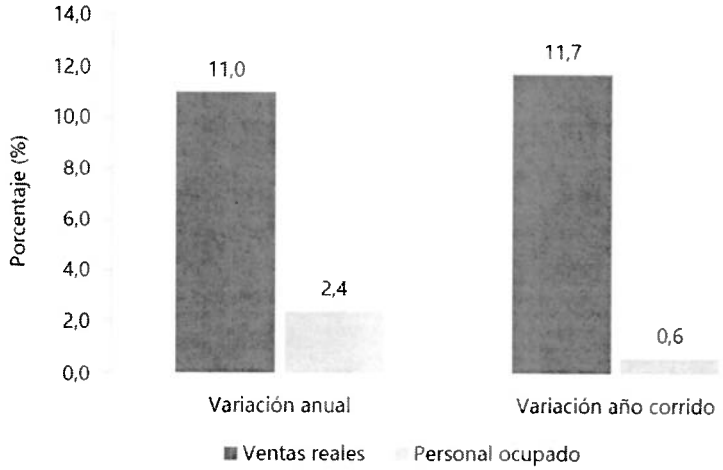
[P] Cifras provisionales

Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

*Variación superior al 500%

**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2025 [Pr]



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Tabla 1. Variación porcentual anual y año corrido[Pr]
Total nacional
Diciembre 2025

Indicador	Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024	Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,0	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,2	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,0	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	11,3
Total Personal ocupado	2,4	0,6

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

GRUPOS DE MERCANCÍAS

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad

real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:
Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
Grupos de Sujetos de Especial Protección:

Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

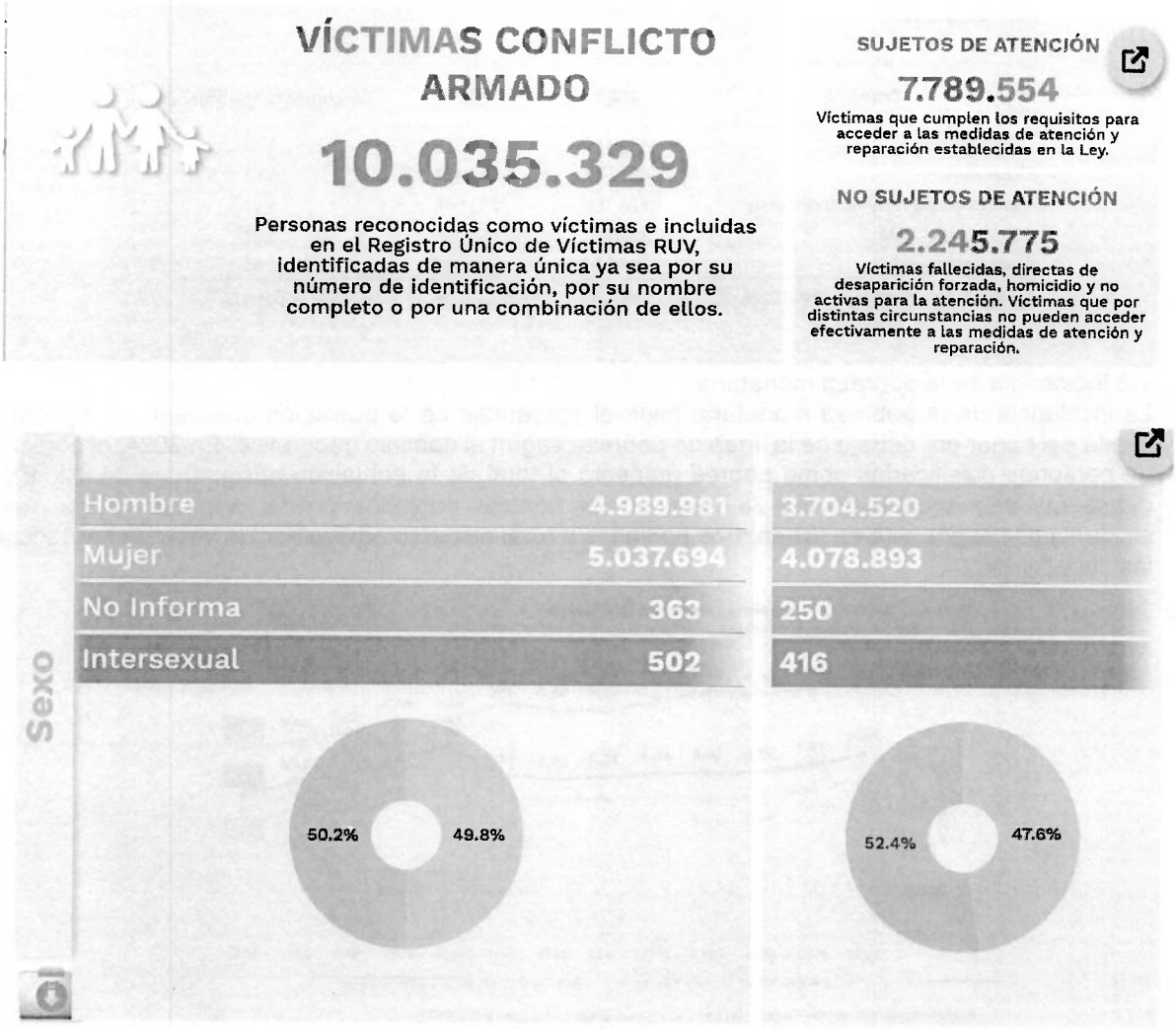
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad

han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

POBREZA EXTREMA
Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros

poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

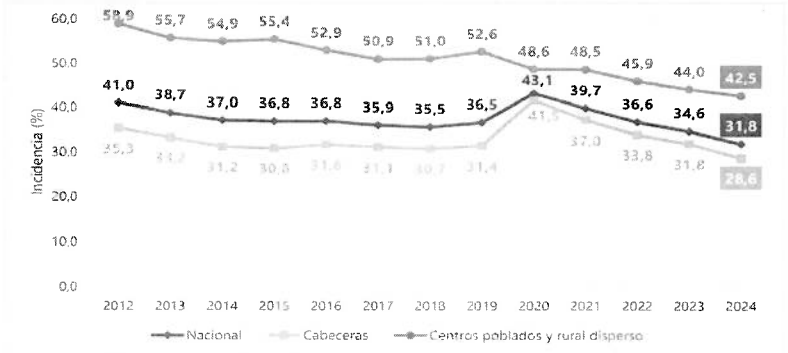
Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras".

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud)
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

"

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una
mujer como jefa de familia.
Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que
los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE. FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025
ADULTOS MAYORES
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

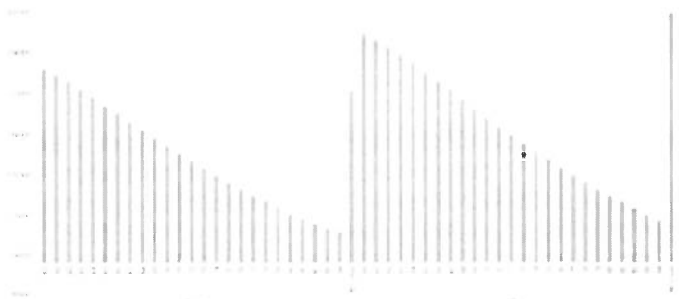
Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas

mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional, período 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

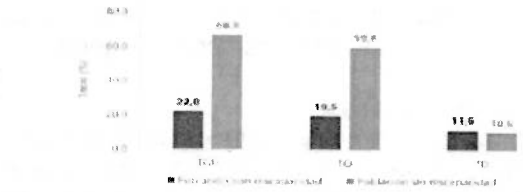
Tasa de desempleo: La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

Población con discapacidad en Bogotá: En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

Distribución por género: Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

Distribución por curso de vida: Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
Categorías de discapacidad: Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Grafico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH
p.p. puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población estimadas con base en los resultados del CNPV 2018

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:
Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representael 9.0% de la población.

Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:
Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:
Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

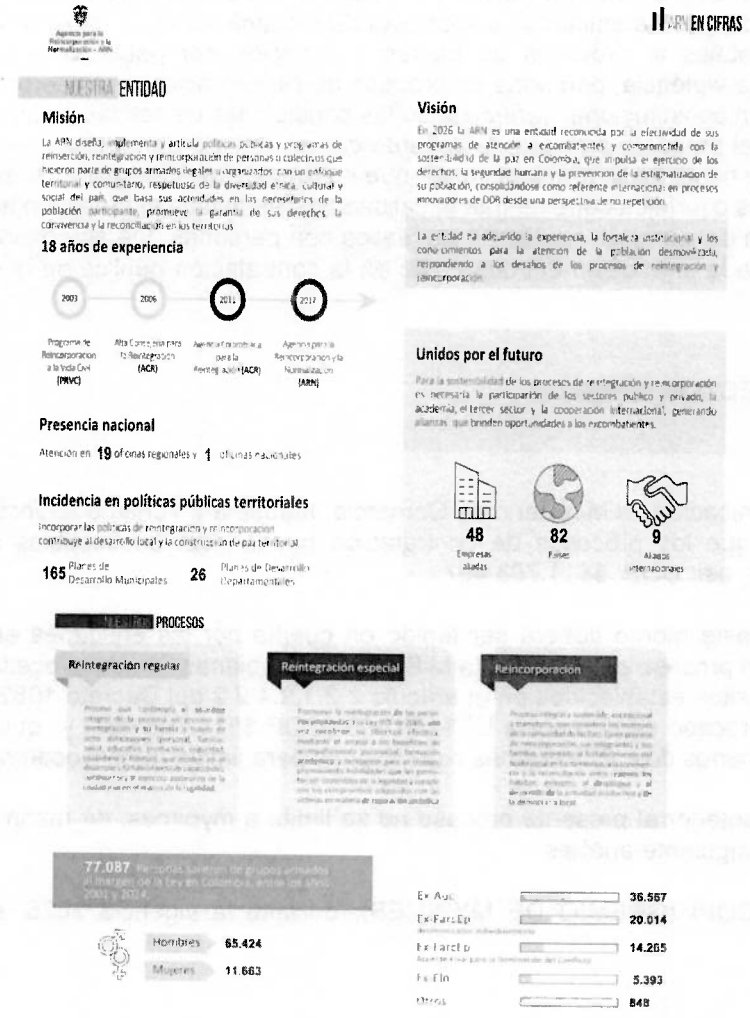
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

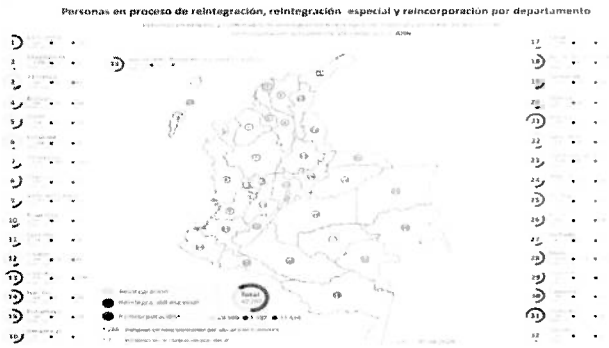
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_cor te_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020

ANALISIS DEL SECTOR MYPIMES

En reciente comunicación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

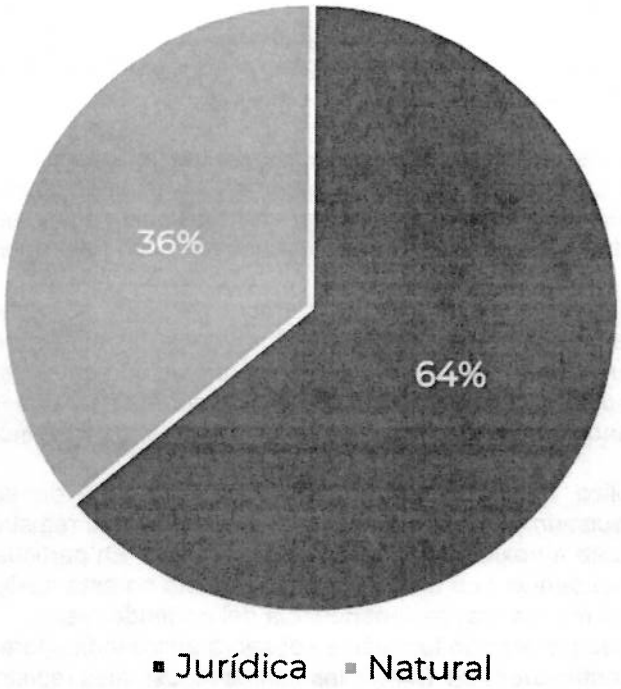
En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US$125.000 (COP $511.708.497) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

De acuerdo a lo anterior el presente proceso no se limita a mypimes, en razon de su presupuesto pero se realiza el siguiente análisis

De acuerdo a ACOPI (GREMIO DE MYPIMES), durante la vigencia 2025, se presentaron los siguientes datos:

A partir de los datos presentados en la gráfica sobre la naturaleza de los encuestados, se evidencia que la muestra está conformada mayoritariamente por personas jurídicas, que representan el 64% del total, mientras que el 36% restante corresponde a personas naturales

Gráfico 11. Tipo de persona



INDICADORES FUNDAMENTALES EN LAS MIPYMES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

El nivel de producción de bienes y servicios es un indicador fundamental para evaluar la estabilidad, competitividad y capacidad de crecimiento del segmento empresarial. En el cuarto trimestre de 2024, el 35,8% de las empresas reportó una disminución en su producción, mientras que el 26,7% logró aumentarla, lo que ya reflejaba un entorno económico desafiante para una parte importante del tejido empresarial.

Para el trimestre en observación, se evidencia un deterioro en este indicador. El 47,3% de las empresas señaló que su nivel de producción disminuyó, mientras que el 36,8% indicó que se mantuvo estable y solo el 15,9% reportó un aumento. Estas cifras muestran mayores dificultades para expandir la actividad productiva y una reducción en el dinamismo empresarial frente al mismo periodo del año anterior.

Este comportamiento es consistente con la evolución reciente de los sectores productivos en el país. La producción manufacturera registró una variación de -0,6% en diciembre de 2025, evidenciando debilidad en la actividad industrial. De igual forma, las actividades secundarias (industria y construcción) presentaron una contracción de -1,02%, mientras que las actividades primarias disminuyeron -1,12%, lo que confirma un desempeño negativo en los sectores directamente asociados a la producción de bienes.

A nivel agregado, la economía mostró un crecimiento moderado, pero con señales de bajo dinamismo. El PIB creció 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024; sin embargo, al compararse con el trimestre inmediatamente anterior, el crecimiento fue de apenas 0,1%, lo que evidencia un comportamiento cercano al estancamiento en el corto plazo. En la misma línea, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un crecimiento de 1,69% en diciembre de 2025, confirmando una expansión limitada de la actividad económica.

El análisis sectorial evidencia un comportamiento diferenciado. Mientras las actividades terciarias (servicios) crecieron 2,82%, compensando parcialmente la caída de los sectores productivos, este crecimiento se concentra en actividades específicas y no logra trasladarse de manera homogénea al conjunto del tejido empresarial.

Volumen de Ventas

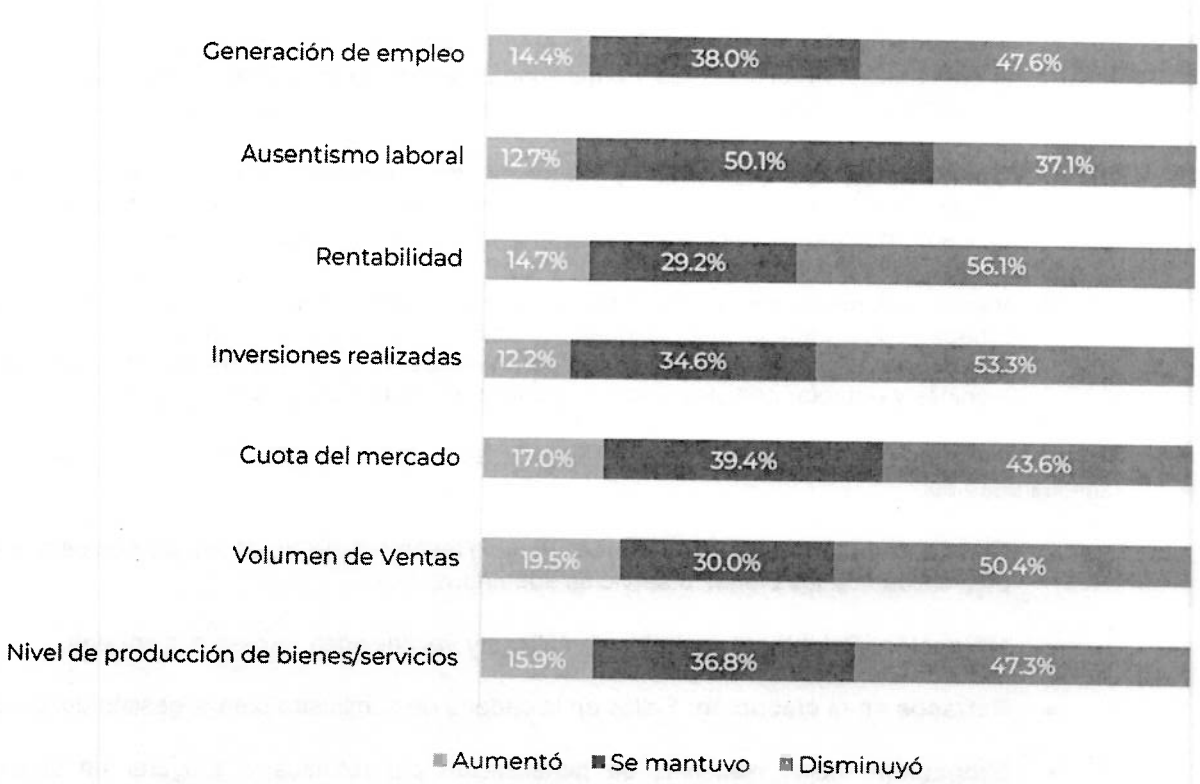
El volumen de ventas es un indicador clave para evaluar la estabilidad y el crecimiento de las empresas, ya que refleja el comportamiento de la demanda y el dinamismo del mercado. En el cuarto trimestre de 2024, el 39,4% de las empresas reportó una caída en sus ventas, lo que ya evidenciaba un panorama desafiante asociado a un entorno económico poco favorable y a una menor demanda interna.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, se observa un deterioro en este indicador. El 50,4% de las empresas señaló que sus ventas disminuyeron, mientras que el 30,0% indicó que se mantuvieron estables y solo el 19,5% reportó un aumento. Este comportamiento refleja un debilitamiento en la dinámica comercial, acompañado además por una reducción en el optimismo empresarial, considerando que el porcentaje de empresas que reportan incrementos en ventas pasó de 28,1% a 19,5%.

Este resultado se explica, en gran medida, por debilidades en la demanda. El consumo de los hogares ha estado impulsado principalmente por el crédito, el cual registró un crecimiento cercano al 28% anual y representa aproximadamente el 26% del gasto. En particular, el crédito de consumo creció 32,61%, lo que evidencia que el dinamismo del gasto no está sustentado en un aumento de los ingresos reales, sino en una mayor dependencia del endeudamiento.

A nivel sectorial, esta desaceleración también se observa en los indicadores de actividad productiva. Según la Encuesta Manufacturera del DANE, las ventas industriales registraron variaciones de 2,4% en octubre, -0,4% en noviembre y -0,3% en diciembre, lo que evidencia una pérdida de dinamismo hacia el cierre del año.

Gráfico 12. Comportamiento de los principales indicadores durante el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el mismo trimestre, pero de 2024



ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, legal, comercial, financiero, organizacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde una perspectiva técnica, se evidencia que el contrato en cuestión requiere un análisis detallado para garantizar su viabilidad y cumplimiento con los estándares exigidos. Para ello, se han identificado los siguientes aspectos clave:

Contexto del sector: El sector en el que se enmarca este contrato se caracteriza por un alto nivel de especialización y exigencia en términos de calidad y cumplimiento normativo. La demanda de bienes o servicios específicos ha impulsado la necesidad de proveedores altamente capacitados, con experiencia comprobada y certificaciones que avalen su idoneidad. Asimismo, la evolución tecnológica y las tendencias del mercado requieren de una constante actualización en los procesos y herramientas utilizadas.

Aspectos clave:

a. **Especificaciones técnicas adecuadas:** Se debe asegurar que los bienes o servicios contratados cumplan con los requisitos técnicos establecidos, garantizando su funcionalidad, calidad y compatibilidad con los sistemas existentes.

b. **Capacidades del proveedor:** Es fundamental evaluar que el proveedor seleccionado tenga la experiencia, certificaciones y capacidades técnicas necesarias para ejecutar el contrato de manera eficiente y conforme a lo estipulado en los términos contractuales.

c. **Optimización de procesos y tiempos de entrega:** Se recomienda implementar mecanismos que permitan monitorear el cumplimiento de los plazos de entrega y la calidad de los productos o servicios adquiridos, asegurando eficiencia en la ejecución del contrato.

d. **Validación mediante pruebas técnicas y operacionales:** Se sugiere la realización de pruebas comparativas, inspecciones visuales, comparación y comprobación con elementos técnicos de medición y evaluaciones para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar posibles áreas de mejora en los bienes o servicios contratados.

Riesgos y mitigación: Existen diversos riesgos asociados a la ejecución del contrato, entre los cuales destacan:

- **Riesgo de incumplimiento técnico:** Posible incompatibilidad de los elementos a adquirir o baja calidad de los bienes o servicios adquiridos.
- **Mitigación:** Establecer controles de calidad y validaciones previas a la entrega.
- **Retrasos en la ejecución:** Fallas en la cadena de suministro o en la gestión del proveedor.
- **Mitigación:** Incluir cláusulas de penalización por retrasos y asegurar un seguimiento continuo del cronograma de entregas.
- **Obsolescencia tecnológica:** Rápida evolución del mercado que podría afectar la relevancia del bien o servicio contratado.
- **Mitigación:** Evaluar soluciones escalables y establecer planes de actualización.

La implementación de estas estrategias contribuirá a garantizar la sostenibilidad técnica del contrato, fortaleciendo su cumplimiento y asegurando que los bienes o servicios adquiridos respondan a las necesidades operacionales establecidas.

Con la aplicación de estas estrategias, se busca garantizar la correcta ejecución del contrato, minimizando riesgos y optimizando los recursos disponibles.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio para el presente proceso que tiene por objeto la: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBUS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026" El mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:
"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas

que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."
"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia).
Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.
La empresa que suministra los bienes está sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, la empresa que tenga interés en participar en el proceso de contratación debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.
Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa al momento de ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, la empresa debe encontrarse en la capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe, debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades, con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.
En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de la empresa proponente y la aptitud jurídica de sus

representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
La empresa contratante debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. - Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria - Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." - Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones

Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional. Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de

plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, como se puede evidenciar en el análisis de indicadores financieros.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecidos en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

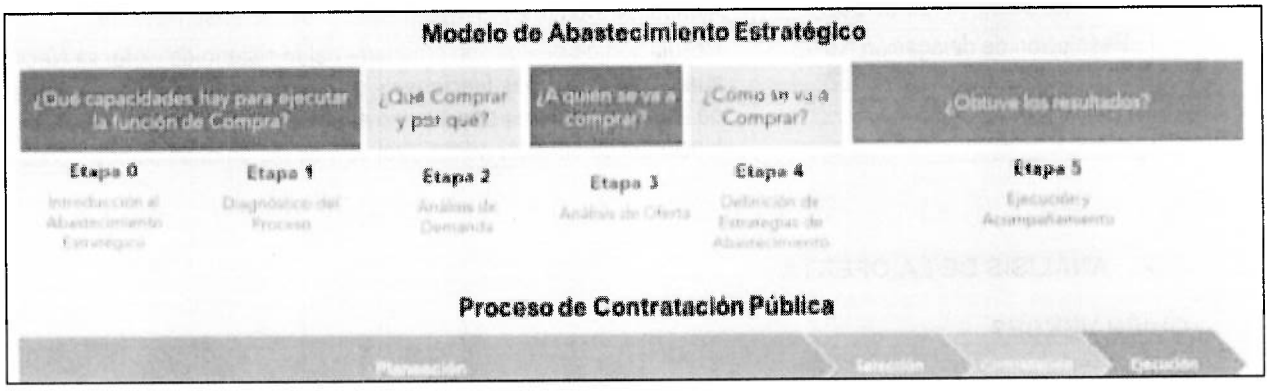




Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

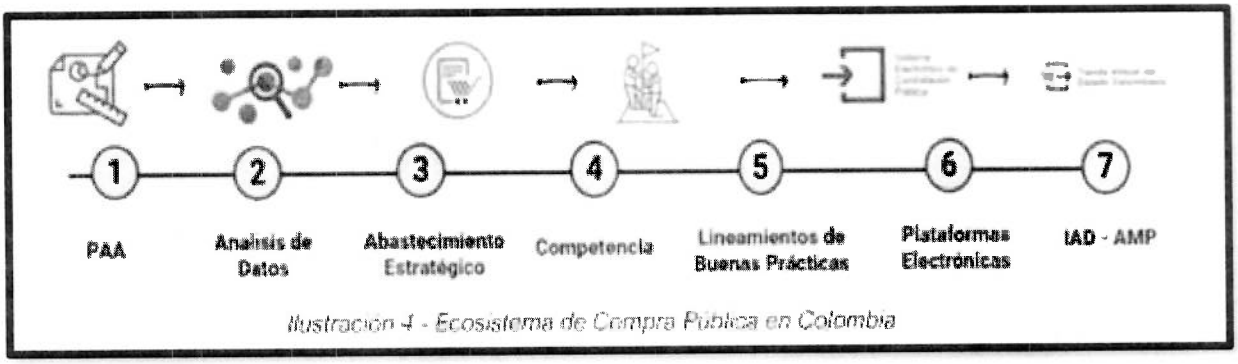
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué es la Política de Compras y Contratación Pública?

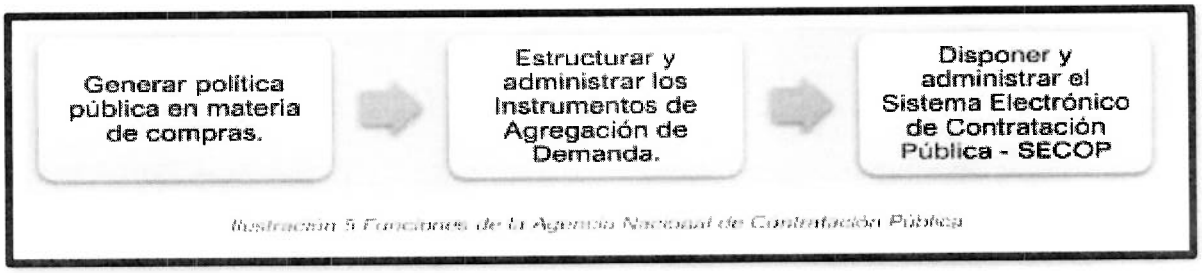
Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.



Ilustracion 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia

¿Qué es y qué hace la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente?
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:



Ilustracion 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública

¿QUÉ ES EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO?
El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y

generación de valor por dinero. El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra. El abastecimiento estratégico es un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (en obras, materiales, bienes y/o servicios), mejorando los niveles de calidad y servicio.
Este proceso busca en todo momento, mejorar el valor por dinero obtenido por las compras; este valor no se refiere únicamente a mejoras de costo o ahorros, sino también a mejoras en prestaciones, consumo, demanda, desempeño, etc. El abastecimiento estratégico busca responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas:

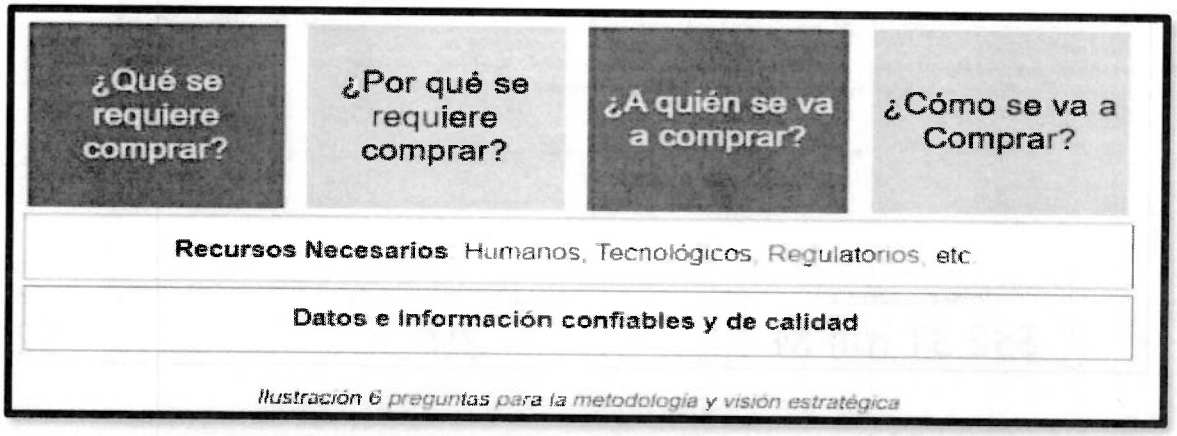
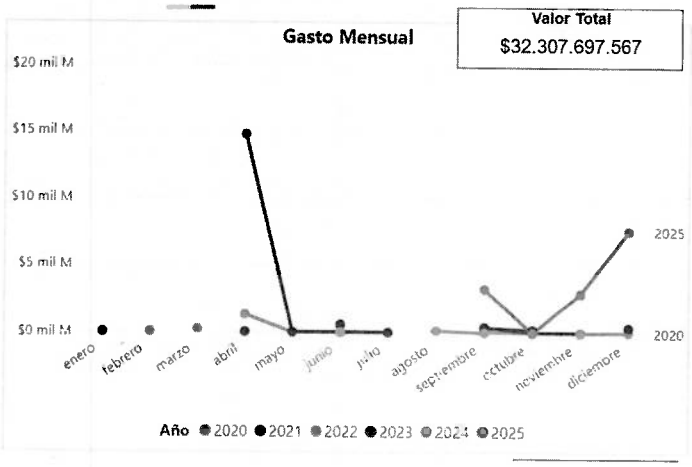
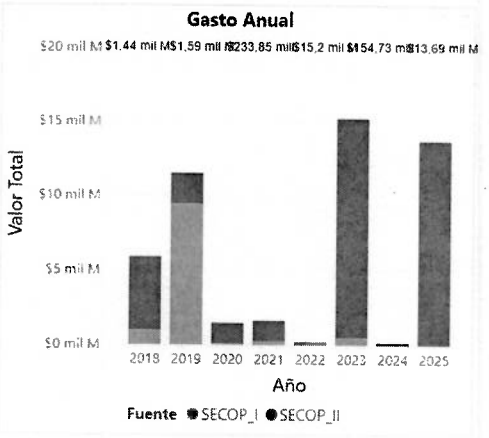


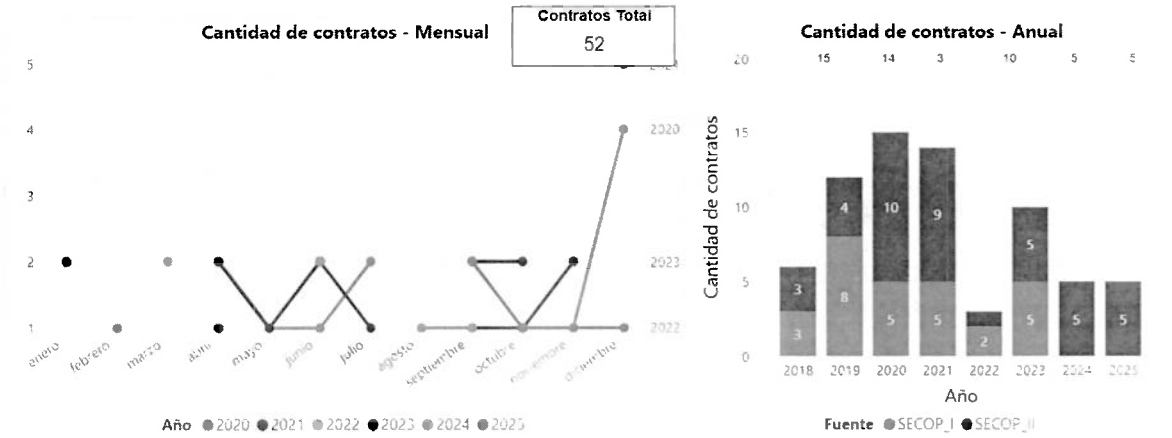
Ilustración 6 preguntas para la metodología y visión estratégica

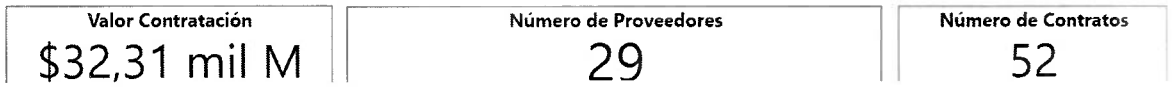
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

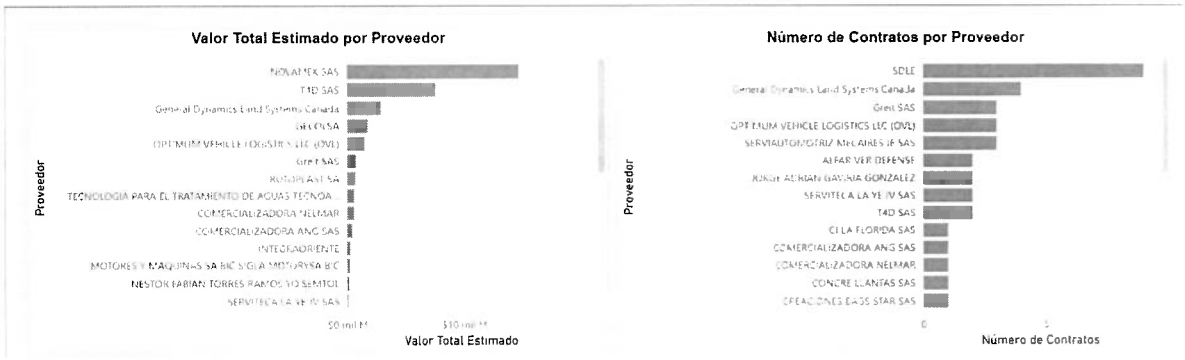


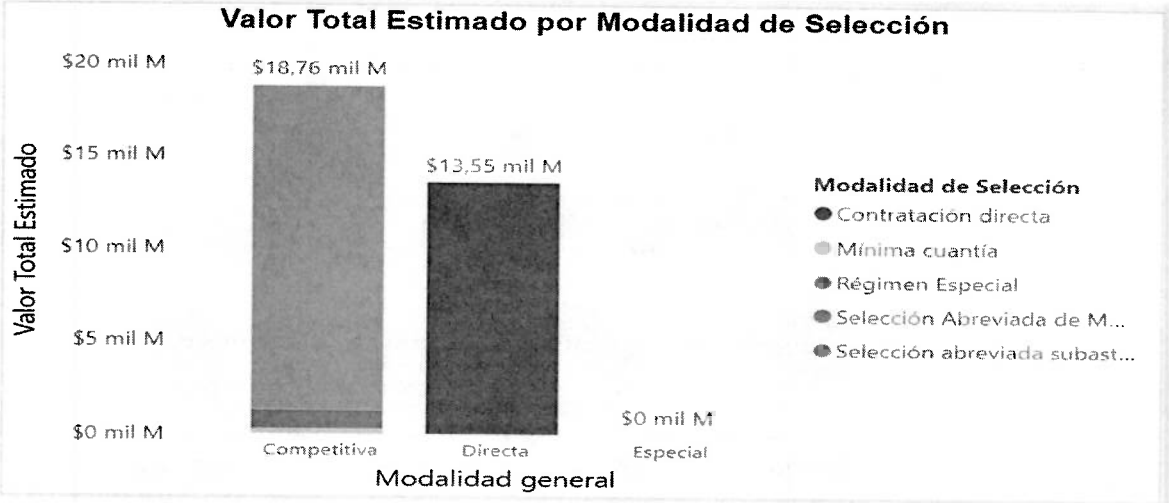


La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron aproximadamente 52 durante las vigencias de 2017 hasta 2025, notándose un crecimiento en el año 2023 y un descenso para el 2025 . El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 29.

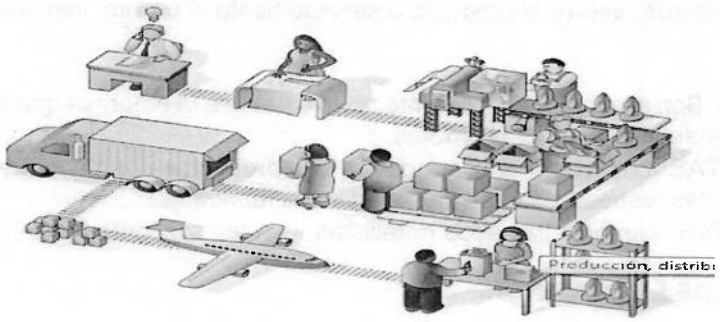








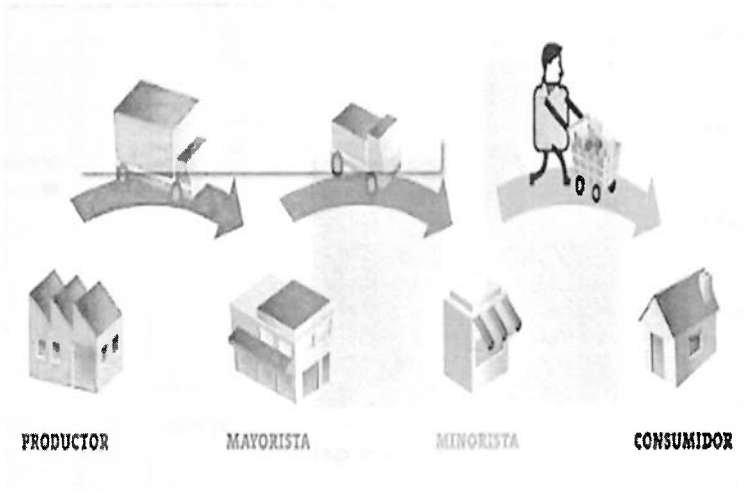
¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

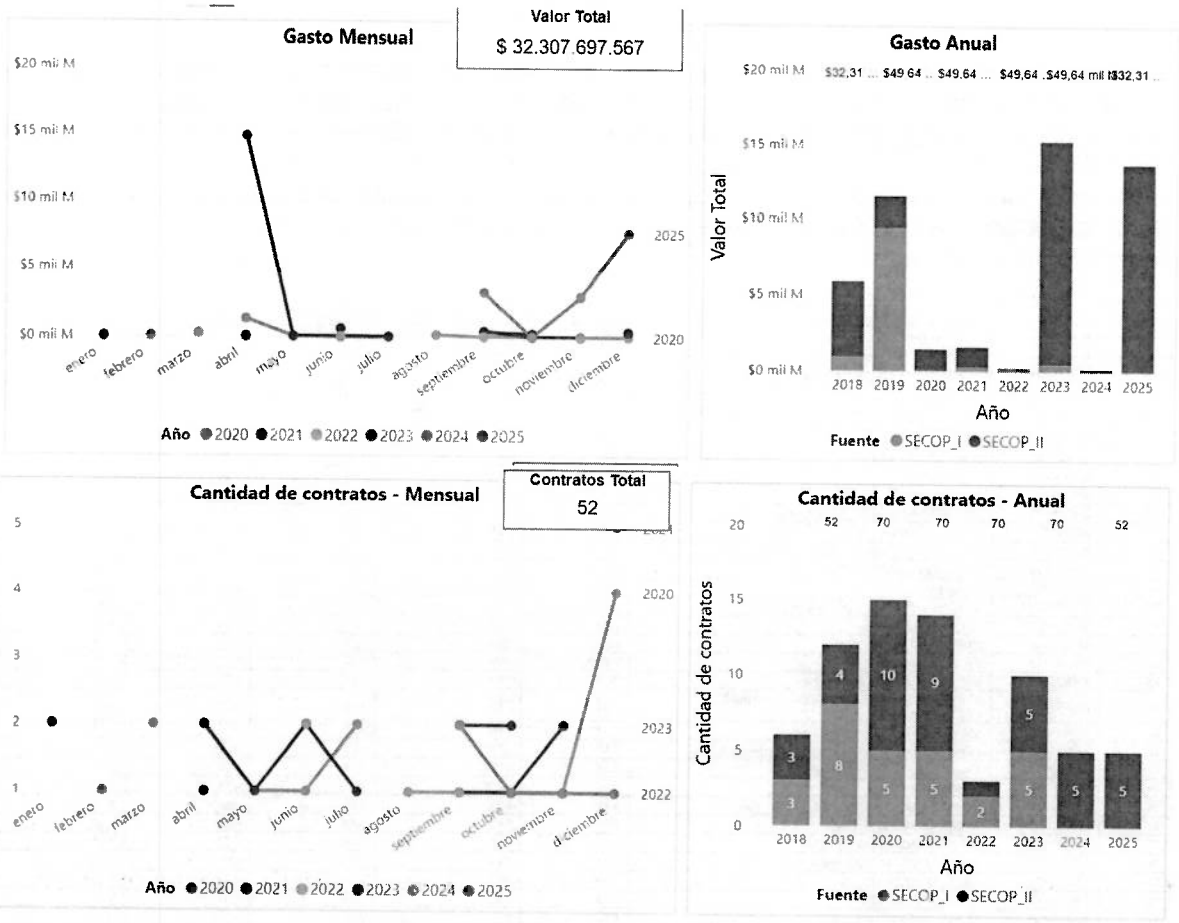
- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

➢ **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

➢ ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2024).

ÍTEM	DENOMINACIÓN
1	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

ÍTEM	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	2.36	32%	-0.12	-0.02	-0.01
2	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	3.58	42%	0.84	0.07	0.04
3	800061357	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	2.66	31%	15.04	0.17	0.12
4	800077635	LM INSTRUMENTS SA	2.57	34%	0.00	0.34	0.22
5	800080917	DIMEL INGENIERIA SA	1.24	57%	2.81	0.39	0.17
6	800082394	HOSPIMPORT SAS	2.44	54%	0.97	0.15	0.07
7	800105706	UPSISTEMAS SAS	1.31	74%	2.32	0.55	0.14
8	800216499	AGOFER SAS	1.41	61%	0.38	0.04	0.02
9	800217481	Inversiones Cascabel SAS	5.51	19%	2.93	0.03	0.02
10	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1.01	88%	2.99	0.72	0.09
11	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	1.05	75%	0.20	0.06	0.02
12	806007665	Axalta Powder Coating Systems Colombia SAS	3.37	29%	0.00	1.14	0.81
13	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	6.13	21%	2.35	0.59	0.46
14	811005390	Galvaceros s.a	1.73	58%	0.00	0.12	0.05
15	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2.57	34%	1.01	0.05	0.04
16	811035407	TECHNO FOOD SAS	2.52	38%	2.63	0.19	0.12
17	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	4.58	25%	1.29	0.20	0.15
18	830021253	Crown Colombiana S.A.	1.50	49%	1.81	0.43	0.22
19	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	2.54	38%	33.03	0.21	0.13
20	830033457	STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA	2.07	71%	3.69	0.30	0.09
21	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	1.64	59%	0.45	0.25	0.10
22	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0.87	100%	-0.21	-6.81	-0.02
23	830067414	Kaeser Compresores de Colombia SAS	2.25	47%	1.28	0.24	0.13
24	830070192	UCIPHARMA S.A.	1.31	60%	3.54	0.59	0.24
25	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1.49	67%	0.00	0.29	0.10
26	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.33	74%	1.81	0.22	0.06
27	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	2.25	39%	12.06	1.73	1.05
28	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	7.11	12%	-5.00	-0.09	-0.08
29	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S	1.19	66%	1.32	0.44	0.15
30	830511110	SKF Latin Trade SAS	1.43	61%	6.64	0.14	0.06
31	860001607	FERRETERIA REINA S.A	8.28	5%	0.00	-0.01	-0.01
32	860001911	KAIKA SAS	1.67	60%	2.40	0.70	0.28
33	860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	1.53	47%	1.51	0.22	0.12
34	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A	1.47	62%	0.58	0.07	0.03
35	860003437	CENTRAL SAS	11.92	10%	0.00	0.03	0.02
36	860010268	AJOVECO SAS	3.77	20%	1.41	0.04	0.03
37	860023525	GREIF COLOMBIA SAS	2.88	31%	0.55	0.08	0.05
38	860024862	QUIRURGICOS LTDA	14.33	7%	19.46	0.10	0.09
39	860026442	B Braun Medical S.A.	2.21	32%	5.80	0.20	0.14
40	860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS S A INCOLTAPAS S A	6.28	20%	14.09	0.11	0.09
41	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	2.78	19%	0.00	0.26	0.21
42	860044349	G BARCO S A	2.21	42%	13.24	0.35	0.21
43	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	2.75	48%	1.88	0.32	0.16
44	860067998	MULTIALAMBRES S.A.S.	1.23	49%	0.00	0.00	0.00
45	860070078	IMCOLMEDICA SA	2.97	48%	1.48	0.10	0.05
46	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	1.23	59%	0.08	0.36	0.15
47	860072122	G & G G & G SUCESORES S.A.S.	3.60	50%	0.00	0.01	0.00
48	860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A	3.08	20%	0.00	0.17	0.14
49	860500480	ALMACENES CORONA SAS	1.26	65%	4.52	0.30	0.10
50	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	2.85	32%	10.42	0.31	0.21
51	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1.86	58%	39.82	0.60	0.25
52	860510826	Industrial Taylor SAS	3.29	30%	0.00	0.17	0.12
53	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	12.75	16%	18.61	0.23	0.19
54	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	1.69	60%	1.29	0.17	0.07
55	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2.53	40%	5.68	0.14	0.09
56	890210534	TRIENERGY S.A.S.	1.85	60%	2.21	0.49	0.20
57	890300510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESAMLATES SA	5.87	13%	0.36	0.02	0.02
58	890317417	GILMEDICA SAS	4.60	27%	-4.48	-0.04	-0.03
59	890800450	INDUMA SAS	1.15	65%	1.59	0.25	0.09
60	890900769	AUTOMATIZACION SA	1.90	44%	6.19	0.28	0.15
61	890907797	ALGAMAR S.A.	0.52	75%	-1.11	-0.33	-0.08
62	890918272	ACEROS INDUSTRIALES S.A.S EN REORGANIZACION	2.57	93%	1.96	1.61	0.11
63	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	1.95	82%	1.04	0.49	0.09
64	890929922	TIENDAS SA	4.01	33%	0.00	0.24	0.16
65	890934807	A.R LOS RESTREPOS S.A.S	1.42	72%	1.26	0.21	0.06
66	890937546	LAMINAIRE SAS	3.45	34%	3.39	0.50	0.33
67	890942914	QUIRURGIL SAS	4.27	33%	3.52	0.07	0.05
68	891300120	INDUSTRIAS DE ENVASES S.A.	5.97	12%	0.00	0.25	0.22
69	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	2.07	60%	0.07	0.05	0.02
70	900057383	WURTH COLOMBIA SAS	1.59	54%	0.00	0.38	0.17

71	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	3.29	26%	4.83	0.06	0.05
72	900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-GEA ANDINA SAS	1.11	86%	1.39	0.54	0.08
73	900166216	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SIERRA SAS	9.97	30%	0.00	0.21	0.14
74	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	1.03	92%	0.31	0.24	0.02
75	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	1.85	53%	0.00	0.04	0.02
76	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	2.01	47%	0.35	0.03	0.01
77	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	1.08	76%	0.41	0.53	0.13
78	900307175	INDUSTRIAL CONSULTING SAS	17.19	68%	30.97	0.20	0.06
79	900308795	ISTC ANDINA S.A.S	1.28	73%	2.70	0.22	0.06
80	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	2.36	43%	0.00	0.02	0.01
81	900339129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION	4.83	55%	1.84	0.38	0.17
82	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	1.72	68%	33.05	0.36	0.11
83	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S	1.37	69%	0.00	0.15	0.05
84	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	1.69	36%	3.68	0.58	0.37
85	900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	1.48	63%	52.58	0.52	0.19
86	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	2.65	78%	0.00	0.44	0.10
87	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	2.92	36%	7.47	0.10	0.06
88	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	2.01	48%	3.48	0.21	0.11
89	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2.40	71%	0.00	0.58	0.17
90	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	1.59	83%	0.00	0.77	0.13
91	900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	3.38	46%	19.13	0.30	0.16
92	900551847	APERGY USA LLC SUCURSAL COLOMBIA	5.71	16%	0.97	0.16	0.14
93	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	2.94	74%	1.22	0.65	0.17
94	900638609	DISTRIBUIDORA GLX SAS	3.04	67%	13.54	0.33	0.11
95	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	3.01	77%	1.08	0.75	0.17
96	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1.71	58%	3.32	0.31	0.13
97	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS Nota1.html G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.01 ANUAL 2014-09-08 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	1.58	73%	2.30	0.93	0.25
98	900824185	HP COLOMBIA SAS	1.56	61%	2.35	0.06	0.02
99	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	1.90	59%	-0.17	-0.01	0.00
100	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	2.34	49%	11.29	0.22	0.11
101	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	3.65	58%	1.88	0.22	0.09
102	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	1.50	63%	14.01	0.09	0.03
103	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	1.84	53%	1.02	0.06	0.03
104	901121179	CANPACK COLOMBIA SAS	2.07	69%	2.49	0.98	0.31
105	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	3.59	90%	1720.61	1.43	0.15
106	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	5.09	13%	0.00	0.04	0.04
107	901240065	CONSTRUCERAMICAS COLOMBIA SAS	1.26	86%	1.19	0.83	0.11
108	901283882	ABB Colombia Ltda	1.42	68%	7.36	0.28	0.09
109	901318588	STECK ANDINA SAS	1.54	63%	23.37	0.96	0.35
110	901341011	IMPULMEDICOS S.A.S	1.94	57%	0.00	0.41	0.17
111	901379286	AGRO SPRINGS COLOMBIA S.A.S.	1.64	48%	0.00	-0.53	-0.28
112	800002030	COLSEIN SAS	4.47	21%	10.86	0.21	0.16
113	800002482	VARIADORES SAS	1.64	60%	4.00	0.74	0.30
114	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	4.26	21%	9.65	0.34	0.27
115	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. BIC	1.51	77%	0.54	0.40	0.09
116	805031746	Carval Internacional Limitada	0.55	0%	0.00	0.00	0.00
117	809002625	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	2.01	43%	3.32	0.29	0.16
118	811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	1.52	68%	0.49	0.67	0.22
119	811028650	MADECENTRO COLOMBIA SAS	1.62	60%	5.27	0.37	0.15
120	811041784	SUPLEMEDICOS SAS	2.53	38%	1.50	0.54	0.34
121	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	7.30	57%	4.61	0.33	0.14
122	860001771	SCHREDER COLOMBIA SAS	1.02	71%	-2.72	-0.31	-0.09
123	860029415	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS EMCOCLAVOS S.A.S.	1.23	45%	1.17	0.05	0.03
124	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	2.87	36%	5.07	0.33	0.21
125	890300213	Aluminio Nacional S.A en Reorganización	1.72	92%	-0.17	-0.23	-0.02
126	890300918	SAGER SAS	2.12	38%	1.55	0.12	0.08
127	890802586	ARME S.A.	2.06	42%	2.47	0.17	0.10
128	890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	2.63	49%	3.97	0.20	0.10
129	890929497	MAPER SAS	3.23	42%	6.92	0.29	0.17
130	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	3.00	29%	4.37	0.45	0.32
131	891409156	TECNODIESEL SAS	2.08	69%	1.82	0.22	0.07
132	900612501	CHM MINERIA SAS	1.37	64%	7.27	0.64	0.23
133	900818280	S & N HOLDINGS S A S	0.19	0%	6857.84	0.03	0.03
134	800002609	Energex S.A	1.20	75%	0.28	0.20	0.05
135	800003783	RUEDA GARZON SAS	2.31	41%	18.67	0.58	0.34
136	800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS SAS	2.04	68%	3.41	0.37	0.12
137	800007359	ALMACENES HJ SAS	2.83	70%	0.05	0.00	0.00
138	800009973	LUVAGA SAS	1.97	50%	10.06	0.51	0.26
139	800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	2.41	45%	1.78	0.24	0.13
140	800012015	ITAL STYL SAS	2.81	42%	2.15	0.27	0.16
141	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	2.88	28%	2.40	0.07	0.05
142	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	5.73	41%	5.11	0.19	0.11
143	800021415	HADDAD Y CIA S.A.S	1.24	103%	0.00	50.18	-1.51
144	800024238	PUMPER SAS	1.37	56%	-0.87	-0.01	-0.01
145	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	2.04	34%	2.76	0.07	0.05
146	800032552	COMERCIAL TIR S.A.S	2.88	30%	3.60	0.17	0.12
147	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	1.27	50%	12.03	0.30	0.15
148	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	7.74	13%	0.00	0.14	0.13
149	800039111	DISTRITUBOS Y PANELES SAS	2.01	47%	2.98	0.07	0.04
150	800039398	INGEAL S.A.	2.74	24%	17.41	0.07	0.06
151	800041731	FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS	4.51	18%	6.79	0.11	0.09

152	800042641	SURTIMINAS SAS	6.28	38%	0,00	0,13	0,08
153	800045011	ACEROD METALES Y MALLAS LTDA	1.23	76%	2,78	0,94	0,23
154	800048974	psi ferreteria ltda	3.29	31%	0,00	0,13	0,09
155	800050903	NESTOR BRAVO SA	3.71	26%	13.43	0,14	0,11
156	800052674	SANDHERZ SAS	2.44	142%	-5.91	0,11	-0,05
157	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S A	0.99	50%	-0.74	0,00	0,00
158	800052954	CASYBER SAS	2.07	17%	0,00	0,01	0,01
159	800055179	NSP DECOLOMBIA SAS EN REORGANIZCION	22.20	61%	1.95	0,10	0,04
160	800055803	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA	7.10	9%	15.34	0,10	0,10
161	800057428	FERRETERIA VALLEJO S A S	3.02	52%	1.60	0,37	0,18
162	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	3.52	58%	2.45	0,12	0,05
163	800064788	DISTRIBUIDORA DE PRODICTOS DE ALUMINIO LTDA	4.25	22%	0,00	-0,02	-0,01
164	800072260	ALEA HERRAJES S A S	1.80	62%	1.08	0,16	0,06
165	800072637	COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS	2.85	34%	2.73	0,06	0,04
166	800074063	MASER LTDA	1.52	57%	0,00	0,15	0,06
167	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	2,01	43%	5,66	0,14	0,08
168	800082225	MARWIND SAS	1.80	57%	1.31	0,29	0,12
169	800083074	IMHERVAL S A S	1.94	82%	0,00	0,52	0,09
170	800085606	BCI INGENIERIA SAS	8.80	10%	0.00	0,18	0,17
171	800088568	PROVETECMAR S A	2.83	34%	3.63	0,39	0,26
172	800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	2.85	34%	183.52	0,55	0,36
173	800098565	CIMETAL S A	4.21	34%	1.60	0,08	0,06
174	800101674	MACORAC SAS	6.29	10%	10.32	0,12	0,11
175	800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S A S	0.88	64%	3.64	0,32	0,11
176	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	1.36	54%	0,00	0,33	0,15
177	800106621	SITO COMERCIAL SAS	2.84	68%	1,21	0,24	0,08
178	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	1.42	54%	4.65	0,36	0,16
179	800109279	SUTRAK SAS	1.72	61%	1.31	0,40	0,16
180	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	2.90	28%	0,00	0,32	0,23
181	800115228	MATERIALES COLOMBIA SAS	5.78	62%	4.85	0,11	0,04
182	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	3.52	21%	0,00	0,15	0,12
183	800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	3.88	56%	1.04	0,15	0,06
184	800121118	ELEMENTOS ELECTRICOS SAS	8,60	15%	63,14	0,26	0,22
185	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	3,23	35%	2.34	0,53	0,35
186	800122856	SPIRODUCTOS S.A.S	1,21	28%	3,11	0,07	0,05
187	800126506	IIMCOMELEC INGENIEROS SAS	2.95	61%	4,00	0,57	0,22
188	800127614	Inversiones Industriales y metalurgicas SAS	3,02	47%	7,47	0,21	0,11
189	800134371	Corteaceros SA	1.97	41%	0,00	0,00	0,00
190	800150073	COMERCIAL LEOSAN S A S	3,06	47%	0,00	0,63	0,33
191	800151127	BELLTEC SAS	2,03	47%	4,66	0,52	0,27
192	800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	3,39	70%	1,61	0,10	0,03
193	800152665	DICSON SA	12.39	22%	2,08	0,23	0,18
194	800164421	SERVITRONICS S.A.S	3,19	68%	0,00	0,63	0,20
195	800168320	USM COLOMBIA	2,01	61%	0,01	0,00	0,00
196	800172301	TRASEGAR SAS	2.87	33%	3,31	0,14	0,09
197	800174381	INVERMEDICA SAS	92.92	42%	0,00	0,16	0,09
198	800175388	SITECO SAS	1,21	53%	15,15	0,37	0,17
199	800184661	HIERROS BYS LTDA	3,51	67%	0,00	0,28	0,09
200	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	2,46	43%	0,00	0,72	0,42
201	800185764	TECNIFLUIDOS SAS	2,16	52%	4,09	0,40	0,19
202	800186750	FERROUNION SAS	1,38	48%	3,92	0,17	0,09
203	800188522	JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA	1,44	69%	0,00	-0,26	-0,08
204	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	3,18	36%	1,56	0,14	0,09
205	800190729	LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S EN C	3,70	14%	1,92	0,01	0,01
206	800191233	MANGUERAS Y ACOPLES DE LA COSTA S A S	2.43	57%	2,22	0,42	0,18
207	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	3,52	56%	0,00	0,10	0,04
208	800194276	CASTELLON LTDA	1,49	70%	1,66	0,29	0,09
209	800198076	TEC POINT SAS	9.96	22%	0,55	0,01	0,01
210	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	1.91	37%	19.23	0,15	0,09
211	800200792	FERROPINTURAS DELCAUCA SAS EN LIQUIDACON	0,45	49%	-1,18	-0,16	-0,08
212	800203838	MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION	6,42	80%	0.00	0,20	0,04
213	800204547	INTELNET MEDICA SAS	3.24	27%	2,00	0,15	0,11
214	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	1.98	56%	3.00	0,32	0,14
215	800205719	ELECTROLOPEZ SAS	1.55	64%	5.61	0,07	0,03
216	800208449	GALCO S.A.	1.19	49%	3,33	0,40	0,20
217	800208795	biosistemas ingenieria medica sas	4,07	33%	3,92	0,05	0,04
218	800212989	ELESEG SAS	2,97	61%	1,29	0,25	0,10
219	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	0.64	23%	1,98	0,05	0,04
220	800223278	INGEMARC LTDA	3,65	27%	0.00	0,32	0,23
221	800225535	GAVIRIA MORENO SAS	0,89	53%	2,36	0,11	0,05
222	800226013	TECNIYALE SAS	4.15	23%	11,01	0,33	0,26
223	800227915	KRUMTAP SAS	1,90	92%	0,00	-0,46	-0,04
224	800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	0,93	87%	0.00	0,41	0,05
225	800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	1.80	41%	0,74	0,08	0,05
226	800236878	SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA	5,10	13%	4,64	0,18	0,15
227	800237412	FERRICENTROS S.A.S	1,73	57%	4,38	0,23	0,10
228	800242394	ALMACEN REFRIELECTRIC SAS	2.23	36%	4,44	0,11	0,07
229	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	5.66	21%	2,20	0,17	0,13
230	800245475	FRAGAROMA SAS	1,31	65%	1,35	0,31	0,11
231	800246489	BERRIO BEDOYA SAS	1.83	19%	22,80	0,35	0,28
232	800247023	CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA	73,70	1%	1,68	0,04	0,04

233	800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROLSAS	1.59	39%	5.46	0.26	0.16
234	800248423	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	3.77	44%	0.00	0.04	0.02
235	800251165	CIA FERRETERA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA	1.80	55%	0.00	0.50	0.22
236	800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	1.22	79%	5.04	0.16	0.03
237	800254012	LEVALLEJO AZ SAS	5.10	12%	0.00	0.04	0.03
238	800254109	ALUMINIOS Y MAS SAS	4.61	26%	3.09	0.20	0.15
239	800255589	SURTIFERRETERIAS S A S	1.80	25%	0.00	0.07	0.05
240	802001786	NOVA MEDICA SAS	1.09	75%	3.41	0.73	0.18
241	802005006	INDUSTRIAS GUINOVART SAS	1.22	76%	0.00	0.08	0.02
242	802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	1.44	65%	8.84	0.43	0.15
243	802011276	ELECTRICOS DEL RUIZ SAS	1.75	53%	0.00	0.14	0.07
244	802013460	ELECTRICOS DE LA COSTA S.A.S	1.80	66%	3.96	0.10	0.03
245	802019980	DISUMED SAS	1.32	183%	0.00	0.00	0.00
246	802023637	ELECTRO DE LA HOZ S A S	0.41	578%	0.00	0.20	-0.97
247	804004930	BIOTECH S.A.S	2.13	46%	0.00	0.08	0.05
248	804006196	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS	18.96	61%	7.17	0.28	0.11
249	804011015	ELECTROVERA	2.05	48%	3.09	0.22	0.11
250	805001855	UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA	2.22	71%	1.49	0.74	0.22
251	805005133	NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	1.16	66%	0.00	-0.14	-0.05
252	805006278	NAUTICENTER SAS	5.45	49%	0.00	0.13	0.07
253	805007050	REQUIP SAS	2.57	73%	1.66	0.30	0.08
254	805012376	MAQUITODO SAS	2.74	46%	9.49	0.14	0.07
255	805014567	COLCOPY SAS	2.21	52%	-0.31	-0.05	-0.02
256	805017736	Compañia Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	1.29	66%	1.80	0.31	0.10
257	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	2.20	45%	1.32	0.26	0.14
258	805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2.44	34%	3.15	0.15	0.10
259	805023451	C.I.BALANZAS DE COLOMBIA LTDA	1.07	69%	0.00	0.00	0.00
260	805024690	FERREUNIVERSAL DEL VALLE SAS	3.71	27%	-0.03	0.00	0.00
261	805028705	IMPORMADERAS LTDA	1.18	42%	3.08	0.22	0.13
262	805028911	POWER ONE LTDA	2.43	23%	3.81	0.22	0.17
263	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	3.96	18%	2.20	0.15	0.12
264	805030670	ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS	1.22	59%	4.28	0.45	0.18
265	806010814	ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S A S	2.11	29%	2.40	0.08	0.06
266	808004144	MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA SA	2.44	38%	1.14	0.12	0.07
267	810005282	HIERROS Y PERFILES SAS	1.31	71%	0.00	0.16	0.05
268	811003070	DEGRES SAS	2.66	24%	1.94	0.13	0.10
269	811008778	Pinturas y Yesos SAS	1.19	57%	2.44	0.38	0.17
270	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2.19	46%	3.27	0.37	0.20
271	811010139	FUKUTEX SAS	2.45	65%	0.49	0.14	0.05
272	811012453	INCAMET S.A.S	4.70	69%	3.07	0.11	0.04
273	811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	0.77	97%	1.62	9.50	0.33
274	811015511	PISENDE SAS	1.35	99%	0.31	6.10	0.05
275	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	4.54	19%	0.34	0.05	0.04
276	811025390	DEPOSITO ABO SAS	5.68	21%	177.89	0.22	0.17
277	811030191	EQUITRONIC SAS	5.97	32%	3.94	0.32	0.22
278	811030294	FERRETERIA DISTRIVASLVULAS SAS	2.80	35%	21.96	0.29	0.19
279	811035581	FUTURO MEDICO LTDA	15.90	11%	8.38	0.08	0.07
280	811038064	POWERSEAL S.A.S	3.29	31%	5.12	0.17	0.12
281	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	4.02	47%	0.00	0.18	0.10
282	811041656	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	1.77	53%	0.00	0.29	0.14
283	811044170	INDUSTRIAS HUMBERT S.A.	1.35	104%	-0.30	0.48	-0.02
284	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	3.45	25%	3.97	0.11	0.08
285	811044610	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	4.48	59%	-0.71	-0.11	-0.04
286	811045767	LABORATORIOS OSSALUD SAS	2.55	33%	0.00	0.33	0.22
287	811046078	DILASER S.A.S	2.39	51%	7.16	0.16	0.08
288	812001414	DEPOSITO LAS CASAS SAS	1.96	37%	7.31	0.15	0.10
289	814000143	SISCONT LTDA	5.24	14%	0.00	0.05	0.04
290	814001969	AVILA WAGNER SAS	1.08	86%	0.00	0.01	0.00
291	814004273	DISTRIBUIDORA DE VIDRIOS SAS	2.28	66%	0.00	0.14	0.05
292	816003624	ACABADOS Y YESOS SAS	1.54	62%	0.00	0.35	0.13
293	816006044	LA GRAN FERRETERIA SAS	3.52	32%	0.00	0.22	0.15
294	819001486	MAURICIO GARCIA SERRANO SAS	1.44	89%	0.00	0.22	0.02
295	822003012	EUROPLAZA	2.62	35%	0.00	0.31	0.20
296	822003039	Serviacoples y Mangueras del Llano Ltda	2.60	50%	1.68	0.21	0.10
297	829001698	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEYDER SAS	3.22	37%	6.48	0.29	0.18
298	830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	1.77	55%	0.00	0.77	0.35
299	830003850	FERRETERIA RINCON Y CIA S A	0.59	18%	-0.17	-0.01	0.00
300	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3.43	25%	8.20	0.22	0.17
301	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	7.45	13%	26.70	0.31	0.27
302	830006334	INSEPET SAS	3.10	27%	2.38	0.14	0.11
303	830007414	ICL DIDACTICA SAS	3.32	37%	4.54	0.18	0.12
304	830010599	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	4.23	20%	0.00	0.39	0.31
305	830012595	BAWER COMPANY SAS	9.30	22%	0.00	0.37	0.28
306	830012908	PUERTA MACIAS SAS	8.00	11%	5.24	0.05	0.04
307	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	5.05	19%	4.87	0.47	0.38
308	830013922	FECO Y CIA SAS	3.30	27%	2.59	0.08	0.06
309	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	10.35	14%	2.12	0.31	0.26
310	830014644	HOBART ANDINA SAS	2.95	30%	1.59	0.33	0.23
311	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	3.28	25%	0.00	0.18	0.14
312	830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALAES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	84.84	23%	0.00	0.11	0.09
313	830017558	VA TOOLS SAS	2.39	40%	-0.20	-0.02	-0.01
314	830019257	Electricos Industriales Limitada	1.69	59%	5.94	0.38	0.16
315	830019448	ALUMINIHOGAR SAS	4.03	28%	0.00	0.17	0.12
316	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	1.75	57%	3.73	0.69	0.30

317	830023239	AVANCE DIGITAL SAS	0,57	112%	-13.87	0,94	-0,12
318	830023819	Logistica para dispositivos medicos sas	4.65	41%	0,00	0,01	0.00
319	830025916	IMPOCOSER SAS	2.72	34%	3.22	0,18	0,12
320	830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,31	23%	0.00	0,09	0,07
321	830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ LTDA	21.07	5%	0,00	0,09	0,08
322	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	2,29	35%	12.74	0,11	0,07
323	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	2,93	31%	0,00	0,25	0,18
324	830035136	ERASMUS SAS	1,56	63%	2,43	0,31	0,11
325	830037039	FERRETERIA LUIS PENAGOS SAS	1,84	44%	0,00	0,15	0,08
326	830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	0,68	126%	14.20	-0,35	0,09
327	830039511	TTEC LASER SA	1,02	43%	-0,31	-0,02	-0,01
328	830041207	EMPSA LTD SAS	4,82	17%	4.65	0,11	0,09
329	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	2.99	38%	0,00	0,33	0,20
330	830045893	TECNICOSTURA SA	2,03	57%	15.66	0,49	0,21
331	830047021	AUTOCOLORES G SAS	2.88	41%	14,65	0,14	0,08
332	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	2,18	45%	0,00	-0,02	-0,01
333	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	6,62	14%	0,00	0,15	0,13
334	830053900	KASSEL GROUP SAS	5,52	16%	4.11	0,13	0,11
335	830054002	NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA	2,41	38%	0,00	0,29	0,18
336	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	1,61	72%	1,91	0,31	0,09
337	830055137	DISTRIBUIDORA ALIANZA LTDA	11,79	40%	0,66	0,10	0,06
338	830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	2,04	46%	3.37	0,04	0,02
339	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S A S EN REORGANIZACION	1,94	70%	3,61	0,15	0,04
340	830060602	IMEQUIPOS IMETAN SAS	1,56	64%	2,48	0,05	0,02
341	830060632	MAKSER SAS	0,89	79%	-6.70	-1,00	-0,21
342	830065092	SET Y GAD SAS	3,84	54%	1,50	0,32	0,15
343	830065206	CLA DE COLOMBIA S A S	8,46	12%	-12,98	-0,05	-0,04
344	830065332	WORLD MEDICAL SAS	3,74	26%	25,42	0,26	0,19
345	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	8,76	18%	6,47	0,31	0,25
346	830066623	STEAMCONTROL SA	1,94	51%	8,18	0,28	0,14
347	830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,33	46%	1,78	0,13	0,07
348	830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	2,99	39%	3,43	0,31	0,19
349	830071701	MACROSEARCH SAS	2,31	37%	5,45	0,49	0,31
350	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	4,69	39%	1,79	0,26	0,16
351	830077515	GLOBAL MOTOR SAS	2,24	50%	2,19	0,32	0,16
352	830080022	AIRCENTER SAS EN REORGANIZACION	1,06	70%	0,00	0,07	0,02
353	830080190	IMPORTEC COMERCIAL S A S	16,64	4%	40,69	0,11	0,10
354	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS S A S	1,05	88%	1,08	0,78	0,09
355	830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	2,38	40%	0,46	0,21	0,13
356	830083878	electricos y comunicaciones alfa sas	4,14	23%	0,00	0,11	0,09
357	830084920	INVERSIONES Y PROYECTOS S A S	7207,00	106%	0,00	0,23	-0,01
358	830087479	VIALAMBRE SAS	2,98	43%	0,00	0,17	0,09
359	830091739	GRAFIX DIGITAL S A	1,76	55%	3,91	0,28	0,13
360	830092023	MILKTECH LTDA	1,06	94%	0,00	-18,69	-1,10
361	830099538	MEDIMEX SAS	3,13	39%	0,00	-0,02	-0,01
362	830101742	ASSIST INGENIERIA SAS	11,10	21%	0,00	0,11	0,09
363	830105934	FERRETERIA MALLAS Y HERRAMIENTAS LTDA	7,05	13%	0,00	0,05	0,04
364	830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	3,10	19%	0,53	0,02	0,02
365	830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	1,53	61%	2,95	0,15	0,06
366	830114737	GAS INSTRUMENT SAS	7,67	23%	0,00	0,28	0,21
367	830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	1,03	75%	0,97	0,31	0,08
368	830118759	BESTOOLS SAS	3,20	32%	0,00	0,08	0,06
369	830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S	11,84	8%	0,00	0,05	0,04
370	830122576	METRICOM LIMITADA	4,18	24%	1,08	0,11	0,09
371	830125779	INDUSTRIAS METALICAS CILGAS S.A.S	4,69	38%	0,00	0,11	0,07
372	830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	2,15	42%	0,00	0,39	0,22
373	830126635	SCADA TECNOLOGIA SAS	2,17	43%	2,72	0,06	0,04
374	830130514	PINTURAS PURPURA EU	41,80	40%	0,00	0,12	0,07
375	830131224	CONTINENTAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS LTDA	2,76	40%	22,80	0,37	0,23
376	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A	48,95	85%	0,00	0,00	0,00
377	830132887	EL POLO ELECTRICO SAS	2,53	30%	2,86	0,14	0,10
378	830135709	FERRETERIA RHINO SAS	1,51	57%	0,00	0,20	0,09
379	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	4,56	22%	10,94	0,23	0,18
380	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	4,20	34%	6,72	0,47	0,33
381	830144460	HIDROMED SA	3,83	62%	2,03	0,36	0,14
382	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	1,69	66%	2,81	0,66	0,22
383	830505238	INSE GROUP SAS	6,33	44%	3498,10	0,54	0,30
384	830506890	COTIVIDRIOS S.A.S	2,46	67%	1,99	0,36	0,12
385	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	2,99	50%	2,51	0,19	0,09
386	830512478	UNIVERSAL DE TORNILLOS Y HERRAMIENTAS SAS	2,00	44%	3,40	0,11	0,06
387	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	5,65	57%	1,86	0,51	0,22
388	832008017	RODY TRANSMISIONES SAS	1,97	53%	0,00	0,03	0,01
389	844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	4,12	30%	100,31	0,17	0,12
390	8600000065	PANTECNICA S A	3,35	26%	25531,90	0,26	0,19
391	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1,97	64%	5,20	0,36	0,13
392	860000368	IMPORTADORA FOTOMORIZ SAIMPORTADORA FOTOMORIZ SA	0,34	84%	-49,14	-0,40	-0,07
393	860000648	SANITAS SAS	2,06	53%	5,91	0,36	0,17
394	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA	11,65	16%	0,00	0,04	0,03
395	860002079	RADIOCOM SAS	19,12	9%	2,47	0,01	0,01
396	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	3,95	33%	2,32	0,12	0,08
397	860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	1,50	56%	5,02	0,41	0,18

398	860003375	GEN MIL S A	1.33	48%	2.86	0,30	0,15
399	860004270	E MC ALLISTER SAS	2.61	32%	2.34	0.05	0,03
400	860004285	EQUITEC SA	3.16	34%	0.00	0.00	0,00
401	860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	2.10	46%	0.00	0.10	0,06
402	860008424	HANSEATICA SASComercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.01 ANUAL1957-02-27ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	5.86	16%	12.20	0.45	0.38
403	860008977	BECERRA PATIÑO Y CIA LTDA DIMECOL	6.02	16%	0,00	0,09	0,08
404	860020240	LUGO HERMANOS SAS BIC	2.06	49%	3,91	0,41	0,21
405	860029840	GRANADA SAS	2.74	41%	1.19	0,09	0,05
406	860030828	FERRETERIA INDUSTRIAL SAS	1.41	69%	0,00	0,37	0,12
407	860031068	IINSTRUMENTOS & CONTROLES SA	2.46	36%	7.98	1,03	0,66
408	860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	2.76	26%	1.74	0,07	0,05
409	860042811	DISAM SAS	19.73	2%	0,00	0.00	0,00
410	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	2.69	26%	2.98	0.13	0.10
411	860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	1.71	58%	0.67	0,11	0,05
412	860053659	MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA	5.50	35%	3,53	0,10	0,07
413	860054478	SIFER SAS	1.45	33%	0.80	0,05	0,03
414	860055371	JAVAR S A S	2.02	35%	2,29	0.17	0,11
415	860056497	FERRINET S A S	1.66	36%	8,24	0,16	0,10
416	860058146	FERRETERIA SURTINIPLES LTDA	4.79	42%	0,71	0,02	0,01
417	860058394	INDUSTRIAS TIBER SA	3.01	26%	0,00	0,13	0,09
418	860064146	EQUIMED LTDA	4.08	24%	0,00	0,07	0,05
419	860066875	COLMALLAS S A	1.87	27%	3,35	0.19	0,14
420	860067604	CAJAS FUERTES ANCLA SAS	0.69	50%	-0,19	-0.04	-0,02
421	860068802	PEDRO SANCHEZ R SAS	3.97	23%	3.49	0,28	0.22
422	860079475	PETROLCARBON LTDA	3.99	29%	0,00	0.27	0,19
423	860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	1.55	81%	-7,69	-0,17	-0,03
424	860351760	HOSPIMEDICS SAS	1.03	101%	0,00	3,25	-0,02
425	860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASESE METALICOS S.A.S.	7.32	12%	43.49	0.18	0.16
426	860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	18.78	63%	1.58	0,05	0,02
427	860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	4.37	39%	0,00	-0,06	-0,04
428	860450793	AIRMATIC SAS	5.61	14%	5,41	0.15	0,13
429	860450913	FIZA SAS EN REORGANIZACION	0,42	89%	0,00	-0,01	0,00
430	860500689	ALFRIO SAS	1.58	60%	0,00	0,45	0,18
431	860500805	PINTUB LER DE COLOMBIA S A	0,45	58%	0,00	0,19	0,08
432	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	10,37	13%	0,00	0.08	0,07
433	860509225	CI DISMECOL SAS	3.95	89%	0,00	1,09	0,12
434	860512772	TECNINGENIERIA SAS	1.78	42%	8,31	0,17	0,10
435	860513360	PERALTA PERFILERIA SAS	3,19	24%	0,00	0,01	0,00
436	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	1.72	63%	2,69	0,25	0,09
437	860514851	DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES SA	1.62	51%	2,33	0,20	0,10
438	860516281	DIRIMPEX SAS	1.86	50%	0.00	0,25	0,13
439	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	2.49	76%	1.22	0,26	0.06
440	860518455	PRODUCTOS METALURGICOS COLOMBIANOS LTDA PROMECOL	3.87	22%	0.00	0,11	0.09
441	860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	1.82	45%	3.07	0,33	0,18
442	860519046	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	1.94	49%	0,00	0,05	0,03
443	860526532	PROYNS SAS	1,01	61%	4,01	0.30	0,12
444	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	1.73	59%	1,39	0,27	0,11
445	860527693	ALUMINIOS Y SISTEMAS LTDA	3,67	27%	10,54	0,19	0,14
446	860530357	TECVAL SAS	2.29	69%	1,67	0.35	0,11
447	860534340	FERRETERIA JRC CIA LTDA	9.64	34%	2,26	0.17	0,11
448	860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	5.00	55%	0.00	0,26	0,12
449	890101001	MACOSER SA	1.48	72%	0,00	-0,50	-0,14
450	890101977	890101977	3.24	35%	11,80	0,23	0,15
451	890111918	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	1,97	82%	-19.99	-0,02	0,00
452	890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	1,12	66%	1,44	0,33	0,11
453	890203463	CONSTRUCCIONES SAS	2.42	31%	6,09	0.30	0,21
454	890205225	ELECTRO REY SAS	2.02	40%	0,00	0,31	0,19
455	890208730	ATR SAS	1,34	85%	0,00	-0,01	0,00
456	890209711	FERRETERIA GONZALEZ MALAGA SAS	2.91	54%	0,00	0,11	0,05
457	890300768	LA BALINERA SA EN REORGANIZACION	0.71	81%	-1,39	-0,26	-0,05
458	890301927	COLCADENAS LTDA	3,22	26%	20,43	0,38	0,28
459	890301956	CASA SUECA SA	2.64	39%	6,17	0,23	0,14
460	890304802	EDUARDO ARANGO V. & CIA SA EDARVICO SA EN REORGANIZACION	1.57	83%	1.05	0.21	0,04
461	890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	2.24	32%	2,03	0,18	0,12
462	890306166	ESSEN SAS	8.98	13%	0,00	0,06	0,05
463	890307172	GENERAL METALICA S.A.	2.46	81%	-2,82	-0,38	-0,07
464	890312260	TOBAR SANCHEZ VALENCIA Y VALLEJO SA	4.29	12%	24,00	0,03	0,02
465	890315291	MASTER ELECTRICO DEL VALLE SA	2,42	41%	0,00	0,22	0,13
466	890317851	FISIOMEDICA SAS	2,09	48%	3,51	0,11	0,06
467	890318280	CENTRAL DE TRIPLEX LTDA	1.53	66%	0,83	0.18	0.06
468	890318490	FERRETERIA TUBERIAS S A S	5.74	19%	5.89	0,05	0,04
469	890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SASTERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	3.65	31%	22.06	0.02	0.02
470	890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	2,80	21%	156,21	0,19	0,15
471	890322642	soldarco sas	0.93	67%	0,98	0.15	0,05
472	890323716	MANGUERAS INDUSTRIALES LTDA	0.90	56%	0,00	0,13	0,06
473	890328485	PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA S.A.S.	1.76	78%	2,86	0.64	0,14
474	890331426	ADIELA DE LOMBANA SA	1,09	78%	1,27	0,51	0,11

475	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION SA	3,40	27%	0,00	0,23	0,17
476	890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	2,06	41%	1,13	0,18	0,10
477	890705196	DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA	1,54	58%	-3,42	-0,11	-0,05
478	890705697	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	3,67	25%	3,48	0,05	0,04
479	890802833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	5,55	11%	23,14	0,27	0,24
480	890900145	IINDUSTRIAS METALICAS SUDAMERICANAS S A	3,24	24%	0,00	-0,26	-0,20
481	890900160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	1,43	42%	2,13	0,13	0,07
482	890900490	FERRETERIA TECNICA S A	2,46	31%	0,00	0,03	0,02
483	890901821	COMPAÑIA DE SERVICIOS S A S	4,40	16%	4,93	0,03	0,03
484	890902991	VENTANAS Y PUERTAS SAS	2,46	71%	1,83	0,52	0,15
485	890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	4,11	53%	-0,95	-0,05	-0,02
486	890912306	HECTOR ECHAVARRIA Y SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS	1,49	69%	2,23	0,77	0,24
487	890913321	PREMAC SAS	2,26	70%	1,14	0,44	0,13
488	890914860	INDUSTRIAS METALICAS GOL S A	2,89	18%	0,00	0,02	0,02
489	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	4,01	19%	9,88	0,07	0,06
490	890922365	HERRAMIENTAS TECNICAS S A S	9,84	10%	2,61	0,05	0,05
491	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S A S	3,46	22%	8,62	0,22	0,17
492	890930831	ARCOLI SAS	1,60	44%	4,80	0,37	0,21
493	890933085	METALICAS RC S A S	0,87	47%	1,97	0,32	0,17
494	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S A	2,01	43%	0,00	0,13	0,08
495	890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	2,07	65%	1,69	0,45	0,16
496	890941567	SOLDADURAS INDUSTRALES SAS	2,63	32%	0,00	0,40	0,27
497	890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S A	2,48	40%	0,00	0,32	0,19
498	891224230	JAVIER BENAVIDES ERAZO SAS	1,75	59%	0,00	-0,06	-0,03
499	891303212	FEDUSE SAS	1,68	51%	1,37	0,10	0,05
500	891500387	HIPERMERCADO FERRETERIA ARGENTINA AVILA VELEZ SAS	1,27	26%	0,00	0,02	0,01
501	891701172	LEON MORALES E HIJOS SAS	1,26	38%	17,29	0,08	0,05
502	891702681	Bombas y Repuestos S A S	2,94	26%	8,09	0,09	0,07
503	891801918	SOELCO SAS	1,67	26%	0,11	0,00	0,00
504	892002085	DICIMED SAS	3,91	21%	0,00	0,23	0,18
505	892301090	FERRETERIA CESAR SAS	4,09	55%	0,00	-0,06	-0,03
506	892400697	FERRETERIA SANTA CATALINA SAS	1,38	45%	2,98	0,14	0,08
507	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S A S	2,22	46%	2,24	0,29	0,16
508	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	2,28	67%	0,88	0,32	0,11
509	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S A S	1,43	49%	0,76	0,08	0,04
510	900020340	MECYS SAS	3,03	33%	2,75	0,29	0,19
511	900020449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	2,27	36%	0,00	0,36	0,23
512	900022412	HERNANDO OROZCO Y CIA SAS	2,89	33%	3,63	0,14	0,09
513	900025010	INVERSIONES PRIMERA LTDA	2,88	39%	9,71	0,21	0,13
514	900027619	TRANSMISIONES SAS	2,34	14%	7,24	0,21	0,18
515	900029816	SERVIPROCESOS INDUSTRIALES SAS	20,46	6%	6,24	0,03	0,03
516	900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	1,70	31%	2,93	0,08	0,06
517	900036968	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	1,45	57%	2,65	0,34	0,15
518	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	1,68	61%	1,72	0,33	0,13
519	900041890	TERMOVAL S A S	2,06	31%	0,00	0,08	0,06
520	900042898	SORING LTDA	5,16	37%	0,25	0,02	0,01
521	900046287	A-VENTUS SAS	13,36	96%	-9,50	-5,95	-0,25
522	900050364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EU	1,59	48%	0,00	0,13	0,07
523	900064762	GNH COLOMBIA SAS	3,24	53%	2,87	0,40	0,19
524	900068033	ACUAVAL DE COLOMBIA SA	0,95	91%	-2,14	-1,61	-0,14
525	900068178	GRUPO MLS SAS	3,44	63%	0,00	0,15	0,05
526	900068321	EDUPAR	6,84	8%	0,00	0,17	0,15
527	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	2,82	32%	32,49	0,20	0,13
528	900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA LTDA - ASSISTECH	2,47	55%	0,00	0,38	0,17
529	900073080	CI INDUSTRIAS FERROGALVAN LTDA	2,81	37%	3,97	1,12	0,70
530	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S	1,69	57%	11,39	0,46	0,20
531	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	2,53	68%	2,29	0,33	0,11
532	900076424	PEGSA LTDA	1,38	61%	1,99	0,25	0,10
533	900080090	OHB LTDA	1,75	52%	8,94	0,64	0,31
534	900080885	SAMUEL MORALES Y CIA S EN CS	1,53	51%	0,82	0,13	0,06
535	900081215	GERMAR GMG SAS	3,00	41%	0,00	0,20	0,12
536	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S A S	2,50	38%	1,31	0,28	0,18
537	900087767	H.J.A SAS	1,68	106%	-2,61	0,59	-0,04
538	900089543	CARDIO SAFE S.A.	3,62	24%	0,00	0,16	0,12
539	900090715	IMPORTADORA SUPERIOR SAS	3,02	32%	2,19	0,32	0,22
540	900095423	DANVAL SAS	1,40	66%	2,93	0,54	0,18
541	900105915	BELT CO SAS	1,08	97%	1,08	7,39	0,22
542	900106777	SOLDEXEL LTDA	1,90	59%	0,00	0,20	0,08
543	900110270	MARTROM S.A.S	1,91	46%	1,81	0,21	0,11
544	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	18,21	14%	28,92	0,02	0,02
545	900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	2,32	55%	0,00	0,09	0,04
546	900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	1,48	65%	2,02	0,29	0,10
547	900132012	SCALA ASCENSORES SAS	0,98	86%	1,42	0,43	0,06
548	900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	5,00	32%	0,00	0,06	0,04
549	900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	2,07	48%	2,71	0,60	0,31
550	900139116	ELECTROVALENCIA E.U.	2,35	33%	0,00	0,03	0,02
551	900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	1,33	65%	1,23	0,18	0,06
552	900141567	MACTRAK SAS	1,77	52%	23,08	0,34	0,16
553	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	1,93	54%	0,00	0,36	0,16
554	900148010	Network1 International Colombia SA	590,74	285%	-423,77	0,03	-0,05
555	900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	1,48	64%	2,50	0,27	0,09
556	900157534	S V P COLOMBIA S.A.S	5,59	15%	3114,03	0,19	0,16
557	900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	1,25	67%	3,80	0,82	0,27
558	900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA	3,30	53%	2,32	0,37	0,17
559	900164320	MERKATEJAS LTDA	3,79	53%	5,57	0,74	0,35
560	900164399	RITTAL SAS	4,61	22%	0,00	0,28	0,22

561	900165621	ELECTRICOS ITAGUI SAS	1.34	49%	4.88	0,29	0,15
562	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA	4.45	72%	3,39	0,69	0,19
563	900170953	CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRES CEMASAI SAS	1.36	47%	4.35	0,25	0,13
564	900171542	MECA DEL CARIBE S.A.S.	1,46	68%	0,00	0,29	0,09
565	900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE SAS BIC	1,10	66%	0,40	0,14	0,05
566	900173418	H Y A DISTRIBUCIONES SAS	3.48	28%	0,00	0,12	0,09
567	900175247	COMERCIALIZADORA LUFAL EQUIPOS Y PARTES SAS	4.32	52%	6.56	0,01	0,00
568	900177402	ACODINSA S.A.S	5.01	60%	3,09	0,22	0,09
569	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	1,81	53%	27,28	0,53	0,25
570	900185676	EXIMEDICAL SAS	5.67	17%	43.50	0,31	0,26
571	900188767	SPX LATIN AMERICA CORPORATION COLOMBIAN BRANCH	3.39	27%	-1.47	-0.57	-0,42
572	900189945	ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS	1.22	61%	1.66	0.39	0,15
573	900192754	FERRETERIA FEROPUNTO SAS	2.31	43%	5582.96	0,11	0,06
574	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	2,11	45%	7,93	0.76	0,42
575	900193879	CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A.	2.31	39%	2,96	0,20	0,12
576	900201524	COMERCIALIZADORA EMR SAS EN REORGANIZACION	7.46	105%	0.00	2.68	-0,12
577	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	20,19	77%	0,00	1,15	0,27
578	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	1.46	75%	-429.39	-0.10	-0.02
579	900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	1,33	76%	3,42	0,44	0,11
580	900209523	HIERROS Y ACEROS TOLIMA S.A.	2,00	51%	1,93	0.22	0,11
581	900216067	FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR SAS	4.22	25%	0,00	0,10	0,07
582	900220034	FERRETERIA ARDILA Y SANTOS S.A	3,58	19%	9.72	0,30	0,25
583	900225563	grupo togonpi sas	0,62	59%	0,00	-0.06	-0,02
584	900225782	SERVIMEZCLAS CENTER SAS	4,81	16%	36,38	0,20	0,17
585	900232624	FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE SAS	2.17	81%	2,02	0.52	0,10
586	900233425	AVITRIPLEX 1A LTDA	3,85	23%	46,16	0.37	0,29
587	900236553	LOGISTICA FERRETERA SAS	2,10	34%	9,41	0,41	0,27
588	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	1,52	66%	0,39	0,05	0,02
589	900237546	MANGUERAS Y CORREAS DE ANTIOQUIA SAS	3,36	39%	3,42	0,27	0,16
590	900238756	TFI COLOMBIA	1,20	79%	11,98	0.13	0,03
591	900245878	IMPOSEG INDUTRIAL SAS	1.24	77%	0.00	0.13	0,03
592	900246871	GRUPO LYSCO SAS	1,01	51%	1.94	0,33	0,16
593	900252727	DISITRIBUCIONES HOYOSTOOLS SAS	2,23	46%	1,86	0,27	0,15
594	900254020	LISTODO SAS	7,02	14%	0,00	0,33	0,29
595	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S	1.49	69%	7,81	0,67	0,20
596	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A	2,47	87%	3,33	1,60	0,20
597	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1.33	71%	1.49	0.39	0,11
598	900265644	GRUPO ALEMAN SAS EN REORGANIZACION	0,98	87%	1.07	0,10	0,01
599	900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	3,01	54%	10,80	0,15	0,07
600	900272782	LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCION M&M LTDA	1.45	47%	0,00	0,25	0,14
601	900273461	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	2.01	42%	69,31	0,49	0,29
602	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SAS DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL FIORAZIO COLOMBIA SAS FIORAZIO COLOMBIA SAS ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES FIORAZIO COLOMBIA SAS	3.56	82%	1.49	0,13	0,02
603	900276895	PINTUINVERSIONES SAS	3,04	16%	0,56	0,05	0,04
604	900293833	SURAMERICANA DE ELECTRICOS E ILUMINACION SAS	2.28	42%	2.59	0.13	0,08
605	900296267	DAKORA SAS	2,55	28%	7,72	0,23	0,17
606	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	2.01	93%	3,49	1.15	0,09
607	900298074	GVS COLOMBIA SAS	1.50	73%	0,31	0,23	0,06
608	900298831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	4.52	26%	1.51	0,07	0.05
609	900309256	AIGNEP LATAM SAS	1,40	67%	35.78	0,36	0,12
610	900310458	METROOMATNDT SAS	2.79	55%	0.00	0,19	0,08
611	900311030	INSMEVET S EN C	4,41	49%	2,64	0,25	0,13
612	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	1,83	45%	0,00	0.21	0,11
613	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	0.75	101%	0,00	-5,61	0,05
614	900327306	TIENKEN SAS	2,00	45%	0,00	0,35	0,19
615	900331965	MAKROFERRETERIA PAURI LTDA	6.68	27%	1.52	0.08	0,06
616	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	3.56	50%	2,74	0,38	0,19
617	900334457	GRAFA MANGUERAS SAS	3.43	28%	0.00	0,02	0.01
618	900337062	MINEPRO SAS	2,16	80%	2,02	0,33	0,06
619	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	1,24	73%	2,92	0,95	0,26
620	900346015	GRUPO DICEM SAS EN REORGANIZACION	0.20	91%	0.00	-0,73	-0.06
621	900346138	ET SERVICES SAS	37,29	2%	2,38	0,03	0,03
622	900346298	ENERGYZA DEL CARIBE SAS	1,69	65%	4,98	0,57	0,20
623	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	2,35	53%	3,00	0,30	0.14
624	900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	0,88	109%	6,02	-0,56	0,05
625	900352229	COINSTOR S.A.S.	13,90	8%	0,00	0,20	0,18
626	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	2.55	35%	20.36	0,33	0,22
627	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,01	92%	3,54	1,80	0,14
628	900353601	DIACEMENTO S.A.S.	0,77	52%	7,21	0,17	0,08
629	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	6.14	53%	0,00	0.14	0,07
630	900364247	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	40.50	74%	0,00	-0,70	-0,18
631	900366080	TEKMA SAS	2,30	57%	1,40	0.34	0,14
632	900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	2,17	45%	0.00	0,19	0,10
633	900368655	CICLO WATER COLOMBIA SAS	3.18	50%	4.54	0,31	0,15
634	900369991	R&C TEQUENDAMA SAS	12.37	33%	0,00	0.02	0,01
635	900371896	ITAL DESIGN SAS	2.35	42%	8.53	0,45	0,26
636	900374366	PISOS Y ENCHAPES EUROCARIBE S.A.S.	4,05	23%	0,00	0,13	0,10

637	900375627	DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA SAS	1.79	58%	0.89	0,23	0,10
638	900376521	BOCCARD COLOMBIA S A S	1.74	42%	0,72	0,12	0,07
639	900383283	GAM COLOMBIA SAS	2.88	129%	-1,53	0,57	-0,17
640	900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	2.93	40%	0,00	0,10	0,06
641	900390835	COLMEDIKS SAS	2.30	23%	8,10	0,25	0,19
642	900402261	GROUP SN SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION ABREVIADA	24.93	91%	0.00	0.10	0.01
643	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	7.93	44%	0,78	0,41	0,23
644	900405807	INVERSIONES CALEP SAS	3.36	49%	0.00	0,20	0,10
645	900406145	ECO AMERICA SAS	2.76	65%	1.60	0,18	0,06
646	900406185	DISTRICERAMICAS BLAPER SAS	1.96	57%	2.38	0,47	0,21
647	900410229	FRIOCENTRO GSF SAS	6.83	15%	0.00	0.09	0,08
648	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	1.98	58%	0,00	0,37	0,16
649	900412283	KEBCO SAS	1.53	53%	11.81	0,45	0,21
650	900413305	TALLER ROJO ARQUITECTURA SAS	2.62	81%	0,99	0,79	0,15
651	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	4.57	61%	1,49	0,44	0,17
652	900415792	COMERCIALIZADORA GOBAL DIESEL SAS	8.73	84%	2.08	0,15	0,02
653	900418415	INBIOS S A S	3.66	31%	8.07	0,32	0,22
654	900420787	COMERCIALIZADORA PIA S A S	1.93	53%	2,03	0,20	0,09
655	900422058	REFRIPARTES S A S	2.44	8%	3,80	0,05	0,05
656	900423507	TORNILLOS DEL SUR IMPORTACIONES SAS	4.13	44%	0,00	0,07	0,04
657	900424168	FERRETERIA EL INGENIO SAS	1.63	36%	0.00	0,12	0,08
658	900424919	DYWINDAG S A S	2.98	56%	0,50	0,15	0,07
659	900429573	FERRETERIA Y VARIEDADES MAURO SAS	2.05	35%	2.67	0,10	0,07
660	900435988	CONSTRUCOMERCIAL SAS	1.07	61%	3,11	0,28	0,11
661	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	1.77	54%	11.17	1,01	0,46
662	900438736	BITZER COLOMBIA S A S	0.99	61%	3,89	0,60	0,24
663	900442893	CLARYICON SAS	2.97	59%	1.66	0,40	0,16
664	900443253	INALCRIBAS SAS EN REORGANIZACION	3.68	72%	1 21	0,05	0,01
665	900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	3.02	31%	0.97	0,05	0,04
666	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S A S	1.58	69%	2.60	0,46	0,12
667	900449440	INVERSIONES ALMACEN EL HOGAR SAS	1.05	88%	0.00	-0,25	-0,03
668	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	2.58	38%	2.67	0,50	0,31
669	900452653	+ LIGHTS SAS	1.47	63%	15.76	0,76	0,28
670	900460915	FAIMCO GROUP SAS	3.18	58%	1.71	0,33	0,14
671	900465809	MULTIMATERIALES CONSTRUCTOR S A S	1.17	101%	0.00	67.56	-0,40
672	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	2.19	39%	0.00	0,97	0,60
673	900467301	PVC MONTERIA SAS	3.26	35%	3.54	0,12	0,08
674	900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	3.48	44%	0.00	0.30	0,17
675	900471382	FINCPACK SAS	3.86	22%	5.69	0,38	0,29
676	900471385	DINICO SAS	2.13	43%	0.00	0,06	0,04
677	900471940	EMCOELEC SAS	104,41	1%	0,00	0,00	0,00
678	900474144	POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS	1.46	65%	4,90	0,28	0,10
679	900482123	DISANMOTOS S A S	4.89	77%	1,37	0,59	0,13
680	900482537	KARCHER SAS	2.75	33%	1,62	0,19	0,13
681	900483868	JORGE TAUSSIG SAS	1.53	67%	3,96	0,50	0,16
682	900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	1.79	55%	0,00	0,50	0,22
683	900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S	2.23	41%	0,00	0,31	0,18
684	900495589	CATVER SAS	2.27	87%	-1,49	-0,68	-0,08
685	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	1.71	58%	1,18	0,29	0,12
686	900499033	ENVITECK SAS	2.30	41%	17,73	0,45	0,27
687	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	1.24	77%	1292.59	2,01	0,46
688	900504702	Suministros y Montajes Electrico Mpg sas	1.55	56%	0,00	0,32	0,14
689	900506207	CENTRO DE ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTRACOLOR SAS	0.88	60%	0.00	-0,05	-0,02
690	900508424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	2.53	62%	3,30	0,70	0,26
691	900523629	INTERCOL OIL GAS ENERGY SAS	0.89	104%	-2.67	0,36	-0,02
692	900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	1.05	99%	-18,87	-1,81	-0,03
693	900525954	PERFILAM & ACEROS S.A.S	1,43	67%	2,52	0,36	0,12
694	900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	2,01	86%	5,32	0,45	0,06
695	900532903	Getinge Colombia SAS	1.81	54%	43,48	0,16	0,07
696	900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	1,00	65%	0,63	0,07	0,03
697	900535843	IMPOMIN S.A.S	4.50	69%	2,40	0,30	0,09
698	900535894	PINTUR SAS	2,42	41%	0,00	0,14	0,08
699	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	1,42	73%	4,29	0,10	0,03
700	900537134	ALGRES MONTERIA SAS	1.11	61%	0,72	0,14	0,06
701	900538829	GAG GROUP SAS	0.94	86%	-198,31	-2,01	-0,28
702	900544648	PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	2,45	62%	0,00	0,69	0,26
703	900551021	DISTRIBUIDORA EL OBRERO SAS	0,36	75%	11,64	0,10	0,02
704	900551765	CONCRETOS Y CONCRETOS SAS	3,15	15%	13,61	0,14	0,12
705	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	2,07	69%	1,94	0,35	0,11
706	900553862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	1,72	31%	2,46	0,30	0,21
707	900555902	ALUMBOY DISTRIBUCIONES SAS	1,35	51%	4,95	0,17	0,08
708	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	0,72	5%	0,00	-0,13	-0,13
709	900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S	2.36	41%	20,01	0,10	0,06
710	900565091	IMAGIQ S.A.S	1,90	41%	0,00	0.15	0.09
711	900570187	CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	8.02	10%	3,05	0,17	0,16
712	900573774	WCOLOMBIA SAS	0.50	130%	0,00	-1,01	0,30
713	900574332	Materiales para la Construcción y Ferreteria S.A.S	0.85	74%	1.18	0,57	0,15
714	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	1.74	58%	0,35	0,08	0,03
715	900581542	EL FARO ELECTRICO SAS	1,23	74%	8,65	0,65	0,17
716	900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	1,24	79%	1.44	0,72	0,15
717	900599717	ABLOY COLOMBIA S.A.S	3.79	23%	0,70	0,09	0,07
718	900600648	Eléctricos Industriales del Tolima SAS	1.60	48%	16,37	0,60	0,31
719	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	2.56	58%	0,00	0,24	0,10
720	900607959	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COLOMBIANA MD SAS	1.62	74%	0,00	0.06	0.02
721	900615645	EXHIBICIONES Y DISENOS SAS	2.78	33%	1.82	0,17	0,11
722	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	1.54	64%	30.76	0.18	0.06

723	900622470	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS COMFRUVER SAS	3.73	68%	-0.56	-0.06	-0.02
724	900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	1.57	61%	1.27	0.29	0.11
725	900626620	AMPLAS SAS	2.76	38%	1.83	0.17	0.11
726	900629188	HOME ELECTRIC SAS	7.81	13%	-4.20	-0.28	-0.24
727	900631939	INDUSTRIA ARQUITECTONICA DEL VALLE SAS	1.44	33%	-8.37	-0.31	-0.21
728	900638743	FERRETERIA INDUSTRIAL PETROLERA DE BARRANCABERMEJA SAS	7.34	32%	12.28	0.85	0.58
729	900648234	CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS	2.80	51%	3.21	0.35	0.17
730	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	2.20	76%	2.55	0.40	0.10
731	900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	5.20	87%	1.97	2.53	0.32
732	900656724	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA. PRECIMEC S.A.S	5.61	34%	4.21	0.13	0.08
733	900672094	SINUELEC S.A.S.	2.29	56%	0.00	0.23	0.10
734	900686322	FERRETERÍA LÁMINAS Y METALES S.A.S.	2.15	28%	5.72	0.28	0.20
735	900690379	INVERSIONES ELECTRONICAS Y TECNOLOGICAS SAS	1.97	40%	0.00	0.05	0.03
736	900699488	CENTRAL DE PISOS Y ACABADOS SAS	6.14	14%	0.00	0.18	0.15
737	900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	3.88	64%	0.00	0.08	0.03
738	900706244	19	2.57	38%	0.00	0.40	0.25
739	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	4.32	64%	2.58	0.42	0.15
740	900726838	INDUSTRIA DE PROTECCION Y CONTROL SAS EN LIQUIDACION	4.59	97%	-4.78	-4.54	-0.12
741	900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	3.95	95%	1.44	1.27	0.07
742	900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	4.03	26%	17.63	0.25	0.18
743	900790223	JV HIERROS Y ESTRUCTURAS SAS	1.82	81%	4.24	0.66	0.12
744	900791265	FIGUHIERROS FT SAS	1.41	84%	1.49	0.83	0.13
745	900794750	SISCOAX SAS	3.29	35%	0.00	-0.01	-0.01
746	900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	1.58	61%	0.00	0.26	0.10
747	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	1.39	60%	0.00	0.35	0.14
748	900809570	Parque industrial y zona franca induenergy (induenergy sas)	0.12	7%	0.00	0.00	0.00
749	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	4.00	17%	0.00	0.34	0.28
750	900822209	PROVEEDORES DE PV SAS	1.84	26%	0.00	0.15	0.11
751	900836437	SANY COLOMBIA SAS	8.15	75%	0.67	0.22	0.06
752	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS LATINOAMERICA	8.98	67%	0.00	0.16	0.05
753	900847099	FERRETERIA AGROTODO SAS	2.24	43%	5.27	0.12	0.07
754	900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	0.78	46%	-15.55	-0.02	-0.01
755	900861266	TOP DRIVE SAS	1.53	80%	2.10	0.63	0.13
756	900870033	LA RSPAÑOLA DISTRUBUIDORA DE MATERIALES Y FERRETERIA SAS	3.92	25%	1.03	0.04	0.03
757	900872453	GRANDES TIENDAS FERRETERAS SAS	0.38	81%	0.00	0.17	0.03
758	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	2.94	77%	0.54	0.23	0.05
759	900913894	ARMSTRONG DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	0.89	112%	-0.84	2.46	-0.30
760	900925006	NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.	2.84	33%	2.80	0.13	0.09
761	900935511	PRECISUR SAS	1.74	55%	1.37	0.08	0.04
762	900953591	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S.	6.80	30%	0.00	0.33	0.23
763	900982971	SUPERMATERIALES SAS	3.57	28%	5.83	0.21	0.15
764	900997251	DABCOLOR SAS	6.70	29%	9.13	0.13	0.09
765	900998976	FERROCABLES SAS	2.13	61%	5.27	0.37	0.14
766	901012505	TOLUA MADERAS Y HERRAJES SAS	1.74	53%	0.00	0.24	0.11
767	901040957	DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE SAS	1.71	38%	-11.94	-0.11	-0.07
768	901049954	FERREMINAS MEJIA Y PALACIO SAS	11.03	33%	4.62	0.08	0.06
769	901074674	FERRETERIA EL CACHA I S.A.S	3.84	24%	21.22	0.30	0.23
770	901096483	BODEGA COMERCIAL SAS	4.15	69%	16.25	0.23	0.07
771	901099878	CONSTRUEJE SAS	2.33	40%	3.79	0.33	0.20
772	901125193	HEFEACEROS SAS	1.03	66%	1.54	0.25	0.08
773	901138622	A. INDUFERCO SAS	1.96	54%	0.00	0.32	0.15
774	901155132	FERRETERIA CENTRAL CA SAS	2.93	29%	5.20	0.31	0.22
775	901167827	BLUE COATING SOLUTIONS SAS	2.06	83%	2.32	1.33	0.23
776	901185924	GRUPO EMPRESARIAL CORPEZ CORPEZ ZOMAC SAS	2.61	59%	1.65	0.34	0.14
777	901232561	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES FENIX SAS	2.42	27%	0.00	0.31	0.23
778	901245391	C.M.L FERRETERIAS EL CONSTRUCTOR SAS	5.84	16%	0.00	0.23	0.19
779	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	1.15	86%	2.12	0.37	0.05
780	901311030	LA QUIMICA DEL COLOR SAS	5.93	17%	72.15	0.33	0.28
781	901323387	EL PROVEEDOR NAVAL E INDUSTRIAL SAS	4.38	22%	0.00	0.40	0.31
782	901366037	FERRAR PEREIRA SAS	1.67	48%	3304.34	0.78	0.40
783	901411716	Importadora y Exportadora New World SAS	0.22	433%	0.00	0.39	-1.29
784	901513478	INV Y SOLUCIONES FERRETERAS Y PARA EL HOGAR SAS	2.69	37%	0.00	0.00	0.00
785	800052377	SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO SAS	1.45	57%	0.00	0.22	0.10
786	800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	1.67	56%	2.77	0.78	0.34
787	824003252	OSTEOSYNTESIS SAS	3.59	74%	10.08	0.62	0.16
788	830021108	FICHET COLOMBIA SA	1.72	59%	1.41	0.14	0.06
789	830092830	GRICOL SA	1.32	55%	1.42	0.28	0.12
790	830099418	CL INGENIERIA COMERCIAL SAS	2.76	32%	8.94	0.26	0.17
791	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	1.46	61%	0.00	0.05	0.02
792	832003079	KHYMOS S.A.S.	1.67	52%	56.40	0.46	0.22
793	860007229	Unimaq SA	1.54	55%	0.97	0.14	0.06
794	860028662	LAB BRANDS S.A.S	2.16	56%	4.81	0.43	0.19
795	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2.43	59%	5.74	0.46	0.19
796	890900240	ASOCIACION TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.S	2.56	41%	3.63	0.17	0.10
797	890913555	FERROINDUSTRIAL SA	7.11	13%	6.82	0.14	0.12
798	890933379	INDUSTRIAS METALICAS DOS MIL LTDA	4.26	27%	1.51	0.10	0.07
799	900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S.	3.42	72%	2.82	1.24	0.34
800	900068627	IGT COMPONENTES INDUSTRIALES SAS	1.66	39%	4.96	0.08	0.05
801	900075823	Laminados Galvano Plasticos sas	2.53	36%	3.01	0.30	0.19
802	900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	1.55	56%	1.21	0.28	0.12
803	900618678	COMERCIALIZADORA GENERAL DE COLOMBIA CGC SAS	1.33	64%	1.72	0.22	0.08
		MINIMO	0.12	0%	-429.39	-18.69	-1.51
		MEDIANA	1.20	48%	1.50	0.08	0.05

		PROMEDIO	13,49	75%	66,47	0,37	0,10
		MAXIMO	7207,00	578%	25531,90	67,56	1,05

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,2
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	75%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,05

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción

con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE END	Menor igual al 75%	Promedio del Sector
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 1,20	Mediana del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 1,5	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 0,08	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 0,05	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPO	**70% VTPO**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL,

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 70 % del valor total del presupuesto asignado.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el CT acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el ultimo año fiscal,
Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal del ultimo año fiscal (2025).
Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a **31 de diciembre de 2025**, el Registro Único de Proponentes vigente, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP
Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.
El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.
Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.
En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.
El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO
Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).
Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.
El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Notas Generales
Nota 1: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

3.1.3. ASPECTOS JURÍDICOS

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBUS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026", en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal en los siguientes términos:

I. El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

II. Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

III. Si bien los elementos tienen incidencia en la Defensa y Seguridad Nacional, se hace necesario observar que no se evidencia productores nacionales registrados en el VUCE, por lo que no se limitará el proceso al productor nacional, en los términos de la Ley 1089 de 2006 y su Decreto Reglamentario 660 de 2007.

IV. Debe tenerse en cuenta que uno de los ítem del objeto del proceso de contratación recae sobre elementos que pueden ser considerados como armas de guerra es por ello que debe tenerse en cuenta que en caso de requerirse un certificado de uso final que se solicite para la exportación del respectivo país originario de los elementos y la posterior importación deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Lo anterior es concordante con la Ley 1782 de 2016 por medio de la cual se aprueba el "tratado sobre el comercio de armas", adoptado por la asamblea general de las naciones unidas mediante resolución 67/234 b de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013:

> "El presente Tratado se aplicará a todas las armas convencionales comprendidas las categorías siguientes: a) Carros de combate b) Vehículos blindados de combate. e) Sistemas de artillería de gran calibre. d) Aeronaves de combate. e) Helicópteros de ataque. í) Buques de guerra". Artículo 4 Piezas y componentes Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control para regular la exportación de piezas.

V. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que según la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor equivale a un umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección NO se convocara a MIPYMES.

VI. En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.

VII. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

VIII. Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Ejercito Nacional tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR,ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBUS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026

4.2 CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM ESPECIFICACIÓN TÉCNICA : Catalogo de partes obús de 155 mm								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4476004	CARTUCHO DESECADOR	UNIDAD	0	12	25102002	1784481	4440-33-106-8607
2	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1781734	3030-12-123-1943
3	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1784266	3030-12-132-1368
4	4476004	POLEA TRAPECIAL	UNIDAD	0	12	25102002	1784280	3040-12-340-8276
5	4476004	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	12	25102002	1813032	NP/ 1813032
6	4476004	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	0	24	25102002	1237898	NP/ 2940900002
7	4476004	FILT. INTERC. P. ACEI.	UNIDAD	0	12	25102002	1813033	2940-12-186-3373
8	4476004	COLLARIN	UNIDAD	0	24	25102002	1237899	NP/ 5330900195
9	4476004	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDAD	0	24	25102002	1785680	5340-33-203-1093
10	4476004	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDAD	0	8	25102002	1746908	NP/ 4810900022.
11	4476004	ELECTROVALVULA	UNIDAD	0	24	25102002	1814186	4810900027
12	4476004	CILINDRO EQUIPADO	UNIDAD	0	24	25102002	1802024	MS-18-155
13	4476004	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDAD	0	24	25102002	1814352	MS-18-154
14	4476004	ELECTROBOMBA	UNIDAD	0	6	25102002	1746842	4320900018
15	4476004	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDAD	0	8	25102002	1784057	2520-33-203-0485
16	4476004	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDAD	0	8	25102002	1784327	3040-33-203-0490
17	4476004	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDAD	0	8	25102002	1814143	NP/ 5930900021.
18	4476004	CONVERTIDOR	UNIDAD	0	8	25102002	1783891	N/P 6130-33-204-9219

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM ESPECIFICACIÓN TÉCNICA : Catalogo de partes obús de 155 mm								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
19	4476004	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDAD	0	12	25102002	1801903	NP/ 1025902202
20	4476004	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDAD	0	12	25102002	1783938	NP/ 4810900018
21	4476004	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDAD	0	12	25102002	1783992	1025-33-208-7619
22	4476004	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDAD	0	8	25102002	1783993	1025-33-209-0461
23	4476004	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDAD	0	10	25102002	1633648	NP/ 1025902382
24	4476004	OBTURADORES PACKING	UNIDAD	0	24	25102002	1504063	1025-33-202-9121
25	4476004	TUERCA DE LA SETA	UNIDAD	0	12	25102002	1783915	NP/ 5310900512
26	4476004	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDAD	0	12	25102002	1783906	NP/ 1025901807
27	4476004	SETA	UNIDAD	0	8	25102002	1237900	NP/ 750003610
28	4476004	BATERIAS DE 12 V	UNIDAD	0	24	25102002	1801948	NP/ 4810900027
29	4476004	ACUMULADOR TEJA	UNIDAD	0	8	25102002	1746798	1025902489
30	4476004	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDAD	0	12	25102002	1785660	5340-33-202-9169
31	4476004	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDAD	0	24	25102002	1237901	NP/ 2610900005
32	4476004	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDAD	0	48	25102002	1237902	NP/ 2610900006
33	4476004	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDAD	0	12	25102002	1786049	6150-33-203-1060
34	4476004	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDAD	0	10	25102002	1784045	2510-33-202-9140
35	4476004	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDAD	0	12	25102002	1783930	NP/ 5925900005
36	4476004	OBTURADOR GALLETA	UNIDAD	0	12	25102002	1783984	1025-33-203-1086
37	4476004	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	0	10	25102002	1237904	NP/ 4720900126
38	4476004	CONJUNTO FILTRO	UNIDAD	0	12	25102002	1802134	NP/ 1025902521
39	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1784266	3030-12-132-1368
40	4476004	ALTERNADOR REA	UNIDAD	0	12	25102002	1801827	NP/ 0304 0125
41	4476004	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDAD	0	10	25102002	1746833	NP/ 5895-900004
42	4476004	JUNTA TORICA	UNIDAD	0	6	25102002	1814289	NP/ 5330000283.
43	4476004	ARO DE APOYO	UNIDAD	0	6	25102002	1801920	NP/ 5330900502.
44	4476004	JUNTA	UNIDAD	0	8	25102002	1801864	5330-12-331-2898
45	4476004	JUNTA	UNIDAD	0	8	25102002	1785684	5330-12-196-1070
46	4476004	GENERADOR	UNIDAD	0	6	25102002	1783897	2920-12-348-5506
47	4476004	ESPARRAGO RUEDA	UNIDAD	0	6	25102002	1783895	5307-33-201-2503
48	4476004	TUERCA HEXAGONAL	UNIDAD	0	10	25102002	1783939	NP/ 5310000663
49	4476004	BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	0	10	25102002	1746844	2530-33-201-2504
50	4476004	TUERCA HEXAGONAL	UNIDAD	0	10	25102002	1785069	5310-12-152-0988
51	4476004	ARANDELA DE ABANICO	UNIDAD	0	10	25102002	1801864	NP / 5310900077.
52	4476004	VALVULA RETENCION	UNIDAD	0	6	25102002	1746909	4820-33-202-0496
53	4476004	FUELLE PROTECTOR	UNIDAD	0	13	25102002	1785684	1025900864.
54	4476004	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDAD	0	13	25102002	1783897	NP/ 4810900017.
55	4476004	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDAD	0	10	25102002	1783895	NP/ 4810900016.
56	4476004	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDAD	0	10	25102002	1783939	4810900015.
57	4476004	RACOR EN CODO	UNIDAD	0	10	25102002	1784717	4730-33-202-0593
58	4476004	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDAD	0	10	25102002	1746844	NP/ 4810900014.
59	4476004	ANILLO JUNTA	UNIDAD	0	6	25102002	1246428	NP/ 5330900349
60	4476004	AJUSTE DE FRENO	UNIDAD	0	4	25102002	1801815	MS-18-156
61	4476004	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDAD	0	6	25102002	1814145	6645900001.
62	4476004	VOLTIMETRO	UNIDAD	0	4	25102002	1786065	6625-33-106-8483
63	4476004	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	26	25102002	1246429	NP/ 0224 7276
64	4476004	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDAD	0	10	25102002	1746875	6685-33-203-1062
65	4476004	BOMBA AUXILIAR	UNIDAD	0	6	25102002	1701102	NP/ 0 510 665 327.
66	4476004	TAPON ROSCADO	UNIDAD	0	5	25102002	1785863	5365-12-300-1134
67	4476004	RELE 50A	UNIDAD	0	4	25102002	1783892	5945-12-334-2087
68	4476004	ARNES W-1	UNIDAD	0	2	25102002	1786035	6150-33-202-0291
69	4476004	ARNES W-201	UNIDAD	0	2	25102002	1786036	6150-33-202-0315
70	4476004	ARNES W-2.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786043	6150-33-202-0536
71	4476004	ARNES W-3	UNIDAD	0	2	25102002	1786037	6150-33-202-0316
72	4476004	ARNES W-3.2	UNIDAD	0	2	25102002	1801896	1025902218.
73	4476004	ARNES W-4.1	UNIDAD	0	2	25102002	1786024	5995-33-201-7191
74	4476004	ARNES W-4.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786044	6150-33-202-0537
75	4476004	ARNES W-4.3	UNIDAD	0	2	25102002	1786045	6150-33-202-0538
76	4476004	ARNES W-5	UNIDAD	0	4	25102002	1786038	6150-33-202-0317
77	4476004	ARNES W-7	UNIDAD	0	2	25102002	1786039	6150-33-202-0513
78	4476004	ARNES W-8	UNIDAD	0	2	25102002	1786040	6150-33-202-0514
79	4476004	ARNES W-9	UNIDAD	0	2	25102002	1786041	6150-33-202-0515
80	4476004	ARNES W-10.1	UNIDAD	0	2	25102002	1746804	6150-33-202-0516
81	4476004	ARNES W-10.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786046	6150-33-202-0539

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM ESPECIFICACIÓN TÉCNICA : Catalogo de partes obús de 155 mm								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
82	4476004	ARNES W-10.3	UNIDAD	0	2	25102002	1246566	6150-33-202-0540
83	4476004	ARNES W-11	UNIDAD	0	2	25102002	1246567	6150-33-202-0517
84	4476004	ARNES W-13	UNIDAD	0	2	25102002	1246568	6150-33-202-0518
85	4476004	ARNES W-18	UNIDAD	0	2	25102002	1746805	6150-33-202-0531
86	4476004	ARNES W-19	UNIDAD	0	2	25102002	1746806	6150-33-202-0528
87	4476004	ARNES W-20	UNIDAD	0	2	25102002	1746807	6150-33-202-0523
88	4476004	ARNES W-21	UNIDAD	0	2	25102002	1783893	6150-33-202-0529
89	4476004	ARNES W-22	UNIDAD	0	4	25102002	1801226	6150-33-202-0530
90	4476004	ARNES W-23/B	UNIDAD	0	2	25102002	1801230	6150-33-202-0542
91	4476004	ARNES W-24	UNIDAD	0	2	25102002	1746808	6150-33-202-0532
92	4476004	ARNES W-26	UNIDAD	0	2	25102002	1801227	6150-33-202-0533
93	4476004	ARNES W-27.1	UNIDAD	0	2	25102002	1801228	6150-33-202-0534
94	4476004	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDAD	0	4	25102002	1801220	5895-33-206-5541
95	4476004	CAJA 10.2 completa	UNIDAD	0	4	25102002	1786029	6110-33-202-0535
96	4476004	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDAD	0	2	25102002	1786031	6110-33-205-9265
97	4476004	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDAD	0	2	25102002	1786030	6110-33-205-9264
98	4476004	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDAD	0	11	25102002	1246430	4810900024
99	4476004	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	11	25102002	1784072	2530-33-202-0499
100	4476004	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDAD	0	11	25102002	1784070	2530-33-202-0497

Cuadro distribución "adquisición de repuestos para el mantenimiento de II nivel para obús de 155/52 MM APU –STB"

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	REFERENCIA	MANUAL	NUMERO DE PAGINA	GRAFICO	OBS
1	4476004	CARTUCHO DESECADOR	UNIDAD	0	12	25102002	1784481	4440-33-106-8607	4440900005	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	477	61	
2	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1781734	3030-12-123-1943	0116 8314	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	307	1	
3	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1784266	3030-12-132-1368	0223 5180	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	345	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
4	44760 04	POLEA TRAPECIAL	UNID AD	0	12	251020 02	1784280	3040-12-340-8276	0415 2521	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	213	19	
5	44760 04	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNID AD	0	12	251020 02	1813032	NP/ 1813032	1174423	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	287	10	
6	44760 04	FILTRO DE AIRE	UNID AD	0	24	251020 02	1237898	NP/ 2940900002	2940900002	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	189	2	
7	44760 04	FILT. INTERC. P. ACEI.	UNID AD	0	12	251020 02	1813033	2940-12-186-3373	0117 4421	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	257	5	
8	44760 04	COLLARIN	UNID AD	0	24	251020 02	1237899	NP/ 5330900195	5330900195	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	419	27	
9	44760 04	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNID AD	0	24	251020 02	1785680	5340-33-203-1093	5340900080	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	431	4	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
10	4476004	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDAD	0	8	25102002	1746908	NP/ 4810900022.	4810900022	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	475	36	
11	4476004	ELECTROVALVULA	UNIDAD	0	24	25102002	1814186	4810900027	4810900027	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	503	4	
12	4476004	CILINDRO EQUIPADO	UNIDAD	0	24	25102002	1802024	MS-18-155	MS-18-155	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	529	46	
13	4476004	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDAD	0	24	25102002	1814352	MS-18-154	MS-18-154	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	529	45	
14	4476004	ELECTROBOMBA	UNIDAD	0	6	25102002	1746842	4320900018	4320900018	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	489	17	
15	4476004	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDAD	0	8	25102002	1784057	2520-33-203-0485	2520900020	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	171	10	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
16	4476004	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDAD	0	8	25102002	1784327	3040-33-203-0490	1025900964	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	409	7	
17	4476004	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDAD	0	8	25102002	1814143	NP/ 5930900021.	5930900021	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	597	12	
18	4476004	CONVERTIDOR	UNIDAD	0	8	25102002	1783891	N/P 6130-33-204-9219	5950900002	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	599	12	
19	4476004	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDAD	0	12	25102002	1801903	NP/ 1025902202.	1025902202	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	627	1	
20	4476004	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDAD	0	12	25102002	1783938	NP/ 4810900018	4810900018	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	473	40	
21	4476004	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDAD	0	12	25102002	1783992	1025-33-208-7619	1025902385	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	19	18	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
22	4476004	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDAD	0	8	25102002	1783993	1025-33-209-0461	1025902379	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	9	34	
23	4476004	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDAD	0	10	25102002	1633648	NP/ 1025902382	1025902382	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	19	7	
24	4476004	OBTURADORES PACKING	UNIDAD	0	24	25102002	1504063	1025-33-202-9121	1025901739	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	19	19	
25	4476004	TUERCA DE LA SETA	UNIDAD	0	12	25102002	1783915	NP/ 5310900512	5310900512	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	19	17	
26	4476004	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDAD	0	12	25102002	1783906	NP/ 1025901807	1025901807	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	20	65	
27	4476004	SETA	UNIDAD	0	8	25102002	1237900	NP/ 750003610	750003610	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	7	28	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
28	4476004	BATERIAS DE 12 V	UNIDAD	0	24	25102002	1801948	NP/ 4810900027	6140900001	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	605	4	
29	4476004	ACUMULADOR TEJA	UNIDAD	0	8	25102002	1746798	1025902489	1025902489	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	115	2	
30	4476004	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDAD	0	12	25102002	1785660	5340-33-202-9169	1025901859	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	29	3	
31	4476004	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDAD	0	24	25102002	1237901	NP/ 2610900005	2610900005	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	411	8	
32	4476004	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDAD	0	48	25102002	1237902	NP/ 2610900006	2610900006	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	393	4	
33	4476004	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDAD	0	12	25102002	1786049	6150-33-203-1060	2990900017	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	201	26	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
34	4476004	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDAD	0	10	25102002	1784045	2510-33-202-9140	2990900018	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	201	27	
35	4476004	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDAD	0	12	25102002	1783930	NP/ 5925900005	5925900005	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	603	5	
36	4476004	OBTURADOR GALLETA	UNIDAD	0	12	25102002	1783984	1025-33-203-1086	5330900311	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	9	42	
37	4476004	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	0	10	25102002	1237904	NP/ 4720900126	4720900126	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	475	3	
38	4476004	CONJUNTO FILTRO	UNIDAD	0	12	25102002	1802134	NP/ 1025902521	1025902521	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	203	57	
39	4476004	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDAD	0	12	25102002	1784266	3030-12-132-1368	0223 5180	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	345	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10

										APU SBT V07_10			
40	4476004	ALTERNADOR REA	UNIDAD	0	12	25102002	1801827	NP/ 0304 0125	0304 0125	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	341	950	
41	4476004	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDAD	0	10	25102002	1746833	NP/ 5895-900004	5895900004	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	93	18	
42	4476004	JUNTA TORICA	UNIDAD	0	6	25102002	1814289	NP/ 5330000283.	5330000283	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	121	15	
43	4476004	ARO DE APOYO	UNIDAD	0	6	25102002	1801920	NP/ 5330900502.	5330900502	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	121	16	
44	4476004	JUNTA	UNIDAD	0	8	25102002	1801864	5330-12-331-2898	0415 7236	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	225	7	
45	4476004	JUNTA	UNIDAD	0	8	25102002	1785684	5330-12-196-1070	0336 2574	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	225	4	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
46	4476004	GENERADOR	UNIDAD	0	6	25102002	1783897	2920-12-348-5506	0117 9468	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	341	5	
47	4476004	ESPARRAGO RUEDA	UNIDAD	0	6	25102002	1783895	5307-33-201-2503	5307900009	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	411	4	
48	4476004	TUERCA HEXAGONAL	UNIDAD	0	10	25102002	1783939	NP/ 5310000663	5310000663	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	433	19	
49	4476004	BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	0	10	25102002	1746844	2530-33-201-2504	1025901009	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	421	4	
50	4476004	TUERCA HEXAGONAL	UNIDAD	0	10	25102002	1785069	5310-12-152-0988	5310000664	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	431	2	
51	4476004	ARANDELA DE ABANICO	UNIDAD	0	10	25102002	1801864	NP / 5310900077.	5310900077	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	463	17	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
52	4476004	VALVULA RETENCION	UNIDAD	0	6	25102002	1746909	4820-33-202-0496	1025901021	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	403	13	
53	4476004	FUELLE PROTECTOR	UNIDAD	0	13	25102002	1785684	1025900864	1025900864	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	449	4	
54	4476004	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDAD	0	13	25102002	1783897	NP/ 4810900017.	4810900017	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	471	39	
55	4476004	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDAD	0	10	25102002	1783895	NP/ 4810900016.	4810900016	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	471	38	
56	4476004	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDAD	0	10	25102002	1783939	4810900015.	4810900015	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	471	37	
57	4476004	RACOR EN CODO	UNIDAD	0	10	25102002	1784717	4730-33-202-0593	1025900708	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	471	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
58	4476004	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDAD	0	10	25102002	1746844	NP/ 4810900014	4810900014	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	475	35	
59	4476004	ANILLO JUNTA	UNIDAD	0	6	25102002	1246428	NP/ 5330900349	5330900349	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	491	53	
60	4476004	AJUSTE DE FRENO	UNIDAD	0	4	25102002	1801815	MS-18-156	MS-18-156	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	529	47	
61	4476004	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDAD	0	6	25102002	1814145	6645900001.	6645900001	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	597	7	
62	4476004	VOLTIMETRO	UNIDAD	0	4	25102002	1786065	6625-33-106-8483	6625000078	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	595	8	
63	4476004	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	26	25102002	1246429	NP/ 0224 7276	0224 7276	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	287	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10

										APU SBT V07_10			
64	4476004	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDAD	0	10	25102002	1746875	6685-33-203-1062	6685900002	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	491	55	
65	4476004	BOMBA AUXILIAR	UNIDAD	0	6	25102002	1701102	NP/ 0 510 665 327	0 510 665 327	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	525	1	
66	4476004	TAPON ROSCADO	UNIDAD	0	5	25102002	1785863	5365-12-300-1134	0122 0240	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	225	2	
67	4476004	RELE 50A	UNIDAD	0	4	25102002	1783892	5945-12-334-2087	5945000150	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	603	6	
68	4476004	ARNES W-1	UNIDAD	0	2	25102002	1786035	6150-33-202-0291	1025901382	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	607	1	
69	4476004	ARNES W-201	UNIDAD	0	2	25102002	1786036	6150-33-202-0315	1025901383	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	609	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
70	4476004	ARNES W-2.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786043	6150-33-202-0536	1025901732	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	611	1	
71	4476004	ARNES W-3	UNIDAD	0	2	25102002	1786037	6150-33-202-0316	1025901384	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	613	1	
72	4476004	ARNES W-3.2	UNIDAD	0	2	25102002	1801896	1025902218.	1025902218	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	617	1	
73	4476004	ARNES W-4.1	UNIDAD	0	2	25102002	1786024	5995-33-201-7191	1025901385	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	619	1	
74	4476004	ARNES W-4.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786044	6150-33-202-0537	1025901733	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	621	1	
75	4476004	ARNES W-4.3	UNIDAD	0	2	25102002	1786045	6150-33-202-0538	1025901734	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	623	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
76	4476004	ARNES W-5	UNIDAD	0	4	25102002	1786038	6150-33-202-0317	1025901386	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	625	1	
77	4476004	ARNES W-7	UNIDAD	0	2	25102002	1786039	6150-33-202-0513	1025901388	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	629	1	
78	4476004	ARNES W-8	UNIDAD	0	2	25102002	1786040	6150-33-202-0514	1025901389	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	631	1	
79	4476004	ARNES W-9	UNIDAD	0	2	25102002	1786041	6150-33-202-0515	1025901390	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	633	1	
80	4476004	ARNES W-10.1	UNIDAD	0	2	25102002	1746804	6150-33-202-0516	1025901391	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	637	1	
81	4476004	ARNES W-10.2	UNIDAD	0	2	25102002	1786046	6150-33-202-0539	1025901735	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	639	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
82	4476004	ARNES W-10.3	UNIDAD	0	2	25102002	1246566	6150-33-202-0540	1025901736	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	641	1	
83	4476004	ARNES W-11	UNIDAD	0	2	25102002	1246567	6150-33-202-0517	1025901392	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	643	1	
84	4476004	ARNES W-13	UNIDAD	0	2	25102002	1246568	6150-33-202-0518	1025901394	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	645	1	
85	4476004	ARNES W-18	UNIDAD	0	2	25102002	1746805	6150-33-202-0531	1025901542	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	653	1	
86	4476004	ARNES W-19	UNIDAD	0	2	25102002	1746806	6150-33-202-0528	1025901543	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	655	1	
87	4476004	ARNES W-20	UNIDAD	0	2	25102002	1746807	6150-33-202-0523	1025901544	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	657	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
88	4476004	ARNES W-21	UNIDAD	0	2	25102002	1783893	6150-33-202-0529	1025901545	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	659	1	
89	4476004	ARNES W-22	UNIDAD	0	4	25102002	1801226	6150-33-202-0530	1025901546	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	661	1	
90	4476004	ARNES W-23/B	UNIDAD	0	2	25102002	1801230	6150-33-202-0542	1025901826	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	663	1	
91	4476004	ARNES W-24	UNIDAD	0	2	25102002	1746808	6150-33-202-0532	1025901552	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	665	1	
92	4476004	ARNES W-26	UNIDAD	0	2	25102002	1801227	6150-33-202-0533	1025900680	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	667	1	
93	4476004	ARNES W-27.1	UNIDAD	0	2	25102002	1801228	6150-33-202-0534	1025900696	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	669	1	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
94	4476004	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDAD	0	4	25102002	1801220	5895-33-206-5541	1025901857	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	673	1	
95	4476004	CAJA 10.2 completa	UNIDAD	0	4	25102002	1786029	6110-33-202-0535	1025901731	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	603	1	
96	4476004	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDAD	0	2	25102002	1786031	6110-33-205-9265	1025902092	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	597	1	
97	4476004	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDAD	0	2	25102002	1786030	6110-33-205-9264	1025902097	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	595	1	
98	4476004	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDAD	0	11	25102002	1246430	4810900024	4810900024	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	551	19	
99	4476004	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	11	25102002	1784072	2530-33-202-0499	1025901141	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52	437	9	

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM : CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10													
										APU SBT V07_10			
100	4476004	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDAD	0	11	25102002	1784070	2530-33-202-0497	1025900952	CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10	409	6	

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA

Los elementos requeridos se encuentran estipulados en el catálogo CMT-1025-155-34R SISTEMA OBUS 155/52 APU SBT.

CATÁLAGO ILUSTRADO DE PIEZAS DE REPUESTO OBÚS 155/52 APU SBT V07_10

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
1	CONDICIONES DE LOS BIENES	El contratista debe suministrar los bienes objeto del contrato en condición nuevo originales de fábrica, no remanufacturados, sin ciclos ni horas, con una fecha de fabricación no superior a tres años. El contratista al termino de las pruebas de funcionamiento deberá realizar retoques de pinturas y limpieza de componentes.
2.	PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN, PARA EL MATERIAL DE REPUESTOS	El contratista se compromete a que todos los bienes suministrados cumplirán con las pruebas de recepción y las especificaciones mínimas requeridas en el contrato, que realizarán el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un técnico orgánico del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo (BAMAD2 Y BAMAD3) del Área de Artillería, con el fin de verificar lo siguiente: a) Inspección visual de las referencias y nombres del material requerido. b) Especificaciones exigidas en el, CATALOGO DE PARTE DE OBUS DE 155/52 APU SBT c) Inspección visual que no lleguen repuestos de segunda clase, todos deben ser nuevos o nuevos de stock y en su empaque de origen debidamente sellado al vacío. d) Código NSN o NOC de cada repuesto. e) Se realizarán pruebas de ensamble, en especial para los repuestos que por su naturaleza contengan algún tipo de roscado, esto con el fin de verificar que las condiciones de uso. f) Se realizarán pruebas consistentes en mediciones con elementos como, calibradores tipo pie de rey, micrómetros.
3.	DISPONIBILIDAD DE LOS REPUESTOS E INSUMOS	El oferente debe certificar que cuenta con la disponibilidad de los repuestos e insumos requeridos en el presente proceso dentro del plazo de ejecución del contrato.
4.	DATOS TÉCNICOS PARA CATALOGACIÓN	El contratista deberá suministrar en documento independiente los datos técnicos necesarios del bien, con el fin de cumplir la catalogación del elemento a adquirir por parte del Ministerio de Defensa Nacional, como se detalla a continuación:

		<table><tr><th rowspan="2">N°</th><th colspan="2">NOMBRE DEL ELEMENTO</th><th rowspan="2">NUMERO DE PARTE</th><th rowspan="2">NUMERO DEL PLANO DE ACUERDO AL FABRICANTE</th><th rowspan="2">CÓDIGO NOC</th><th rowspan="2">CÓDIGO NSN</th><th rowspan="2">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO (STANAG)</th><th rowspan="2">FABRICANTE</th></tr><tr><th>IDIOMA ORIGINAL</th><th>TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Nota: Las actualizaciones que ejecute la empresa durante el tiempo de vida útil del repuesto, deberá ser informado mediante comunicado oficial, al Área de Artillería, para su eventual actualización en el sistema SAP del Ministerio de Defensa Nacional.
5.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS	El lugar de entrega de los repuestos será en Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2, ubicado en el Guarnición Militar de Tolemaida, almacén de repuestos de armamento mayor BAMAD2 horario de funcionamiento de lunes a viernes de 08: 00 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 18: 00 horas y el Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°3 ubicado cantón militar de Buenavista (La Guajira), almacén de repuestos de armamento mayor BAMAD3 horario de funcionamiento de lunes a viernes de 08: 00 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 18: 00 horas, acuerdo a plan de distribución que será entregado por el Comando de Apoyo de Fuegos.
6.	CERTIFICACIONES	El oferente debe presentar junto con la oferta el certificado en donde conste que los bienes a suministrar son nuevos y no remanufacturados. Nota: El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere sean emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español. Conforme a la normatividad vigente

4.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
25102002	Carros de combate acorazados
46101800	Accesorios de armas y municiones

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla ciertas excepciones a la regla general como lo es SELECCIÓN ABREVIADA DE

MENOR CUANTÍA cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal i de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, como a continuación se transcribe:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (...)"* (Subrayas fuera del texto original)

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*
>
> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben*

hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

De acuerdo con lo anterior, tenemos que cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, sin consideración de la cuantía, el procedimiento a seguir será el indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre este punto debemos definir y entender la connotación y alcance de los "*bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional*", por lo que nos remitimos a lo indicado por el H. Consejo de estado Sección Tercera (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) donde sostuvo:

"(...) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (...)".

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, adoptó un criterio finalístico, es decir, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil del objeto contractual, independientemente de la entidad estatal, que acuda a la esta modalidad de selección, lo importante es enmarcar el objeto dentro de ese concepto, y que sirvan o coadyuven a la defensa y seguridad nacional.

Siguiendo el mimo hilo conductor, es a lugar citar los artículos 2 y 217 de la Constitución Política de la República de Colombia, en donde se consagra los fines del Estado y la finalidad de las Fuerzas Militares, situaciones que guardan relación directa con el citado artículo de contratación que se ha venido predicando para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional así:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio." (subrayas fuera del texto original)

Ahora bien, como se ha descrito en los antecedentes del proceso y justificación de la necesidad, por medio del presente proceso se garantiza la continuidad de los apoyos de fuego que contribuye a la protección de nuestras tropas y asegura la efectividad en las operaciones militares que se desarrollan en zonas de alto riesgo y difícil acceso, cumpliendo la misión constitucional de protección del territorio colombiano.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Umbral PYMES USD$ $ 125.000 **Umbral PYMES COL$ $511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)**

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS $ 2.302.304.202,00 por lo que el presente proceso NO podrá ser limitado a Mipymes.

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

5.2.1. NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
10. Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
12. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
13. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

5.2.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u>. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15.** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 es la norma principal que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 en Colombia el cual asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento de año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS $ 2.302.304.202,00) de,** respaldados mediante CDP No. 20126 de 2026-01-29 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	UNIDADES ARTILLERÍA	$ 2.302.304.202

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHinaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectacion en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20126	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-03-002 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial	2.302.304.202.00	Valor Total Operaciones	0.00	Valor Actual:	2.302.304.202.00	Saldo x Comprometer:	2.302.304.202.00	Vr. Bloqueado	0.00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19626	Fecha Registro	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A4 DIADQ- Area Artillería	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	2.302.304.202.00	0.00	2.302.304.202.00	2.302.304.202.00	0.00

Objeto	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL PARA OBUS DE 155/52 MM APU -SBT

Firma Responsable

6.1.2 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Para adelantar la respectiva proyección de precios es importante considerar que los bienes objeto de la adquisición correspondiente ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBÚS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026,

Respetuosamente y con referencia al oficio No. 2026432012162743 de fecha 20 de abril de 2026, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS II NIVEL OBUSES 155/52 MM APU-SBT"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 *Sistemas de arma y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación manejo y mantenimiento de los mismos*.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar cite este número
Radicado N° 20264340123715S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al oficio No. 2026432012162743 de fecha 20 de abril de 2026, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS II NIVEL OBUSES 155/52 MM APU-SBT" importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 *Sistemas de arma y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación manejo y mantenimiento de los mismos*.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones anexando copia del contrato.

Nuestro Compromiso es Colombia — Carrera 46 No. 20C-78 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434012371553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que **LA ADQUISICION DE INSUMOS** para el mantenimiento mayor de los **OBUSES 155/52 MM APU-SBT**, **NO** se encuentra excluida del IVA en la importación, esto de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Por último, se informa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior, conceptuar el manejo tributario (IVA) para la adquisición de servicios de mantenimiento mayor de los **OBUSES 155/52 MM APU-SBT prestados en Colombia**, siendo esta competencia del comité económico estructurador.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SANCHEZ
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

6.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos, se tendrán en cuenta los precios históricos de los ítems que posean las mismas especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado por el comité técnico estructurador, por lo anterior, se tienen precios históricos para el presente objeto contractual. Los precios históricos de la, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el índice de precios al consumidor IPC desde el año en el cual se suscribió el contrato, hasta el mes de abril de 2026, de acuerdo a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, emitida por Colombia Compra Eficiente.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CONTRATO 042-202	VALOR ACTUAL IPC ABRIL 2025 5,68%
1	25102002	CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	$ 166.521,91	$ 175.980,35

2	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0116 8314	UN	$1.479.538,64	$	1.563.576,43
3	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	$1.479.538,64	$	1.563.576,43
4	25102002	POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 2521	UN	$8.173.114,30	$	8.637.347,19
5	25102002	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	$616.428,09	$	651.441,21
6	25102002	FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	$966.685,85	$	1.021.593,61
7	25102002	FILT. INTERC. P. ACEI.	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 4421	UN	$506.230,05	$	534.983,92
8	25102002	COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	$2.959.078,28	$	3.127.153,93
9	25102002	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	$1.516.980,03	$	1.603.144,50
10	25102002	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	$631.932,10	$	667.825,84
11	25102002	ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	$9.171.024,51	$	9.691.938,70
12	25102002	CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	$13.803.038,43	$	14.587.051,01
13	25102002	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	$5.946.747,42	$	6.284.522,67
14	25102002	ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	$59.209.975,19	$	62.573.101,78
15	25102002	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	$20.922.108,42	$	22.110.484,18
16	25102002	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	$297.291.179,60	$	314.177.318,60
17	25102002	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	$1.315.103,02	$	1.389.800,87
18	25102002	CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	$1.190.943,12	$	1.258.588,69
19	25102002	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	$98.596.520,74	$	104.196.803,12
20	25102002	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	$367.203,37	$	388.060,52
21	25102002	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	$34.149.157,15	$	36.088.829,28
22	25102002	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	$896.260.789,34	$	947.168.402,17
23	25102002	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	$356.604.478,77	$	376.859.613,16
24	25102002	OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	$21.400.808,45	$	22.616.374,37
25	25102002	TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	$17.362.389,35	$	18.348.573,07
26	25102002	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	2.356.938,67	$	2.490.812,79
27	25102002	SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	$69.626.315,24	$	73.581.089,95
28	25102002	BATERIAS DE 12 V	UNIDADES ARTILLERÍA	6140900001	UN	4.800.299,47	$	5.072.956,48
29	25102002	ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	$9.831.500,51	$	10.389.929,74
30	25102002	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	$5.539.810,25	$	5.854.471,47
31	25102002	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	$649.011,37	$	685.875,22
32	25102002	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	$13.512.923,80	$	14.280.457,87
33	25102002	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	$7.397.697,21	$	7.817.886,41
34	25102002	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	$7.397.697,21	$	7.817.886,41
35	25102002	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	$2.619.847,48	$	2.768.654,82
36	25102002	OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	$124.115.421,70	$	131.165.177,65
37	25102002	TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	$272.021,11	$	287.471,91
38	25102002	CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	$3.414.487,26	$	3.608.430,14
39	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN		$	-
40	25102002	ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	0304 0125	UN		$	-

41	25102002	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN		$	-
42	25102002	JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN		$	-
43	25102002	ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN		$	-
44	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 7236	UN		$	-
45	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0336 2574	UN		$	-
46	25102002	GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 9468	UN		$	-
47	25102002	ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN		$	-
48	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN		$	-
49	25102002	BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN		$	-
50	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000664	UN		$	-
51	25102002	ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900077	UN		$	-
52	25102002	VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901021	UN		$	-
53	25102002	FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900864	UN		$	-
54	25102002	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900017	UN		$	-
55	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900016	UN		$	-
56	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900015	UN		$	-
57	25102002	RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900708	UN		$	-
58	25102002	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900014	UN		$	-
59	25102002	ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900349	UN		$	-
60	25102002	AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN		$	-
61	25102002	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERÍA	6645900001	UN		$	-
62	25102002	VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	6625000078	UN		$	-
63	25102002	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN		$	-
64	25102002	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	6685900002	UN		$	-
65	25102002	BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN		$	-
66	25102002	TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN		$	-
67	25102002	RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	5945000150	UN		$	-
68	25102002	ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901382	UN		$	-
69	25102002	ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901383	UN		$	-
70	25102002	ARNES W-2.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901732	UN		$	-
71	25102002	ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901384	UN		$	-
72	25102002	ARNES W-3.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902218	UN		$	-
73	25102002	ARNES W-4.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901385	UN		$	-
74	25102002	ARNES W-4.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901733	UN		$	-
75	25102002	ARNES W-4.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901734	UN		$	-
76	25102002	ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901386	UN		$	-
77	25102002	ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901388	UN		$	-
78	25102002	ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901389	UN		$	-
79	25102002	ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901390	UN		$	-
80	25102002	ARNES W-10.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901391	UN		$	-
81	25102002	ARNES W-10.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901735	UN		$	-

82	25102002	ARNES W-10.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901736	UN		$	-
83	25102002	ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901392	UN		$	-
84	25102002	ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901394	UN		$	-
85	25102002	ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901542	UN		$	-
86	25102002	ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901543	UN		$	-
87	25102002	ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901544	UN		$	-
88	25102002	ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901545	UN		$	-
89	25102002	ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901546	UN		$	-
90	25102002	ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901826	UN		$	-
91	25102002	ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901552	UN		$	-
92	25102002	ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900680	UN		$	-
93	25102002	ARNES W-27.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900696	UN		$	-
94	25102002	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901857	UN		$	-
95	25102002	CAJA 10.2 completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901731	UN		$	-
96	25102002	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902092	UN		$	-
97	25102002	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902097	UN		$	-
98	25102002	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900024	UN		$	-
99	25102002	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901141	UN		$	-
100	25102002	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900952	UN		$	-

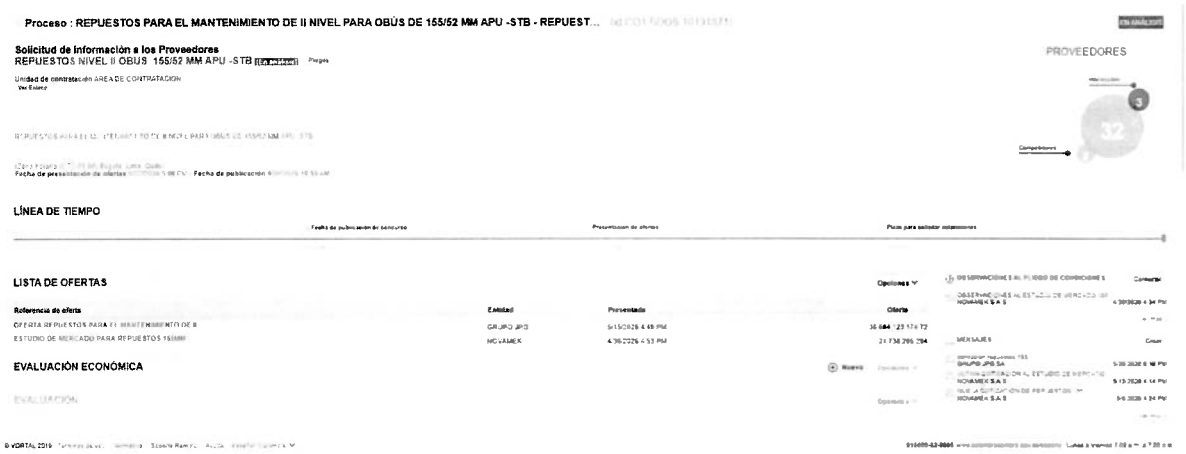
6.3 SONDEO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso solicitud de información a proveedores ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO DE II NIVEL, PARA OBUS DE 155/52 MM APU-SBT PARA LAS UNIDADES DE ARTILLERIA PARA LA VIGENCIA 2026 publicada el día 20 de abril de 2026 10:59 AM, con cierre de cotizaciones el día 27 de mayo de 2026 a las 17:00 PM se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC 25102002, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Que el evento de cotización duro más de 1 mes obteniendo solo dos cotizaciones y debido a la necesidad de adquirir los repuestos el comité técnico decidió estimar los precios de referencia con las dos cotizaciones allegas y con los precios históricos disponibles.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan treinta y dos (32) posibles proveedores, de los cuales tres (3) son interesados donde se presentaron dos (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



6.4 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las tres (03) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026582017553773: MDN-COGFM-COEJE-SEJEC-JEMOP-CAFUE-29-25 de fecha 03 de junio de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente el ítem cotizado, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

Radicado N° 20265820175537773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAFUE-29.25

Bogotá D.C, 3 de junio de 2026

Señor Coronel
JUAN PABLO BAHAMON RIOS
Gerente de proyecto
Calle 106 # 7-80 Cantón Militar Norte
Bogotá D.C

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones - Proceso Adquisición de Repuestos Obús 155mm

Con toda atención me permito enviar a esa Dirección el análisis, revisión y verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las ofertas/cotizaciones presentadas por las firmas participantes en el estudio de mercado para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM"**, bajo la especificacion técnica de diseño y manual **CMT-1025-155-34R SISTEMA OBUS 155/52 APU SBT**

Esta dependencia técnica, una vez evaluados los folios y propuestas económicas remitidas, constató que los elementos cotizados, tiempos de entrega y condiciones de soporte se ajustan plenamente a las necesidades operativas de la Fuerza y a los manuales técnicos del fabricante.
A continuación, se detalla la matriz de evaluación y el concepto final de aval institucional:

OBJETO DEL PROCESO	EMPRESA COTIZANTE	NIT / IDENTIFICACIÓN	PERSONA JURÍDICA / NAT.	AVAL TÉCNICO & OBSERVACIONES
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE OBÚS 155MM Especificación CMT-1025-155-34R	**NOVAMEK S.A.S.**	900.491.956-6	JURÍDICA	**AVALADA** Cumple en su totalidad con la ficha técnica y la totalidad de los 68 ítems requeridos. Vigencia de cotización de 3 meses. Garantía mínima de 1 año.

PÚBLICA RESERVADA

Pág 2 de 2

Radicado N° 20265820175537?3. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAFUE-29 25

SISTEMA OBUS 155/52 APU SBT	GRUPO JPG	CIF A-80675406	JURIDICA	AVALADA Cumple técnicamente con las referencias del manual del fabricante y condiciones logísticas exigidas. Presenta oferta internacional en firme

Conclusion del Concepto: Las dos ofertas analizadas son técnicamente viables y elegibles para continuar dentro de las fases del proceso contractual, toda vez que garantizan el suministro exacto de las partes (desde cartuchos desecadores, electrobomba, cilindros de elevación teja hasta obturadores galleta) de acuerdo con los numeros de parte del catálogo onginal del sistema de artilleria.

Se anexa al presente el cuadro comparativo detallado y los soportes de validación técnica de los elementos para los fines pertinentes.

Respetuosamente,

Sargento Segundo Naranjo Lozada Jairo Andres
Suboficial Técnico Obús de 155 mm

6.5 VERIFICACIÓN RUES

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio de las empresas avaladas.

NOVAMEK S.A.S

Volver atras

Cerca de 1 otros ...

NOVAMEK S.A.S.

Identificación
900491956-6
Numero de Inscripción
54101
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2165731
Estado
Activa

Ver información

Ver información
Registro de Proponentes

Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900491956 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2165731

Fecha de Matrícula
2011/12/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3040
Fabricación de vehículos militares de combate
7020
Actividades de consultoría de gestión
3311
Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Que la empresa GRUPO JPG, es una empresa extranjera se incluye pantallazo de usuario SECOP II

GRUPO JPG
ESPAÑA, Madrid
0 Recomendación (es)
Número de documento:A80875495

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: GRUPO JPG SA
Nombre abreviado: GRUPO JPG
Tipo de documento: Otro
Número de documento: A80875495
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anonima
País: ESPAÑA
Ubicación: ES-M - Madrid Departamento: Madrid, Comunidad de Municipio: Madrid

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: RICARDO ROJO OCAÑA
Identificación: 52976557N
Nacionalidad: ESPAÑOL
Domicilio: C/SAN NORBERTO, 42
Tipo documento: Otro

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: No es contribuyente en Colombia
Emprendimiento o Empresas de Mujeres: [illegible] No

6.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Conforme a las cotizaciones iniciales allegadas, la entidad solicito aclaración a los precios cotizados, para lo cual se obtuvo respuesta, donde las empresas manifestaron sus precios finales.

							GRUPO JPG		NOVAMEK
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	25102002	CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	$ 386.575,53	$ 4.638.906,35	$379.250,78	$ 4.551.009,39
2	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0116 8314	UN	$ 1.628.951,39	$ 19.547.416,71	$1.540.736,66	$ 18.488.839,92
3	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	$ 1.564.149,82	$ 18.769.797,88	$1.540.736,66	$ 18.488.839,92
4	25102002	POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 2521	UN	$ 8.864.141,64	$ 106.369.699,65	$8.511.178,07	$ 102.134.136,88
5	25102002	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	$ 680.720,75	$ 8.168.649,06	$646.434,38	$ 7.757.212,55
6	25102002	FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	$ 1.019.994,37	$ 24.479.864,94	$1.006.670,79	$ 24.160.098,90
7	25102002	FILT. INTERC. P. ACEI.	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 4421	UN	$ 639.466,41	$ 7.673.596,94	$599.885,72	$ 7.198.628,58
8	25102002	COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	$ 3.179.658,60	$ 76.311.806,35	$3.081.474,36	$ 73.955.384,69
9	25102002	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	$ 1.669.709,22	$ 40.073.021,18	$1.579.726,74	$ 37.913.441,64
10	25102002	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	$ 668.070,75	$ 5.344.565,96	$658.070,65	$ 5.264.565,19
11	25102002	ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	$ 10.409.792,16	$ 249.835.011,76	$10.009.415,53	$ 240.225.972,78
12	25102002	CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	$ 20.334.248,22	$ 488.021.957,18	$19.037.111,68	$ 456.890.680,39
13	25102002	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	$ 7.672.687,04	$ 184.144.488,94	$7.217.689,55	$ 173.224.549,13
14	25102002	ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	$ 63.986.399,66	$ 383.918.397,94	$61.659.071,93	$ 369.954.431,60
15	25102002	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	$ 23.041.357,37	$ 184.330.858,98	$21.787.507,66	$ 174.300.061,29
16	25102002	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	$ 226.994.433,60	$ 1.815.955.468,78	$215.802.332,24	$ 1.726.418.657,94
17	25102002	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	$ 1.387.222,44	$ 11.097.779,53	$1.369.499,50	$ 10.955.996,04
18	25102002	CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	$ 1.517.715,28	$ 12.141.722,27	$1.450.725,87	$ 11.605.806,99
19	25102002	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	$ 101.361.089,85	$ 1.216.333.078,24	$98.596.520,74	$ 1.183.158.248,88
20	25102002	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	$ 388.127,85	$ 4.657.534,24	$382.391,97	$ 4.588.703,63
21	25102002	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	$ 36.342.627,66	$ 436.111.531,88	$35.561.665,59	$ 426.739.987,05
22	25102002	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	$ 960.417.691,86	$ 7.683.341.534,90	$933.332.741,71	$ 7.466.661.933,67
23	25102002	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	$ 476.499.955,27	$ 4.764.999.552,75	$457.095.790,82	$ 4.570.957.908,17
24	25102002	OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	$ 23.350.055,76	$ 560.401.338,35	$22.286.008,12	$ 534.864.194,79
25	25102002	TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	$ 18.454.567,45	$ 221.454.809,41	$18.080.548,26	$ 216.966.579,11
26	25102002	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	$ 2.544.905,48	$ 30.538.865,76	$2.454.428,51	$ 29.453.142,08
27	25102002	SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	$ 76.963.264,69	$ 615.706.117,49	$72.506.262,10	$ 580.050.096,77
28	25102002	BATERIAS DE 12 V	UNIDADES ARTILLERÍA	6140900001	UN	$ 5.298.785,05	$ 127.170.841,18	$4.998.853,81	$ 119.972.491,54
29	25102002	ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	$ 10.343.552,78	$ 82.748.422,27	$10.238.159,96	$ 81.905.279,67
30	25102002	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	$ 6.000.842,20	$ 72.010.106,35	$5.768.952,91	$ 69.227.434,93
31	25102002	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	$ 698.848,75	$ 16.772.369,88	$675.856,37	$ 16.220.552,82
32	25102002	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	$ 14.227.751,74	$ 682.932.083,29	$14.071.857,62	$ 675.449.165,80
33	25102002	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	$ 8.097.935,02	$ 97.175.220,24	$7.703.687,48	$ 92.444.249,73
34	25102002	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	$ 7.808.669,11	$ 78.086.691,08	$7.703.687,48	$ 77.036.874,77
35	25102002	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	$ 2.882.275,74	$ 34.587.308,82	$2.728.211,99	$ 32.738.543,88
36	25102002	OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	$ 131.897.537,82	$ 1.582.770.453,88	$129.249.196,44	$ 1.550.990.357,29
37	25102002	TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	$ 455.530,86	$ 4.555.308,63	$438.093,04	$ 4.380.930,38
38	25102002	CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	$ 3.708.755,80	$ 44.505.069,65	$3.555.720,38	$ 42.668.644,58
39	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	$ 1.634.691,39	$ 19.616.296,71	$1.540.736,66	$ 18.488.839,92
40	25102002	ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	0304 0125	UN	$ 5.313.119,47	$ 63.757.433,65	$5.150.035,02	$ 61.800.420,26
41	25102002	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN	$ 386.623.174,88	$ 3.866.231.748,82	$367.491.975,00	$ 3.674.919.750,00
42	25102002	JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN	$ 120.534,07	$ 723.204,41	$117.392,10	$ 704.352,60

43	25102002	ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN	$ 120.226,80	$ 721.360,82	$113.726,54	$ 682.359,27
44	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 7236	UN	$ 1.245.763,07	$ 9.966.104,55	$1.228.658,21	$ 9.829.265,72
45	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0336 2574	UN	$ 95.455,26	$ 763.642,12	$90.143,84	$ 721.150,76
46	25102002	GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 9468	UN	$ 1.367.406,27	$ 8.204.437,65	$1.324.301,55	$ 7.945.809,31
47	25102002	ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN	$ 425.631,95	$ 2.553.791,71	$398.993,28	$ 2.393.959,67
48	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN	$ 973,13	$ 9.731,27	$956,43	$ 9.564,33
49	25102002	BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN	$ 59.912.641,02	$ 599.126.410,20	$59.250.430,32	$ 592.504.303,22
50	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000664	UN	$ 252,90	$ 2.529,02	$239,11	$ 2.391,08
51	25102002	ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900077	UN	$ 6.302,29	$ 63.022,94	$5.918,73	$ 59.187,33
52	25102002	VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901021	UN	$ 11.934.919,45	$ 71.609.516,71	$11.743.794,94	$ 70.462.769,67
53	25102002	FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900864	UN	$ 6.783.445,01	$ 88.184.785,13	$6.628.138,62	$ 86.165.802,09
54	25102002	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900017	UN	$ 9.636.544,93	$ 125.275.084,11	$9.455.772,80	$ 122.925.046,36
55	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900016	UN	$ 740.776,16	$ 7.407.761,57	$707.814,21	$ 7.078.142,13
56	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900015	UN	$ 1.734.508,04	$ 17.345.080,39	$1.688.972,03	$ 16.889.720,27
57	25102002	RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900708	UN	$ 392.357,99	$ 3.923.579,90	$384.406,06	$ 3.844.060,56
58	25102002	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900014	UN	$ 3.271.269,70	$ 32.712.696,96	$3.065.406,60	$ 30.654.066,04
59	25102002	ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900349	UN	$ 350.769,41	$ 2.104.616,47	$329.391,27	$ 1.976.347,60
60	25102002	AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN	$ 6.935.887,55	$ 27.743.550,20	$6.631.613,51	$ 26.526.454,04
61	25102002	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERÍA	6645900001	UN	$ 573.668,90	$ 3.442.013,41	$554.059,53	$ 3.324.357,20
62	25102002	VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	6625000078	UN	$ 1.128.325,68	$ 4.513.302,71	$1.096.192,19	$ 4.384.768,77
63	25102002	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN	$ 1.306.200,42	$ 33.961.210,96	$1.278.990,52	$ 33.253.753,54
64	25102002	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	6685900002	UN	$ 5.252.046,08	$ 52.520.460,78	$5.054.809,39	$ 50.548.093,89
65	25102002	BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN	$ 31.124.456,03	$ 186.746.736,18	$29.703.354,37	$ 178.220.126,19
66	25102002	TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN	$ 588.023,12	$ 2.940.115,59	$568.838,75	$ 2.844.193,73
67	25102002	RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	5945000150	UN	$ 2.510.580,59	$ 10.042.322,35	$2.446.772,59	$ 9.787.090,37
68	25102002	ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901382	UN	$ 33.801.099,61	$ 67.602.199,22	$33.285.500,67	$ 66.571.001,34
69	25102002	ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901383	UN	$ 15.980.243,75	$ 31.960.487,49	$15.725.854,92	$ 31.451.709,83
70	25102002	ARNES W-2.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901732	UN	$ 29.363.945,55	$ 58.727.891,10	$27.827.951,74	$ 55.655.903,48
71	25102002	ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901384	UN	$ 44.135.879,05	$ 88.271.758,10	$43.253.839,95	$ 86.507.679,91
72	25102002	ARNES W-3.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902218	UN	$ 38.396.989,34	$ 76.793.978,69	$37.073.957,90	$ 74.147.915,80
73	25102002	ARNES W-4.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901385	UN	$ 30.189.961,62	$ 60.379.923,24	$28.927.910,61	$ 57.855.821,23
74	25102002	ARNES W-4.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901733	UN	$ 26.790.119,82	$ 53.580.239,65	$25.970.273,92	$ 51.940.547,84
75	25102002	ARNES W-4.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901734	UN	$ 15.300.412,53	$ 30.600.825,06	$14.840.643,56	$ 29.681.287,13
76	25102002	ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901386	UN	$ 53.505.893,32	$ 214.023.573,29	$51.623.166,08	$ 206.492.664,33
77	25102002	ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901388	UN	$ 57.955.990,54	$ 115.911.981,08	$56.209.099,88	$ 112.418.199,77
78	25102002	ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901389	UN	$ 75.715.600,97	$ 151.431.201,94	$72.360.079,63	$ 144.720.159,26
79	25102002	ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901390	UN	$ 58.593.032,04	$ 117.186.064,08	$55.678.118,76	$ 111.356.237,53
80	25102002	ARNES W-10.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901391	UN	$ 45.204.514,51	$ 90.409.029,02	$44.592.461,12	$ 89.184.922,23
81	25102002	ARNES W-10.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901735	UN	$ 30.466.083,08	$ 60.932.166,16	$30.164.438,69	$ 60.328.877,38
82	25102002	ARNES W-10.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901736	UN	$ 29.759.382,75	$ 59.518.765,49	$29.370.653,50	$ 58.741.307,00
83	25102002	ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901392	UN	$ 14.088.363,35	$ 28.176.726,71	$13.790.912,30	$ 27.581.824,60
84	25102002	ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901394	UN	$ 36.093.895,33	$ 72.187.790,67	$34.516.944,72	$ 69.033.889,44
85	25102002	ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901542	UN	$ 31.834.328,09	$ 63.668.656,18	$30.383.769,07	$ 60.727.538,14
86	25102002	ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901543	UN	$ 18.600.874,14	$ 37.201.748,27	$17.883.770,03	$ 35.767.540,05
87	25102002	ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901544	UN	$ 38.542.141,81	$ 77.084.283,63	$36.785.800,17	$ 73.571.600,35
88	25102002	ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901545	UN	$ 22.980.070,54	$ 45.960.141,08	$21.731.570,50	$ 43.463.141,00
89	25102002	ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901546	UN	$ 34.683.368,48	$ 138.733.473,92	$33.970.650,90	$ 135.882.603,60
90	25102002	ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901826	UN	$ 63.123.321,64	$ 126.246.643,27	$61.678.118,66	$ 123.356.237,32
91	25102002	ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901552	UN	$ 30.255.959,25	$ 60.511.918,49	$28.556.563,73	$ 57.113.127,46

92	25102002	ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900680	UN	$ 41.299.846,61	$ 82.599.693,22	$39.285.501,76	$ 78.571.003,52
93	25102002	ARNES W-27.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900696	UN	$ 28.882.630,75	$ 57.765.261,51	$27.356.563,62	$ 54.713.127,24
94	25102002	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901857	UN	$ 588.674.988,51	$ 2.354.699.954,04	$558.816.648,00	$ 2.235.266.592,00
95	25102002	CAJA 10.2 completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901731	UN	$ 628.133.503,96	$ 2.512.534.015,84	$610.477.536,00	$ 2.441.910.144,00
96	25102002	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902092	UN	$ 737.993.417,38	$ 1.475.986.834,76	$712.767.054,00	$ 1.425.534.108,00
97	25102002	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902097	UN	$ 727.103.568,54	$ 1.454.207.137,08	$705.053.370,00	$ 1.410.106.740,00
98	25102002	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900024	UN	$ 13.480.450,62	$ 148.284.956,79	$13.169.293,77	$ 144.862.231,43
99	25102002	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901141	UN	$ 27.403.359,46	$ 301.436.954,07	$26.057.077,13	$ 286.627.848,47
100	25102002	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900952	UN	$ 26.606.319,45	$ 292.669.513,96	$26.057.077,13	$ 286.627.848,47

6.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual el comité técnico estructurador determino como precio de referencia el ***MENOR VALOR cuando la dispersion es menor al 13 % , el promedio cuando esta entre el 14 y 25% y hasta el 40% la mediana,*** el mismo comité concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. de la siguiente forma

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	METODOLOGIA
1	25102002	CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	$ 175.980,35	$ 313.935,56	$ 379.250,78	$ 295.489,24	$ 119.528,83	38,1%	MEDIANA
2	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	01168314	UN	$ 1.540.736,66	$ 1.577.754,83	$ 1.563.576,43	$ 1.577.315,43	$ 45.784,60	2,9%	MENOR VALOR
3	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	02235180	UN	$ 1.540.736,66	$ 1.556.154,31	$ 1.563.576,43	$ 1.556.115,97	$ 13.355,15	0,9%	MENOR VALOR
4	25102002	POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	04152521	UN	$ 8.511.178,07	$ 8.670.888,97	$ 8.637.347,19	$ 8.669.663,61	$ 178.856,39	2,1%	MENOR VALOR
5	25102002	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	$ 646.434,38	$ 659.532,11	$ 651.441,21	$ 659.360,44	$ 18.519,88	2,8%	MENOR VALOR
6	25102002	FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	$ 1.006.670,79	$ 1.016.086,26	$ 1.019.994,37	$ 1.016.064,17	$ 8.193,15	0,8%	MENOR VALOR

7	25102002	FILT INTERC P ACEI	UNIDADES ARTILLERÍA	01174421	UN	$ 534.983,92	$ 591.445,35	$ 599.885,72	$ 589.851,01	$ 52.750,14	8,9%	MENOR VALOR
8	25102002	COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	$ 3.081.474,36	$ 3.129.428,96	$ 3.127.153,93	$ 3.129.172,01	$ 49.131,64	1,6%	MENOR VALOR
9	25102002	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	$ 1.579.726,74	$ 1.617.526,82	$ 1.603.144,50	$ 1.617.081,20	$ 46.683,51	2,9%	MENOR VALOR
10	25102002	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	$ 658.070,65	$ 664.655,75	$ 667.825,84	$ 664.639,37	$ 5.704,18	0,9%	MENOR VALOR
11	25102002	ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	$ 9.691.938,70	$ 10.037.048,80	$ 10.009.415,53	$ 10.032.761,28	$ 359.723,64	3,6%	MENOR VALOR
12	25102002	CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	$ 14.587.051,01	$ 17.986.136,97	$ 19.037.111,68	$ 17.807.333,54	$ 3.014.295,91	16,8%	PROMEDIO
13	25102002	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	$ 6.284.522,67	$ 7.058.299,75	$ 7.217 689,55	$ 7.034.058,78	$ 707.675,00	10,0%	MENOR VALOR
14	25102002	ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	$ 61.659.071,93	$ 62.739.524,46	$ 62.573.101,78	$ 62.732.237,87	$ 1.172.555,31	1,9%	MENOR VALOR
15	25102002	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	$ 21.787.507,66	$ 22.313.116,40	$ 22.110.484,18	$ 22.306.835,02	$ 651.022,00	2,9%	MENOR VALOR
16	25102002	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	$ 215.802.332,24	$ 252.324.694,81	$ 226.994.433,60	$ 248 741.771,74	$ 53.857.460,81	21,3%	PROMEDIO
17	25102002	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	$ 1.369.499,50	$ 1.382.174,27	$ 1.387.222,44	$ 1.382 144,73	$ 11.052,12	0,8%	MENOR VALOR
18	25102002	CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	$ 1.258.588,69	$ 1.409.009,95	$ 1.450.725,87	$ 1.404 601,61	$ 134.505,81	9,5%	MENOR VALOR
19	25102002	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	$ 98.596.520,74	$ 101.384.804,57	$ 101.361.089,85	$ 101.359.023,68	$ 2.800.216,50	2,8%	MENOR VALOR
20	25102002	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	$ 382.391,97	$ 386.193,45	$ 388.060,52	$ 386.184,06	$ 3.292,35	0,9%	MENOR VALOR
21	25102002	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	$ 35.561.665,59	$ 35.997.707,51	$ 36.088.829,28	$ 35.996.234,36	$ 398.375,23	1,1%	MENOR VALOR
22	25102002	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	$ 933.332.741,71	$ 946.972.945,25	$ 947.168.402,17	$ 946.908.361,34	$ 13.543.532,91	1,4%	MENOR VALOR
23	25102002	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	$ 376.859.613,16	$ 436.818.453,09	$ 457.095.790,82	$ 434.593.501,60	$ 52.824.494,92	12,1%	MENOR VALOR
24	25102002	OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	$ 22.286.008,12	$ 22.750.812,75	$ 22.616.374,37	$ 22.746.490,34	$ 544.614,18	2,4%	MENOR VALOR
25	25102002	TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	$ 18.080.548,26	$ 18.294.562,93	$ 18.348.573,07	$ 18.293.883,98	$ 192.770,36	1,1%	MENOR VALOR
26	25102002	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	$ 2.454.428,51	$ 2.496.715,59	$ 2.490.812,79	$ 2.496.439,49	$ 45.526,40	1,8%	MENOR VALOR
27	25102002	SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	$ 72.506.262,10	$ 74.350.205,58	$ 73.581.089,95	$ 74.326.167,26	$ 2.325.913,19	3,1%	MENOR VALOR
28	25102002	BATERIAS DE 12 V	UNIDADES	6140900001	UN	$ 4.998.853,81	$ 5.123.531,78	$ 5.072.956,48	$ 5.121.957,36	$ 156.230,86	3,0%	MENOR VALOR

			ARTILLERÍA									
29	25102002	ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	$ 10.238.159,96	$ 10.323.880,83	$ 10.343.552,78	$ 10.323.685,18	$ 77.773,75	0,8%	MENOR VALOR
30	25102002	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	$ 5.768.952,91	$ 5.874.755,53	$ 5.854.471,47	$ 5.873.977,76	$ 117.267,82	2,0%	MENOR VALOR
31	25102002	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	$ 675.856,37	$ 686.860,11	$ 685.875,22	$ 686.795,70	$ 11.527,79	1,7%	MENOR VALOR
32	25102002	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	$ 14.071.857,62	$ 14.193.355,74	$ 14.227.751,74	$ 14.193.078,81	$ 108.470,41	0,8%	MENOR VALOR
33	25102002	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	$ 7.703.687,48	$ 7.873.169,64	$ 7.817.886,41	$ 7.871.438,38	$ 202.854,52	2,6%	MENOR VALOR
34	25102002	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	$ 7.703.687,48	$ 7.776.747,67	$ 7.808.669,11	$ 7.776.574,63	$ 63.439,60	0,8%	MENOR VALOR
35	25102002	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	$ 2.728.211,99	$ 2.793.047,51	$ 2.768.654,82	$ 2.792.291,91	$ 79.875,92	2,9%	MENOR VALOR
36	25102002	OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	$ 129.249.196,44	$ 130.770.637,31	$ 131.165.177,65	$ 130.765.856,89	$ 1.367.543,27	1,0%	MENOR VALOR
37	25102002	TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	$ 287.471,91	$ 393.698,60	$ 438.093,04	$ 385.679,47	$ 92.407,26	23,5%	PROMEDIO
38	25102002	CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	$ 3.555.720,38	$ 3.624.302,11	$ 3.608.430,14	$ 3.623.748,49	$ 77.742,52	2,1%	MENOR VALOR
39	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	02235180	UN	$ 1.540.736,66	$ 1.540.736,66	$ 1.587.714,03	$ 1.587.018,89	$ 66.436,03	4,3%	MENOR VALOR
40	25102002	ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	03040125	UN	$ 5.150.035,02	$ 5.150.035,02	$ 5.231.577,25	$ 5.230.941,73	$ 115.318,12	2,2%	MENOR VALOR
41	25102002	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN	$ 367.491.975,00	$ 367.491.975,00	$ 377.057.574,94	$ 376.936.220,23	$ 13.527.801,17	3,7%	MENOR VALOR
42	25102002	JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN	$ 117.392,10	$ 117.392,10	$ 118.963,08	$ 118.952,71	$ 2.221,71	1,9%	MENOR VALOR
43	25102002	ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN	$ 113.726,54	$ 113.726,54	$ 116.976,67	$ 116.931,51	$ 4.596,38	4,0%	MENOR VALOR
44	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	04157236	UN	$ 1.228.658,21	$ 1.228.658,21	$ 1.237.210,64	$ 1.237.181,08	$ 12.094,96	1,0%	MENOR VALOR
45	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	03362574	UN	$ 90.143,84	$ 90.143,84	$ 92.799,55	$ 92.761,55	$ 3.755,74	4,2%	MENOR VALOR
46	25102002	GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	01179468	UN	$ 1.324.301,55	$ 1.324.301,55	$ 1.345.853,91	$ 1.345.681,33	$ 30.479,64	2,3%	MENOR VALOR
47	25102002	ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN	$ 398.993,28	$ 398.993,28	$ 412.312,61	$ 412.097,42	$ 18.836,39	4,7%	MENOR VALOR
48	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN	$ 956,43	$ 956,43	$ 964,78	$ 964,74	$ 11,80	1,2%	MENOR VALOR
49	25102002	BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN	$ 59.250.430,32	$ 59.250.430,32	$ 59.581.535,67	$ 59.580.615,66	$ 468.253,68	0,8%	MENOR VALOR
50	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES	5310000664	UN	$ 239,11	$ 239,11	$ 246,01	$ 245,91	$ 9,75	4,1%	MENOR VALOR

			ARTILLERÍA									
51	25102 002	ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	531090 0077	UN	$ 5.918,73	$ 5.918,73	$ 6.110,51	$ 6.107,50	$ 271,22	4,6%	MENOR VALOR
52	25102 002	VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1021	UN	$ 11.743.794,94	$ 11.743.794,94	$ 11.839.357,20	$ 11.838.971,52	$ 135.145,43	1,2%	MENOR VALOR
53	25102 002	FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 0864	UN	$ 6.628.138,62	$ 6.628.138,62	$ 6.705.791,82	$ 6.705.342,19	$ 109.818,20	1,7%	MENOR VALOR
54	25102 002	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	481090 0017	UN	$ 9.455.772,80	$ 9.455.772,80	$ 9.546.158,86	$ 9.545.730,95	$ 127.825,20	1,4%	MENOR VALOR
55	25102 002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	481090 0016	UN	$ 707.814,21	$ 707.814,21	$ 724.295,18	$ 724.107,65	$ 23.307,61	3,3%	MENOR VALOR
56	25102 002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	481090 0015	UN	$ 1.688.972,03	$ 1.688.972,03	$ 1.711.740,03	$ 1.711.588,61	$ 32.198,82	1,9%	MENOR VALOR
57	25102 002	RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 0708	UN	$ 384.406,06	$ 384.406,06	$ 388.382,02	$ 388.361,67	$ 5.622,87	1,5%	MENOR VALOR
58	25102 002	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	481090 0014	UN	$ 3.065.406,60	$ 3.065.406,60	$ 3.168.338,15	$ 3.166.665,71	$ 145.567,19	4,7%	MENOR VALOR
59	25102 002	ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	533090 0349	UN	$ 329.391,27	$ 329.391,27	$ 340.080,34	$ 339.912,31	$ 15.116,63	4,6%	MENOR VALOR
60	25102 002	AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN	$ 6.631.613,51	$ 6.631.613,51	$ 6.783.750,53	$ 6.782.044,35	$ 215.154,24	3,2%	MENOR VALOR
61	25102 002	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERÍA	664590 0001	UN	$ 554.059,53	$ 554.059,53	$ 563.864,22	$ 563.778,97	$ 13.865,92	2,5%	MENOR VALOR
62	25102 002	VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	662500 0078	UN	$ 1.096.192,19	$ 1.096.192,19	$ 1.112.258,93	$ 1.112.142,89	$ 22.721,80	2,1%	MENOR VALOR
63	25102 002	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN	$ 1.278.990,52	$ 1.278.990,52	$ 1.292.595,47	$ 1.292.523,87	$ 19.240,31	1,5%	MENOR VALOR
64	25102 002	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	668590 0002	UN	$ 5.054.809,39	$ 5.054.809,39	$ 5.153.427,73	$ 5.152.484,04	$ 139.467,40	2,8%	MENOR VALOR
65	25102 002	BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN	$ 29.703.354,37	$ 29.703.354,37	$ 30.413.905,20	$ 30.405.603,87	$ 1.004.870,62	3,4%	MENOR VALOR
66	25102 002	TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN	$ 568.838,75	$ 568.838,75	$ 578.430,93	$ 578.351,39	$ 13.565,40	2,4%	MENOR VALOR
67	25102 002	RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	594500 0150	UN	$ 2.446.772,59	$ 2.446.772,59	$ 2.478.676,59	$ 2.478.471,26	$ 45.119,07	1,8%	MENOR VALOR
68	25102 002	ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1382	UN	$ 33.285.500,67	$ 33.285.500,67	$ 33.543.300,14	$ 33.542.309,45	$ 364.583,51	1,1%	MENOR VALOR
69	25102 002	ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1383	UN	$ 15.725.854,92	$ 15.725.854,92	$ 15.853.049,33	$ 15.852.539,06	$ 179.880,07	1,1%	MENOR VALOR
70	25102 002	ARNES W-2.2	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1732	UN	$ 27.827.951,74	$ 27.827.951,74	$ 28.595.948,64	$ 28.585.633,80	$ 1.086.111,64	3,9%	MENOR VALOR
71	25102 002	ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1384	UN	$ 43.253.839,95	$ 43.253.839,95	$ 43.694.859,50	$ 43.692.633,80	$ 623.695,83	1,4%	MENOR VALOR

72	25102 002	ARNES W-3.2	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 2218	UN	$ 37.073.957,90	$ 37.073.957,90	$ 37.735.473,62	$ 37.729.674,88	$ 935.524,51	2,5%	MENOR VALOR
73	25102 002	ARNES W-4.1	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1385	UN	$ 28.927.910,61	$ 28.927.910,61	$ 29.558.936,12	$ 29.552.199,77	$ 892.404,82	3,1%	MENOR VALOR
74	25102 002	ARNES W-4.2	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1733	UN	$ 25.970.273,92	$ 25.970.273,92	$ 26.380.196,87	$ 26.377.011,77	$ 579.718,60	2,2%	MENOR VALOR
75	25102 002	ARNES W-4.3	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1734	UN	$ 14.840.643,56	$ 14.840.643,56	$ 15.070.528,05	$ 15.068.774,63	$ 325.105,75	2,2%	MENOR VALOR
76	25102 002	ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1386	UN	$ 51.623.166,08	$ 51.623.166,08	$ 52.564.529,70	$ 52.556.099,72	$ 1.331.289,20	2,6%	MENOR VALOR
77	25102 002	ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1388	UN	$ 56.209.099,88	$ 56.209.099,88	$ 57.082.545,21	$ 57.075.862,33	$ 1.235.238,23	2,2%	MENOR VALOR
78	25102 002	ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1389	UN	$ 72.360.079,63	$ 72.360.079,63	$ 74.037.840,30	$ 74.018.828,11	$ 2.372.711,89	3,3%	MENOR VALOR
79	25102 002	ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1390	UN	$ 55.678.118,76	$ 55.678.118,76	$ 57.135.575,40	$ 57.116.983,43	$ 2.061.154,94	3,7%	MENOR VALOR
80	25102 002	ARNES W-10.1	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1391	UN	$ 44.592.461,12	$ 44.592.461,12	$ 44.898.487,81	$ 44.897.444,87	$ 432.787,11	1,0%	MENOR VALOR
81	25102 002	ARNES W-10.2	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1735	UN	$ 30.164.438,69	$ 30.164.438,69	$ 30.315.260,88	$ 30.314.885,70	$ 213.294,79	0,7%	MENOR VALOR
82	25102 002	ARNES W-10.3	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1736	UN	$ 29.370.653,50	$ 29.370.653,50	$ 29.565.018,12	$ 29.564.379,23	$ 274.873,09	0,9%	MENOR VALOR
83	25102 002	ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1392	UN	$ 13.790.912,30	$ 13.790.912,30	$ 13.939.637,83	$ 13.938.844,41	$ 210.329,66	1,5%	MENOR VALOR
84	25102 002	ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1394	UN	$ 34.516.944,72	$ 34.516.944,72	$ 35.305.420,03	$ 35.296.614,43	$ 1.115.072,47	3,2%	MENOR VALOR
85	25102 002	ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1542	UN	$ 30.363.769,07	$ 30.363.769,07	$ 31.099.048,58	$ 31.090.355,20	$ 1.039.842,25	3,4%	MENOR VALOR
86	25102 002	ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1543	UN	$ 17.883.770,03	$ 17.883.770,03	$ 18.242.322,08	$ 18.238.798,08	$ 507.069,18	2,8%	MENOR VALOR
87	25102 002	ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1544	UN	$ 36.785.800,17	$ 36.785.800,17	$ 37.663.970,99	$ 37.653.731,91	$ 1.241.921,08	3,4%	MENOR VALOR
88	25102 002	ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1545	UN	$ 21.731.570,50	$ 21.731.570,50	$ 22.355.820,52	$ 22.347.103,24	$ 882.822,84	4,1%	MENOR VALOR
89	25102 002	ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1546	UN	$ 33.970.650,90	$ 33.970.650,90	$ 34.327.009,69	$ 34.325.159,91	$ 503.967,43	1,5%	MENOR VALOR
90	25102 002	ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1826	UN	$ 61.678.118,66	$ 61.678.118,66	$ 62.400.720,15	$ 62.396.536,14	$ 1.021.912,83	1,7%	MENOR VALOR
91	25102 002	ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 1552	UN	$ 28.556.563,73	$ 28.556.563,73	$ 29.406.261,49	$ 29.393.982,86	$ 1.201.654,09	4,2%	MENOR VALOR
92	25102 002	ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 0680	UN	$ 39.285.501,76	$ 39.285.501,76	$ 40.292.674,18	$ 40.280.084,37	$ 1.424.356,90	3,6%	MENOR VALOR
93	25102 002	ARNES W-27.1	UNIDADES ARTILLERÍA	102590 0696	UN	$ 27.356.563,62	$ 27.356.563,62	$ 28.119.597,19	$ 28.109.242,71	$ 1.079.092,42	3,9%	MENOR VALOR

94	25102 002	CAJA DE JOYSTYCK- completa	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 1857	UN	$ 558.816.648 ,00	$ 558.816.648 ,00	$ 573.745.818 ,25	$ 573.551.552,9 1	$ 21.113.035, 05	3,8%	MENOR VALOR
95	25102 002	CAJA 10.2 completa	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 1731	UN	$ 610.477.536 ,00	$ 610.477.536 ,00	$ 619.305.519 ,98	$ 619.242.596,8 7	$ 12.484.654, 67	2,0%	MENOR VALOR
96	25102 002	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 2092	UN	$ 712.767.054 ,00	$ 712.767.054 ,00	$ 725.380.235 ,69	$ 725.270.566,0 5	$ 17.837.732, 61	2,5%	MENOR VALOR
97	25102 002	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 2097	UN	$ 705.053.370 ,00	$ 705.053.370 ,00	$ 716.078.469 ,27	$ 715.993.590,2 9	$ 15.591.844, 91	2,2%	MENOR VALOR
98	25102 002	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	481090 0024	UN	$ 13.169.293, 77	$ 13.169.293, 77	$ 13.324.872, 19	$ 13.323.963,91	$ 220.021,12	1,7%	MENOR VALOR
99	25102 002	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 1141	UN	$ 26.057.077, 13	$ 26.057.077, 13	$ 26.730.218, 30	$ 26.721.741.17	$ 951.965,36	3,7%	MENOR VALOR
10 0	25102 002	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDAD ES ARTILLE RÍA	102590 0952	UN	$ 26.057.077, 13	$ 26.057.077, 13	$ 26.331.698, 29	$ 26.330.266,20	$ 388.372,97	1,5%	MENOR VALOR

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El proceso se desarrollará cantidad mínima ya que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, y al momento de la adjudicación se realizará el respectivo ajuste de cantidades de acuerdo a la oferta ganadora.

6.8 PRECIOS DE REFERENCIA

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. SI_X_ NO____

Es importante indicar que estos criterios se establecen con el fin de reducir considerablemente la diferencia de valores que puedan llevar a una especulación de mercado, que conlleve a establecer valores a un nivel más alto que alteren la objetividad del proceso, originando un efecto negativo a la entidad y afectando la aplicación del principio de economía El cual tiene como finalidad: "Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal."

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas, publicadas.

Al tabular todas las opciones de precios presentadas por los oferentes, el comité económico estructurador procedió al análisis de estos con el propósito de establecer para el presente proceso los precios de referencia, como se informa a continuación:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO TOTAL
1	25102002	CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	$ 379.250,78	$ 758.501,56
2	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0116 8314	UN	$ 1.540.736,66	$ 6.162.946,64
3	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	$ 1.540.736,66	$ 6.162.946,64
4	25102002	POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 2521	UN	$ 8.511.178,07	$ 34.044.712,28
5	25102002	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	$ 646.434,38	$ 3.232.171,90
6	25102002	FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	$ 1.006.670,79	$ 4.026.683,16
7	25102002	FILT. INTERC. P. ACEI.	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 4421	UN	$ 534.983,92	$ 2.674.919,60
8	25102002	COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	$ 3.081.474,36	$ -
9	25102002	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	$ 1.579.726,74	$ -
10	25102002	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	$ 658.070,65	$ 2.632.282,60
11	25102002	ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	$ 9.691.938,70	$ -
12	25102002	CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	$ 17.986.136,97	$ -
13	25102002	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	$ 6.284.522,67	$ 37.707.136,02
14	25102002	ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	$ 61.659.071,93	$ -
15	25102002	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	$ 21.787.507,66	$ -
16	25102002	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	$ 252.324.694,81	$ 504.649.389,62
17	25102002	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	$ 1.369.499,50	$ -
18	25102002	CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	$ 1.258.588,69	$ -
19	25102002	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	$ 98.596.520,74	$ -
20	25102002	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	$ 382.391,97	$ 1.529.567,88
21	25102002	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	$ 35.561.665,59	$ 71.123.331,18
22	25102002	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	$ 933.332.741,71	$ -
23	25102002	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	$ 376.859.613,16	$ 376.859.613,16
24	25102002	OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	$ 22.286.008,12	$ 468.006.170,52
25	25102002	TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	$ 18.080.548,26	$ 54.241.644,78
26	25102002	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	$ 2.454.428,51	$ -
27	25102002	SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	$ 72.506.262,10	$ 145.012.524,20
28	25102002	BATERIAS DE 12 V	UNIDADES ARTILLERÍA	6140900001	UN	$ 4.998.853,81	$ 79.981.660,96
29	25102002	ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	$ 10.238.159,96	$ 20.476.319,92
30	25102002	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	$ 5.768.952,91	$ -
31	25102002	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	$ 675.856,37	$ -
32	25102002	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	$ 14.071.857,62	$ -

33	25102002	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	$ 7.703.687,48	$ -
34	25102002	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	$ 7.703.687,48	$ -
35	25102002	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	$ 2.728.211,99	$ -
36	25102002	OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	$ 129.249.196,44	$ 387.747.589,32
37	25102002	TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	$ 393.698,60	$ -
38	25102002	CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	$ 3.555.720,38	$ 3.555.720,38
39	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	$ 1.540.736,66	$ -
40	25102002	ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	0304 0125	UN	$ 5.150.035,02	$ -
41	25102002	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN	$ 367.491.975,00	$ -
42	25102002	JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN	$ 117.392,10	$ -
43	25102002	ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN	$ 113.726,54	$ -
44	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 7236	UN	$ 1.228.658,21	$ -
45	25102002	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0336 2574	UN	$ 90.143,84	$ -
46	25102002	GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 9468	UN	$ 1.324.301,55	$ -
47	25102002	ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN	$ 398.993,28	$ -
48	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN	$ 956,43	$ -
49	25102002	BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN	$ 59.250.430,32	$ -
50	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000664	UN	$ 239,11	$ -
51	25102002	ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900077	UN	$ 5.918,73	$ -
52	25102002	VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901021	UN	$ 11.743.794,94	$ 11.743.794,94
53	25102002	FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900864	UN	$ 6.628.138,62	$ -
54	25102002	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900017	UN	$ 9.455.772,80	$ 18.911.545,60
55	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900016	UN	$ 707.814,21	$ 1.415.628,42
56	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900015	UN	$ 1.688.972,03	$ 3.377.944,06
57	25102002	RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900708	UN	$ 384.406,06	$ -
58	25102002	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900014	UN	$ 3.065.406,60	$ -
59	25102002	ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900349	UN	$ 329.391,27	$ -
60	25102002	AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN	$ 6.631.613,51	$ -
61	25102002	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERIA	6645900001	UN	$ 554.059,53	$ -
62	25102002	VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	6625000078	UN	$ 1.096.192,19	$ -
63	25102002	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN	$ 1.278.990,52	$ -
64	25102002	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	6685900002	UN	$ 5.054.809,39	$ -
65	25102002	BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN	$ 29.703.354,37	$ -
66	25102002	TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN	$ 568.838,75	$ -
67	25102002	RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	5945000150	UN	$ 2.446.772,59	$ 12.233.862,95
68	25102002	ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901382	UN	$ 33.285.500,67	$ -
69	25102002	ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901383	UN	$ 15.725.854,92	$ -
70	25102002	ARNES W-2 2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901732	UN	$ 27.827.951,74	$ -
71	25102002	ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901384	UN	$ 43.253.839,95	$ -
72	25102002	ARNES W-3 2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902218	UN	$ 37.073.957,90	$ -
73	25102002	ARNES W-4 1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901385	UN	$ 28.927.910,61	$ -
74	25102002	ARNES W-4 2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901733	UN	$ 25.970.273,92	$ -
75	25102002	ARNES W-4 3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901734	UN	$ 14.840.643,56	$ -

76	25102002	ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901386	UN	$ 51.623.165,08	$ -
77	25102002	ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901388	UN	$ 56.209.099,88	$ -
78	25102002	ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901389	UN	$ 72.360.079,63	$ -
79	25102002	ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901390	UN	$ 55.678.118,76	$ -
80	25102002	ARNES W-10.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901391	UN	$ 44.592.461,12	$ -
81	25102002	ARNES W-10.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901735	UN	$ 30.164.438,69	$ -
82	25102002	ARNES W-10.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901736	UN	$ 29.370.653,50	$ -
83	25102002	ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901392	UN	$ 13.790.912,30	$ -
84	25102002	ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901394	UN	$ 34.516.944,72	$ -
85	25102002	ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901542	UN	$ 30.363.769,07	$ -
86	25102002	ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901543	UN	$ 17.883.770,03	$ -
87	25102002	ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901544	UN	$ 36.785.800,17	$ -
88	25102002	ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901545	UN	$ 21.731.570,50	$ 43.463.141,00
89	25102002	ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901546	UN	$ 33.970.650,90	$ -
90	25102002	ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901826	UN	$ 61.678.118,66	$ -
91	25102002	ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901552	UN	$ 28.556.563,73	$ -
92	25102002	ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900680	UN	$ 39.285.501,76	$ -
93	25102002	ARNES W-27.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900696	UN	$ 27.356.563,62	$ -
94	25102002	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901857	UN	$ 558.816.648,00	$ -
95	25102002	CAJA 10.2 completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901731	UN	$ 610.477.536,00	$ -
96	25102002	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902092	UN	$ 712.767.054,00	$ -
97	25102002	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902097	UN	$ 705.053.370,00	$ -
98	25102002	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900024	UN	$ 13.169.293,77	$ -
99	25102002	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901141	UN	$ 26.057.077,13	$ -
100	25102002	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900952	UN	$ 26.057.077,13	$ -
TOTAL							$ 2.301.731.749,29

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

Nota 2: Los elementos del presente proceso son. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.

- Los precios de referencia incluyen los costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes y/o servicios, deberán ser cubiertos por el contratista.

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO TOTAL
1	25102002	CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	12	2	$ 379.250,78	$ 758.501,56
2	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0116 8314	UN	12	4	$ 1.540.736,66	$ 6.162.946,64
3	25102002	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	12	4	$ 1.540.736,66	$ 6.162.946,64
4	25102002	POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 2521	UN	12	4	$ 8.511.178,07	$ 34.044.712,28
5	25102002	FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	12	5	$ 646.434,38	$ 3.232.171,90
6	25102002	FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	24	4	$ 1.006.670,79	$ 4.026.683,16
7	25102002	FILT. INTERC. P. ACEI	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 4421	UN	12	5	$ 534.983,92	$ 2.674.919,60
8	25102002	COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	24	0	$ 3.081.474,36	$ -
9	25102002	CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	24	0	$ 1.579.726,74	$ -
10	25102002	VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	8	4	$ 658.070,65	$ 2.632.282,60
11	25102002	ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	24	0	$ 9.691.938,70	$ -
12	25102002	CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	24	0	$ 17.986.136,97	$ -
13	25102002	MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	24	6	$ 6.284.522,67	$ 37.707.136,02
14	25102002	ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	6	0	$ 61.659.071,93	$ -
15	25102002	EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	8	0	$ 21.787.507,66	$ -
16	25102002	CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	8	2	$ 252.324.694,81	$ 504.649.389,62
17	25102002	CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	8	0	$ 1.369.499,50	$ -
18	25102002	CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	8	0	$ 1.258.588,69	$ -
19	25102002	ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	12	0	$ 98.596.520,74	$ -

20	2510200 2	VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	12	4	$ 382.391,97	$ 1.529.567,88
21	2510200 2	ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	12	2	$ 35.561.665,59	$ 71.123.331,18
22	2510200 2	ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	8	0	$ 933.332.741,71	$ -
23	2510200 2	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	10	1	$ 376.859.613,16	$ 376.859.613,16
24	2510200 2	OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	24	21	$ 22.286.008,12	$ 468.006.170,52
25	2510200 2	TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	12	3	$ 18.080.548,26	$ 54.241.644,78
26	2510200 2	PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	12	0	$ 2.454.428,51	$ -
27	2510200 2	SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	8	2	$ 72.506.262,10	$ 145.012.524,20
28	2510200 2	BATERIAS DE 12 V	UNIDADES ARTILLERÍA	6140900001	UN	24	16	$ 4.998.853,81	$ 79.981.660,96
29	2510200 2	ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	8	2	$ 10.238.159,96	$ 20.476.319,92
30	2510200 2	CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	12	0	$ 5.768.952,91	$ -
31	2510200 2	CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	24	0	$ 675.856,37	$ -
32	2510200 2	NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	48	0	$ 14.071.857,62	$ -
33	2510200 2	GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	12	0	$ 7.703.687,48	$ -
34	2510200 2	PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	10	0	$ 7.703.687,48	$ -
35	2510200 2	DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	12	0	$ 2.728.211,99	$ -
36	2510200 2	OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	12	3	$ 129.249.196,44	$ 387.747.589,32
37	2510200 2	TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	10	0	$ 393.698,60	$ -
38	2510200 2	CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	12	1	$ 3.555.720,38	$ 3.555.720,38
39	2510200 2	CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	12	0	$ 1.540.736,66	$ -
40	2510200 2	ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	0304 0125	UN	12	0	$ 5.150.035,02	$ -
41	2510200 2	CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN	10	0	$ 367.491.975,00	$ -
42	2510200 2	JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN	6	0	$ 117.392,10	$ -
43	2510200 2	ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN	6	0	$ 113.726,54	$ -
44	2510200 2	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 7236	UN	8	0	$ 1.228.658,21	$ -
45	2510200 2	JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0336 2574	UN	8	0	$ 90.143,84	$ -
46	2510200 2	GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 9468	UN	6	0	$ 1.324.301,55	$ -
47	2510200 2	ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN	6	0	$ 398.993,28	$ -
48	2510200 2	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN	10	0	$ 956,43	$ -

49	25102002	BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN	10	0	$ 59.250.430,32	$ -
50	25102002	TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000664	UN	10	0	$ 239,11	$ -
51	25102002	ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900077	UN	10	0	$ 5.918,73	$ -
52	25102002	VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901021	UN	6	1	$ 11.743.794,94	$ 11.743.794,94
53	25102002	FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900864	UN	13	0	$ 6.628.138,62	$ -
54	25102002	VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900017	UN	13	2	$ 9.455.772,80	$ 18.911.545,60
55	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900016	UN	10	2	$ 707.814,21	$ 1.415.628,42
56	25102002	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900015	UN	10	2	$ 1.688.972,03	$ 3.377.944,06
57	25102002	RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900708	UN	10	0	$ 384.406,06	$ -
58	25102002	ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900014	UN	10	0	$ 3.065.406,60	$ -
59	25102002	ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900349	UN	6	0	$ 329.391,27	$ -
60	25102002	AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN	4	0	$ 6.631.613,51	$ -
61	25102002	CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERÍA	6645900001	UN	6	0	$ 554.059,53	$ -
62	25102002	VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	6625000078	UN	4	0	$ 1.096.192,19	$ -
63	25102002	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN	26	0	$ 1.278.990,52	$ -
64	25102002	PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	6685900002	UN	10	0	$ 5.054.809,39	$ -
65	25102002	BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN	6	0	$ 29.703.354,37	$ -
66	25102002	TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN	5	0	$ 568.838,75	$ -
67	25102002	RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	5945000150	UN	4	5	$ 2.446.772,59	$ 12.233.862,95
68	25102002	ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901382	UN	2	0	$ 33.285.500,67	$ -
69	25102002	ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901383	UN	2	0	$ 15.725.854,92	$ -
70	25102002	ARNES W-2.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901732	UN	2	0	$ 27.827.951,74	$ -
71	25102002	ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901384	UN	2	0	$ 43.253.839,95	$ -
72	25102002	ARNES W-3.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902218	UN	2	0	$ 37.073.957,90	$ -
73	25102002	ARNES W-4.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901385	UN	2	0	$ 28.927.910,61	$ -
74	25102002	ARNES W-4.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901733	UN	2	0	$ 25.970.273,92	$ -
75	25102002	ARNES W-4.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901734	UN	2	0	$ 14.840.643,56	$ -
76	25102002	ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901386	UN	4	0	$ 51.623.166,08	$ -
77	25102002	ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901388	UN	2	0	$ 56.209.099,88	$ -

78	25102002	ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901389	UN	2	0	$ 72.360.079,63	$ -
79	25102002	ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901390	UN	2	0	$ 55.678.118,76	$ -
80	25102002	ARNES W-10.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901391	UN	2	0	$ 44.592.461,12	$ -
81	25102002	ARNES W-10.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901735	UN	2	0	$ 30.164.438,69	$ -
82	25102002	ARNES W-10.3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901736	UN	2	0	$ 29.370.653,50	$ -
83	25102002	ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901392	UN	2	0	$ 13.790.912,30	$ -
84	25102002	ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901394	UN	2	0	$ 34.516.944,72	$ -
85	25102002	ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901542	UN	2	0	$ 30.363.769,07	$ -
86	25102002	ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901543	UN	2	0	$ 17.883.770,03	$ -
87	25102002	ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901544	UN	2	0	$ 36.785.800,17	$ -
88	25102002	ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901545	UN	2	2	$ 21.731.570,50	$ 43.463.141,00
89	25102002	ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901546	UN	4	0	$ 33.970.650,90	$ -
90	25102002	ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901826	UN	2	0	$ 61.678.118,66	$ -
91	25102002	ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901552	UN	2	0	$ 28.556.563,73	$ -
92	25102002	ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900680	UN	2	0	$ 39.285.501,76	$ -
93	25102002	ARNES W-27.1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900696	UN	2	0	$ 27.356.563,62	$ -
94	25102002	CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901857	UN	4	0	$ 558.816.648,00	$ -
95	25102002	CAJA 10.2 completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901731	UN	4	0	$ 610.477.536,00	$ -
96	25102002	SALPICADERO DERECHO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902092	UN	2	0	$ 712.767.054,00	$ -
97	25102002	SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902097	UN	2	0	$ 705.053.370,00	$ -
98	25102002	VÁLVULA LIMITADORA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900024	UN	11	0	$ 13.169.293,77	$ -
99	25102002	BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901141	UN	11	0	$ 26.057.077,13	$ -
100	25102002	BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900952	UN	11	0	$ 26.057.077,13	$ -
TOTAL									$ 2.301.731.749,29

Los repuestos, se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo establecido en el concepto de comercio exterior.

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

LIMITACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

DESCRIPCION	UNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE PARTE DE MANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MINIMA	CUBRIMIENTO	LIMITACION
CARTUCHO DESECADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	4440900005	UN	12	2	17%	83,33%
CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0116 8314	UN	12	4	33%	66,67%
CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	12	4	33%	66,67%
POLEA TRAPECIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 2521	UN	12	4	33%	66,67%
FILTRO IC. P. COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	1174423	UN	12	5	42%	58,33%
FILTRO DE AIRE	UNIDADES ARTILLERÍA	2940900002	UN	24	4	17%	83,33%
FILT. INTERC. P. ACEI	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 4421	UN	12	5	42%	58,33%
COLLARIN	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900195	UN	24	0	0%	100,00%
CIERRE ENCASTRADO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	5340900080	UN	24	0	0%	100,00%
VALVULA FRENO DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900022	UN	8	4	50%	50,00%
ELECTROVALVULA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900027	UN	24	0	0%	100,00%
CILINDRO EQUIPADO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-155	UN	24	0	0%	100,00%
MORDAZA EQUIPADA JUEGO COMPLETO PARA RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-154	UN	24	6	25%	75,00%
ELECTROBOMBA	UNIDADES ARTILLERÍA	4320900018	UN	6	0	0%	100,00%
EMBRAGUE ELECTROMAGNETICO COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	2520900020	UN	8	0	0%	100,00%
CILINDRO DE ELEVACIÓN TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900964	UN	8	2	25%	75,00%
CONMUTADOR ROTATIVO 3 POSICIONES 28V/15A	UNIDADES ARTILLERÍA	5930900021	UN	8	0	0%	100,00%
CONVERTIDOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5950900002	UN	8	0	0%	100,00%
ARNES W-6 COMPLETO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902202	UN	12	0	0%	100,00%
VALVULA DE PROTECCION DIFERENCIAL	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900018	UN	12	4	33%	66,67%
ADAPTADOR DEL OBTURADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902385	UN	12	2	17%	83,33%
ESTOPINERA REVOLVER	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902379	UN	8	0	0%	100,00%
TAMBOR ESTOPINERA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902382	UN	10	1	10%	90,00%
OBTURADORES PACKING	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901739	UN	24	21	88%	12,50%
TUERCA DE LA SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900512	UN	12	3	25%	75,00%
PIEZA DE BLOQUEO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901807	UN	12	0	0%	100,00%
SETA	UNIDADES ARTILLERÍA	750003610	UN	8	2	25%	75,00%
BATERIAS DE 12 V	UNIDADES ARTILLERÍA	6140900001	UN	24	16	67%	33,33%
ACUMULADOR TEJA	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902489	UN	8	2	25%	75,00%
CONJUNTO PALANCA DE ARRASTRE	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901859	UN	12	0	0%	100,00%
CAMARA (NEUMATICO RUEDA AUXILIAR)	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900005	UN	24	0	0%	100,00%
NEUMATICO RUEDA PRINCIPAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2610900006	UN	48	0	0%	100,00%

GUAYA ACELERADOR DE MANO	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900017	UN	12	0	0%	100,00%
PALANCA ACELERADOR MANUAL	UNIDADES ARTILLERÍA	2990900018	UN	10	0	0%	100,00%
DISYUNTOR PRECISION AUTOMATICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5925900005	UN	12	0	0%	100,00%
OBTURADOR GALLETA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900311	UN	12	3	25%	75,00%
TUBO FLEXIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	4720900126	UN	10	0	0%	100,00%
CONJUNTO FILTRO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902521	UN	12	1	8%	91,67%
CORREA TRAPECIAL ESTRECHA	UNIDADES ARTILLERÍA	0223 5180	UN	12	0	0%	100,00%
ALTERNADOR REA	UNIDADES ARTILLERÍA	0304 0125	UN	12	0	0%	100,00%
CONSOLA DEL OPERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	5895900004	UN	10	0	0%	100,00%
JUNTA TORICA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330000283	UN	6	0	0%	100,00%
ARO DE APOYO	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900502	UN	6	0	0%	100,00%
JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0415 7236	UN	8	0	0%	100,00%
JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	0336 2574	UN	8	0	0%	100,00%
GENERADOR	UNIDADES ARTILLERÍA	0117 9468	UN	6	0	0%	100,00%
ESPARRAGO RUEDA	UNIDADES ARTILLERÍA	5307900009	UN	6	0	0%	100,00%
TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000663	UN	10	0	0%	100,00%
BARRA DE DIRECCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901009	UN	10	0	0%	100,00%
TUERCA HEXAGONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	5310000664	UN	10	0	0%	100,00%
ARANDELA DE ABANICO	UNIDADES ARTILLERÍA	5310900077	UN	10	0	0%	100,00%
VALVULA RETENCION	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901021	UN	6	1	17%	83,33%
FUELLE PROTECTOR	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900864	UN	13	0	0%	100,00%
VALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900017	UN	13	2	15%	84,62%
VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900016	UN	10	2	20%	80,00%
VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900015	UN	10	2	20%	80,00%
RACOR EN CODO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900708	UN	10	0	0%	100,00%
ELECTROVALVULA 3/2 VIAS	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900014	UN	10	0	0%	100,00%
ANILLO JUNTA	UNIDADES ARTILLERÍA	5330900349	UN	6	0	0%	100,00%
AJUSTE DE FRENO	UNIDADES ARTILLERÍA	MS-18-156	UN	4	0	0%	100,00%
CONTADOR TOTALIZADOR HORAS	UNIDADES ARTILLERÍA	6645900001	UN	6	0	0%	100,00%
VOLTIMETRO	UNIDADES ARTILLERÍA	6625000078	UN	4	0	0%	100,00%
FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDADES ARTILLERÍA	0224 7276	UN	26	0	0%	100,00%
PRESOSTATO MEMBRANA 491 REGULABLE	UNIDADES ARTILLERÍA	6685900002	UN	10	0	0%	100,00%
BOMBA AUXILIAR	UNIDADES ARTILLERÍA	0 510 665 327	UN	6	0	0%	100,00%
TAPON ROSCADO	UNIDADES ARTILLERÍA	0122 0240	UN	5	0	0%	100,00%
RELE 50A	UNIDADES ARTILLERÍA	5945000150	UN	4	5	125%	-25,00%
ARNES W-1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901382	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-201	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901383	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-2.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901732	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901384	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-3.2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902218	UN	2	0	0%	100,00%

ARNES W-4 1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901385	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-4 2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901733	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-4 3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901734	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-5	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901386	UN	4	0	0%	100,00%
ARNES W-7	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901388	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-8	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901389	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-9	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901390	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-10 1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901391	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-10 2	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901735	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-10 3	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901736	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-11	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901392	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-13	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901394	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-18	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901542	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-19	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901543	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-20	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901544	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-21	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901545	UN	2	2	100%	0,00%
ARNES W-22	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901546	UN	4	0	0%	100,00%
ARNES W-23/B	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901826	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-24	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901552	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-26	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900680	UN	2	0	0%	100,00%
ARNES W-27 1	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900696	UN	2	0	0%	100,00%
CAJA DE JOYSTYCK-completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901857	UN	4	0	0%	100,00%
CAJA 10.2 completa	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901731	UN	4	0	0%	100,00%
SALPICADERO DERECHO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902092	UN	2	0	0%	100,00%
SALPICADERO IZQUIERDO completo	UNIDADES ARTILLERÍA	1025902097	UN	2	0	0%	100,00%
VÁLVULA LIMITADORA	UNIDADES ARTILLERÍA	4810900024	UN	11	0	0%	100,00%
BRAZO INFERIOR IZQUIERDO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025901141	UN	11	0	0%	100,00%
BRAZO INFERIOR DERECHO	UNIDADES ARTILLERÍA	1025900952	UN	11	0	0%	100,00%

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

   Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

   Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

   En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

   Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

   "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado

válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

8.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **doce por ciento (12 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

8.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

8.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.12 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.1.14 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO

ELECTRONICO OFICONTRATACION@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.1.19 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.
Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.
Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

1.2.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo 2, manifestando expresamente que su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad. Este formulario, que será evaluado bajo la metodología de CUMPLE o NO CUMPLE, deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

NOTA: El Anexo 2 es un documento vinculante y hace parte integral de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones.

1.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015), los proponentes deberán acreditar su experiencia conforme a las siguientes reglas

a) **Trazabilidad con el RUP:** La información reportada en la oferta debe coincidir con los datos vigentes e inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

b) Formalidad del Formulario: El documento "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe ser diligenciado y firmado por el representante legal (o su suplente), individualizando con claridad los contratos del RUP que se postulan para este proceso de selección.

c) REPUESTOS PARA OBÚS de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%

c) Con fundamento en las especificaciones técnicas del proceso y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la información del proponente en el RUP debe estar debidamente actualizada, acreditando la clasificación de sus bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Para la validación de la experiencia, el proponente deberá relacionar los códigos correspondientes al tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios que se detallan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
25101900	Vehículos Militares
46101800	Accesorios de armas y municiones
23241600	Equipos y sistemas de artillería

Nota 1: La experiencia habilitante será válida únicamente si el oferente ejecutó de forma directa las actividades requeridas en esta selección.

Nota 2: Toda experiencia derivada de participaciones en consorcios, uniones temporales o sociedades debe estar debidamente registrada y clasificada en el RUP hasta el tercer nivel.

Nota 3: Para contratos ejecutados bajo modalidades de asociación (Consorcios o Uniones Temporales), la experiencia se reconocerá de manera proporcional al porcentaje de participación de cada miembro. Es indispensable aportar el documento de constitución de la estructura plural para acreditar dicho porcentaje.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional conserva el derecho de validar, constatar y solicitar soportes adicionales sobre la información registrada en los formularios.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En los casos de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la acreditación de experiencia se regirá por los siguientes parámetros:

a) Un integrante debe aportar mínimo el 30 % de la experiencia solicitada bajo los códigos UNSPSC establecidos en el Anexo No. 1.

b) Los demás miembros deben certificar al menos el 5 % de la experiencia requerida.

c) Excepcionalmente, un (1) solo integrante podrá omitir la entrega de experiencia, fijando su participación en la estructura en un tope máximo del 10 %.

En el evento de que la experiencia provenga de asociaciones previas, se reconocerá únicamente la fracción equivalente al porcentaje de participación en el respectivo contrato. Asimismo, el proponente declara bajo la gravedad de juramento la veracidad y ejecución directa de las actividades presentadas. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional excluirá la información que, tras su verificación, resulte no ser cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Acreditación de Experiencia para Proponentes Extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento de la sección específica del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE": "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, la experiencia se demostrará a través de certificaciones, contratos o actas de recibo a satisfacción. Estos documentos deben certificar, como mínimo, los porcentajes exigidos de experiencia respecto al presupuesto total del proceso (expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV colombianos), y su objeto debe estar directamente relacionado con la presente selección. Toda la documentación emitida en el exterior debe cumplir con las formalidades legales de apostilla, legalización y traducción oficial, según corresponda.

Requisitos Mínimos de las Certificaciones:

Las certificaciones aportadas por el oferente extranjero deben contener de manera obligatoria:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Notas de Validación:

Nota 1: La Entidad evaluará la información allegada y determinará autónomamente si cumple con las condiciones para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se admitirán auto certificaciones bajo ninguna circunstancia.
Nota 3: La presentación de la información se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento.

1.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

Requisito de Garantía Técnica (Obús 155/52 mm APU SBT - Nivel II):
Es obligatorio que el proponente presente, junto con su oferta, una certificación independiente mediante la cual se comprometa a otorgar una garantía técnica mínima de un (1) año para los repuestos. Dicho término iniciará desde la firma del acta de recibo a satisfacción y amparará defectos de fabricación, deficiencias en materiales o cualquier incompatibilidad con los correspondientes sistemas de artillería.

1.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

Amparo de Garantía Técnica y Tiempos de Restablecimiento:

El contratista otorgará una garantía técnica sobre la totalidad de los repuestos provistos, comprometiéndose a preservar la calidad, funcionalidad y seguridad operativa de los obuses de 155/52 mm APU SBT.

De manifestarse cualquier falla o avería amparada por dicha garantía en los componentes de 155 mm, el proveedor deberá proceder con la reparación o sustitución con arreglo a los siguientes plazos:

1. Recepción y Confirmación de la Notificación:

El proponente dispondrá de un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para confirmar, de manera escrita, la recepción del reporte de la falla.

2. Inspección técnica:

El contratista dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores al reporte del fallo, para llevar a cabo la inspección física o técnica de los componentes afectados.

3. Informe de diagnóstico y plan de acción:

El contratista dispondrá de un término improrrogable de cuatro (4) días hábiles, posteriores a la realización de la inspección, para presentar el informe técnico que contenga el diagnóstico del fallo del repuesto junto con la propuesta de acciones correctivas.

4. Reparación o sustitución de piezas:

En los eventos donde el defecto sea imputable a un repuesto reemplazado y aplique la garantía técnica, el proveedor realizará las acciones correctivas en un término que no superará los treinta (30) días hábiles. El conteo de este plazo iniciará formalmente con la expedición de la licencia de exportación requerida, posterior a la aprobación del diagnóstico técnico por parte de la Fuerza.

Incumplimiento de los Plazos

Efectos del Incumplimiento de Plazos de Garantía:

El retraso o inobservancia por parte del oferente en los tiempos fijados para la efectividad de la garantía técnica autorizará al Ejército Nacional a:

Hacer efectivas las penalizaciones y apremios pecuniarios contemplados en las cláusulas contractuales correspondientes.

NOTA 1: Los costos por concepto de viáticos (alojamiento, manutención, traslados y demás gastos conexos) que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual, correrán por cuenta exclusiva del proponente.

NOTA 2: Con la adjudicación del presente proceso, el contratista se constituye en el único responsable de atender y cumplir con todos los requerimientos derivados de la Garantía Técnica.

1.2.4 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los **ADICIONALES PONDERABLES** requeridos, los cuales son **FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS** y no tendrán costo alguno para la entidad.

REQUISITOS EXIGIDOS	PUNTAJE
Se otorgará puntaje calificable a la propuesta que incremente el periodo mínimo de la garantía técnica de los repuestos en, al menos, un (1) año adicional. La acreditación de este beneficio deberá constar en documento independiente aportado de manera simultánea con la entrega de la oferta.	10 PUNTOS
Se asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca, de forma complementaria, siete (7) carpas de protección para obús de 155/52 mm APU SBT. Dichas carpas deberán contar con dimensiones que se ajusten estrictamente al tamaño de la pieza (conforme al manual técnico del fabricante) y estar confeccionadas en un material impermeable y de alta resistencia, que garantice la protección del afuste superior y del tubo cañón frente a las condiciones ambientales.	10 PUNTOS
Se asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin costo para la Fuerza, un programa de capacitación técnica (teórico-práctica) de mínimo **sesenta (60) horas** para el personal de técnicos y comandantes de sistema del Ejército Nacional. La capacitación deberá cubrir el mantenimiento preventivo ,diagnóstico de fallas eléctricas del sistema de 155/52 mm APU SBT, dictada por personal certificado e incluyendo memorias y certificación de asistencia.	15 PUNTOS
Se otorgará puntaje adicional al proponente que adicione a su oferta, a título de demasía, quince (15) voltímetros digitales destinados al diagnóstico, montaje, desmontaje y verificación de los componentes eléctricos y electrónicos de los obuses de 155/52 mm APU SBT suministrados. Estos equipos de medición deberán cumplir con los estándares técnicos del manual	5 PUNTOS

del fabricante y entregarse en un estuche de alta resistencia para uso en campaña.	

1.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1° de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "**SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no

exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto **SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la contratación pública*". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". **LOS PROPONENTES PUEDEN OBTENER EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, POR BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y/O CON TRATO NACIONAL O POR INCORPOREN COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS. EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONAL Y DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS EN UN SEGMENTO**.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	10
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Para asignar el puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional ni objeto de subsanación.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del **CONTRATO**.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con

sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así

mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir

con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➢ INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,2

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 75%

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 70 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 0,08

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 0,05

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que

conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal)** de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.3.2 Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II: se desarrollara conforme a la establecido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II.

8.3.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – actualización vigente emitida por Colombia Compra Eficiente.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el Registro Único Tributario RUT debe estar actualizado.
- RESOLUCION DE FACTURACIÓN

8.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 60 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 60 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 60 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional , adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>60 PUNTOS (60%)</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL</td><td>30 PUNTOS (30%)</td></tr>
<tr><td colspan="3">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
(APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)
<table>
<tr><th>ASPECTO PARA OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr>
<tr><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr>
</table></td><td>10 PUNTOS (10%)</td></tr>
</table>

PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES **ES DECIR 0.25 PUNTOS**
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).	**0.25%** DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES **ES DECIR 0.25 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**MAX. 100 % / 100,5 Puntos**

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0,28 puntos.***

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,28 PUNTOS

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11 RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del contratista.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

12 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION
Anexo a los procesos de contratacion de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del articulo de abastecimiento
Direccion	Direccion
Nombre de la empresa contratista	Nombre de la empresa fabricante
Telefono	Telefono
Correo electronico	Correo electronico
Codigo de identificacion	Codigo de identificacion
Pais de origen	Pais de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catalogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number) _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados
6. La Unidad Ejecutora estudia la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Cabidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

13 CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

14 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET (si aplica)

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios, destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere US $1.000.000,00.

Que, con la entrada en vigencia de la "Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $3.000.000,00).

Que, el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de Vida", prevé la compensación industrial (Offset) en el marco de compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios: i) Que toda compra milita r o de defensa requiere, por lo menos, 10% de transferencia de tecnología a la industria del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009 y ii) Debe permitir el aprovechamiento de la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, la aplicación de esta norma quedará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

15 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1		2	3	4
CLASE		ESPECIFICO		ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO		OPERACIONAL		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGO DERIVADO DE FALLAS TÉCNICAS, DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS UAS SUMINISTRADOS		RIESGO RELACIONADO CON LA ENTREGA DE COMPONENTES, ACCESORIOS, BATERÍAS O EQUIPOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. DE INSTALACIÓN O SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	RIESGO DERIVADO DE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, SOPORTE TÉCNICO O ATENCIÓN DE GARANTÍA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.	RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN A LA CAPACIDAD OPERACIONAL, FALLAS EN EL DESARROLLO DE MISIONES Y POSIBLE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS.		RECHAZO DE LOS ELEMENTOS, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN A LA OPERACIÓN.	AUMENTO DEL TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERACIONAL.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA OPERACIONAL DEL BANOT.
PROBABILIDAD		2		2	3	2
IMPACTO		4		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8		6	6	6
CATEGORÍA		ALTO		MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DURANTE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.		VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES SUMINISTRADOS DURANTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN.	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA), GARANTÍAS Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO.	SEGUIMIENTO Y CONTROL PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	
	IMPACTO	2	2	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE

N°		1		2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL ESTADO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS SUMINISTRADOS LAS UPS.	VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES ENTREGADOS	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS, SLA Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	

RIESGOS ECONÓMICOS

N°		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertad el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO		1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

N°	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN-**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**REGULATORIOS**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTES	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2	1	1	2
IMPACTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR-GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REVISANDO LAS CONDICIONES DE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE

	CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	ACUERDO CON ELCRONOGRAMA DE LA OFERTA	ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

16 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del Contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año a partir del recibo a satisfacción (en caso de ofrecer garantía técnica adicional, se deberá ajustar también este amparo en el mismo lapso).

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

17 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta **el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

18.2 LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

- En las instalaciones del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2, ubicado en el Guarnición Militar de Tolemaida, almacén de repuestos de armamento mayor BAMAD2.

18.3 REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

18.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

18.5FORMA DE PAGO.

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación Excluido del IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos y luego de realizado las pruebas y puestas en funcionamiento, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

NOTA: la facturación debe venir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

18.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será EN PESOS COLOMBIANOS.

18.8 OBLIGACIONES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18.9 ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa presencial POR SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. -Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. -Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al grupo a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial Excluido del IVA en la importación sin exceder el precio de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. -Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882/2008.

19 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $142.350.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI

ISRAEL	SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)	SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN.

d. Aplican las siguientes excepciones:

   - Excepción No. 18 "*... Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional...*" con los países de: Chile, México e Israel.

e. De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, países de Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

20 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al MY CRISTHIAN RODOLFO REYES CHAPARRO OFICIAL DE LOGÍSTICA CAFUE BANOT o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

21 ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones y Normas técnicas.

CR. JUAN PABLO BAHAMON RIOS
Gerente del Proceso

CT. GINNA PAOLA MONTENEGRO **Oficial de contratación DIADQ**	**SS JAIRO ANDRES NARANJO LOZADA** Comité Técnico Estructurador
AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO **Comité Jurídico Estructurador**	**AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO** **Comité Económico Estructurador**